



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de InfraestructuraCÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
14081841559900

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

FIRMADO POR:

CARDENAS DE LA CRUZ  
Juan Miguel FAU

20556097055 soft

ARANIBAR PAREJA  
Emperatriz FAU

20556097055 soft

LOVATON DAVILA Edward  
Harolf FAU 20556097055

soft

CASTRO GOMEZ Edilberto  
FAU 20556097055 softPARRA MONTERO Mario  
Javier FAU 20556097055

soft

RIVAROLA ALPACA  
Vanessa Maria FAU

20556097055 soft

CARDENAS JUNCHAYA  
Josue Paul FAU

20556097055 soft

MORI BRIONES Eva Del  
Rosario FAU 20556097055

soft

A

: **EVA DEL ROSARIO MORI BRIONES**  
Coordinadora de la Unidad Funcional de Transporte

DE

: **JOSUÉ PAUL CÁRDENAS JUNCHAYA**  
Líder de Proyecto**VANESSA MARÍA RIVAROLA ALPACA**  
Especialista Legal II**JUAN MIGUEL CÁRDENAS DE LA CRUZ**  
Especialista en Ingeniería I**EDWARD HAROLF LOVATON DAVILA**  
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II**EDILBERTO CASTRO GÓMEZ**  
Especialista Biológico del GTE Biológico – Nivel II**MARIO JAVIER PARRA MONTERO**  
Especialista I en Valoración Económica en Impacto Ambiental**EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA**  
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I**ASUNTO**

: Se recomienda aprobar el “Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.

**REFERENCIA**

: Trámite T-ITS-00037-2025 (24.02.2025)

**FECHA**

: San Isidro, 25 de junio de 2025

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

## I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 24 de febrero de 2025, Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. (en adelante, **el Titular**) remitió al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **Senace**), la solicitud de evaluación del “Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”, (en adelante, **ITS**). Cabe señalar que, el Titular acreditó a GRUPO ÁTOMO S.A.C.<sup>1</sup>, como la consultora ambiental encargada de la elaboración del ITS.

<sup>1</sup> Inscrita en el RNCA del Senace para el sector Transportes con Registro 00192-2017-TRA y modificado por el Registro RNC- 00178-2024. <http://ceropapel.senace.gob.pe/share/s/MpSzawjzQOOAZho0E3rtwQ> Fecha de última consulta: 26.02.2025.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

- 1.2** El 26 de enero de 2025, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace, trasladó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace (en adelante, **DEIN Senace**) el Trámite T-ITS-00037-2025, fecha en que se inició la revisión sobre el cumplimiento de requisitos de la presente solicitud, establecidos en los artículos 55 y 56 del Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, norma que aprueba el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles - SENACE (en adelante, **PUPCA**), en concordancia con el artículo 124 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante,  **TUO de la LPAG**).
- 1.3** Mediante Auto Directoral N° 00098-2025-SENACE-PE/DEIN, sustentado en el Informe N° 00084-2025-SENACE-PE/DEIN-UT, ambos de fecha 27 de febrero de 2025, la DEIN Senace admitió a trámite la solicitud de evaluación del ITS.
- 1.4** Mediante Oficio N° 00205-2025-SENACE-PE/DEIN<sup>2</sup>, de fecha 28 de febrero de 2025, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **DCERH de la ANA**) que emita su opinión técnica al ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, otorgándole el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.5 del artículo 57 del PUPCA.
- 1.5** Mediante Oficio N° 00207-2025-SENACE-PE/DEIN<sup>3</sup>, de fecha 28 de febrero de 2025, la DEIN Senace solicitó a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (en adelante, **DGANP del SERNANP**) que emita su opinión técnica al ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, otorgándole el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.5 del artículo 57 del PUPCA.
- 1.6** Mediante Oficio N° 00210-2025-SENACE-PE/DEIN<sup>4</sup>, de fecha 28 de febrero de 2025, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **DGGSPFFS del SERFOR**) que emita su opinión técnica al ITS materia de evaluación, en el marco de sus competencias, otorgándole el plazo máximo de dieciocho (18) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.5 del artículo 57 del PUPCA.
- 1.7** Mediante Documentación Complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, la DGGSPFFS del SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000325-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, adjuntando el Informe Técnico N° D000275-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA mediante el cual concluye que existen observaciones las cuales están detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.11 del referido Informe Técnico.

<sup>2</sup> Notificado el 28 de febrero de 2025 a las 16:59 horas a través de la Mesa de Partes Virtual de la ANA, de acuerdo a la Cédula de Notificación N° 1775-2025-SENACE\_F, asignándole el CUT N° 40941-2025.

<sup>3</sup> Notificado el 28 de febrero de 2025 a las 17:07 horas través de la Mesa de Partes Virtual SERFOR, de acuerdo a la Cédula de Notificación N° 1777-2025-SENACE\_F

<sup>4</sup> Notificado el 03 de marzo de 2025 a las 11:25 horas través de la Mesa de Partes Virtual SERNANP, de acuerdo a la Cédula de Notificación N° 1776-2025-SENACE\_F



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

- 1.8** Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, la DGANP del SERNANP remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000922-2025-SERNANP/DGANP-SGD, adjuntando la Opinión Técnica N° 00411-2025-SERNANP-DGANP la cual constituye la Opinión Técnica Previa Favorable al ITS.
- 1.9** Mediante Oficio N° 00403-2025-SENACE-PE/DEIN<sup>5</sup>, de fecha 03 de abril de 2025, la DEIN Senace comunicó al Jefe de la ANA el retraso en la emisión de su opinión técnica vinculante, conforme a lo señalado en el numeral 53-A.3 del artículo 53-A del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 1.10** Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 04 de abril de 2025, la DCERH de la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1119-2025-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0018-2025-ANA-DCERH/MASS que contiene cuatro (4) observaciones al ITS.
- 1.11** Mediante Auto Directoral N° 00145-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de abril de 2025, la DEIN Senace requirió al Titular que cumpla con presentar la información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas a la solicitud de evaluación del ITS descritas en los Anexos N° 01 y 04 del Informe N° 00138-2025-SENACE-PE/DEIN-UT, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.1 del artículo 57 del PUPCA.
- 1.12** Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 16 de abril de 2025, la DCERH de la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1294-2025-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0018-2025-ANA-DCERH/MASS que contiene cuatro (4) observaciones al ITS, en atención al Oficio N° 00403-2025-SENACE-PE/DEIN.
- 1.13** Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 22 de abril de 2025, el Titular presentó la Carta N° 3895-CIST3-V, a través de la cual solicita ampliación del plazo para subsanar las observaciones remitidas mediante el Auto Directoral N° 00145-2025-SENACE-PE/DEIN.
- 1.14** Mediante el Auto Directoral N° 00168-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 23 de abril de 2025, sustentado en el Informe N° 00165-2025-SENACE-PE/DEIN-UT, la DEIN Senace concede la ampliación de plazo solicitada por diez (10) días hábiles adicionales.
- 1.15** Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 08 de mayo de 2025, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 3962-CIST3-V adjuntando el levantamiento de las observaciones descritas en el Informe N° 00138-2025-SENACE-PE/DEIN-UT.
- 1.16** Mediante Oficio N° 00542-2025-SENACE-PE/DEIN<sup>6</sup>, de fecha 09 de mayo de 2025, la DEIN Senace remitió a la DCERH de la ANA el levantamiento de

<sup>5</sup> Notificado el 04 de abril de 2025 a las 11:13 horas a través de la Mesa de Partes Virtual de la ANA, de acuerdo a la Cédula de Notificación N° 02804-2025-SENACE\_F, CUT N° 40941-2025.

<sup>6</sup> Notificado el 12 de mayo de 2025 a las 09:21 horas a través de la Mesa de Partes Virtual de la ANA, de acuerdo a la Cédula de Notificación N° 04000-2025-SENACE\_F, CUT N° 40941-2025.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

observaciones presentado por el Titular, a fin de que emita su pronunciamiento final sobre la solicitud de aprobación del ITS, en los aspectos de su competencia, otorgándole el plazo máximo de siete (7) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.5 del artículo 57 del PUPCA.

- 1.17** El 15, 19 y 21 de mayo de 2025, se llevaron a cabo reuniones entre los representantes de la Unidad Funcional de Transporte de la DEIN Senace, del Titular y de la consultora ambiental, con la finalidad de orientar y/o atender las consultas técnicas-legales relacionadas al Trámite T-ITS-00037-2025.
- 1.18** Mediante Documentación Complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 22 de mayo de 2025, la DCERH de la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 1776-2025-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0016-2025-ANA-DCERH/RVST, a través del cual concluye que las cuatro (04) observaciones formuladas no fueron absueltas.
- 1.19** Mediante Carta N° 00107-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de mayo de 2025, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 1776-2025-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0016-2025-ANA-DCERH/RVST, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles al Titular para que presente la información solicitada por la DCERH de la ANA.
- 1.20** Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 28 de mayo de 2025, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 3970-CIST3-V, adjuntando información complementaria al levantamiento de las observaciones, para la ANA.
- 1.21** Mediante Oficio N° 00638-2025-SENACE-PE/DEIN<sup>7</sup>, de fecha 29 de mayo de 2025, la DEIN Senace remitió a la DCERH de la ANA la información complementaria al levantamiento de observaciones presentada por el Titular, a fin de que emita su pronunciamiento final sobre la solicitud de aprobación del ITS.
- 1.22** Mediante Documentación Complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 09 de junio de 2025, la DCERH de la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2034-2025-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0026-2025-ANA-DCERH/RVST, a través del cual concluye que las cuatro (04) observaciones formuladas no fueron absueltas.
- 1.23** Mediante Carta N° 00114-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 09 de junio de 2025, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 2034-2025-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0026-2025-ANA-DCERH/RVST, otorgándole un plazo de cuatro (04) días hábiles al Titular para que presente la información solicitada por la DCERH de la ANA.
- 1.24** El 13 de junio de 2025, se llevó a cabo una reunión presencial entre los representantes de la Unidad Funcional de Transporte de la DEIN Senace, de la Autoridad Nacional del Agua, y del Titular y de la consultora ambiental, con la finalidad de orientar y/o atender las consultas técnicas-legales relacionadas al Trámite T-ITS-00037-2025.

<sup>7</sup> Notificado el 29 de mayo de 2025 a las 10:56 horas a través de la Mesa de Partes Virtual de la ANA, de acuerdo a la Cédula de Notificación N° 04600-2025-SENACE\_F, CUT N° 40941-2025.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 1.25** Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 18 de junio de 2025, el Titular remitió a la DEIN Senace la Carta N° 4004-CIST3-V, adjuntando información complementaria al levantamiento de las observaciones, para la ANA.
- 1.26** Mediante Oficio N° 00718-2025-SENACE-PE/DEIN<sup>8</sup>, de fecha 18 de junio de 2025, la DEIN Senace remitió a la DCERH de la ANA la información complementaria al levantamiento de observaciones presentada por el Titular, a fin de que emita su pronunciamiento final sobre la solicitud de aprobación del ITS.
- 1.27** Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 25 de junio de 2025, la DCERH de la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2243-2025-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0050-2025-ANA-DCERH/N\_NFLORES, a través del cual recomienda emitir opinión favorable al ITS.

## II. ANÁLISIS

### 2.1 Objetivo del Informe

Evaluar si las observaciones formuladas al “*Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari*” han sido debidamente subsanadas por el Titular, con el propósito de verificar si corresponde: i) aprobar el ITS, conforme a las normas vigentes en la materia; o, en su defecto, ii) desaprobar el ITS presentado.

### 2.2 Marco Normativo

#### 2.2.1 Competencias del SENACE

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Senace<sup>9</sup>.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que, a partir del 14 de julio de 2016, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan

<sup>8</sup> Notificado el 18 de junio de 2025 a las 15:23 horas a través de la Mesa de Partes Virtual de la ANA, de acuerdo a la Cédula de Notificación N° 05207-2025-SENACE\_F, CUT N° 40941-2025.

<sup>9</sup> El Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM, publicado el 5 de marzo de 2017, modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

En ese contexto, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, derogó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM y estableció que las Resoluciones Ministeriales que se hayan expedido para la culminación de transferencia en el marco del Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, mantienen su vigencia.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Senace, que dispuso la creación de la DEIN Senace como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

Asimismo, mediante la Resolución de Gerencia General N° 00042-2024-SENACE-GG<sup>10</sup>, se conformó la Unidad Funcional de Transporte de la DEIN (en adelante, **UT de la DEIN Senace**) que tiene como función evaluar la clasificación de los proyectos de inversión, los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d), los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd) cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Intervención de Construcción (IGAPRO), sus modificaciones, actualizaciones, la Certificación Ambiental Global (IntegrAmbiente) y los demás actos vinculados a dichos estudios ambientales del Sector Transportes.

En ese sentido, y en virtud de los párrafos precedentes, la UT de la DEIN Senace resulta ser la unidad competente para evaluar la solicitud de evaluación del ITS presentada por el Titular.

## 2.2.2 Sobre el debido procedimiento

La evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, sobre el principio de debido procedimiento, el cual dispone: *“los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)”*.

En ese sentido, tales derechos y garantías del administrado comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, refutar los cargos imputados; exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe Procedimental<sup>11</sup>, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los Titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; y de

<sup>10</sup> Disponible a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/senace/normas-legales/6008183-00042-2024-senace-gg>.

<sup>11</sup> Establecido en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-019-JUS.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

acuerdo con los deberes generales señalados en el artículo 67 del TUO de la LPA<sup>12</sup>.

### 2.2.3 Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional<sup>13</sup>. Acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

***"Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión***

*En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.*

*El Titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación.”*

De igual modo, el artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (en adelante, RPAST) regula las disposiciones correspondientes al ITS, conforme se indica:

***"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio***

*Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el Titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.*

*En dichos supuestos, el Titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá*

<sup>13</sup> Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos

*“Artículo 1.- Objeto*

*La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional.”*



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

*pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.*

*La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".*

En ese contexto, el 22 de enero de 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02<sup>14</sup>, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, en el artículo 1, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

***"Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos.***

*El Titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente."*

Ahora bien, mediante Decreto Supremo N° 013-2024-MINAM, se aprueba el PUPCA, el cual establece disposiciones para el procedimiento de aprobación del ITS, en cuyo artículo 53 se establece lo siguiente:

***"Artículo 53.- Presentación de la solicitud de aprobación del ITS***

*El Titular que cuenta con un EIA aprobado y pretende hacer mejoras tecnológicas, modificar componentes o hacer ampliaciones en su proyecto o actividades, que tengan impactos ambientales negativos no significativos, presenta una solicitud de aprobación del ITS ante el Senace. Para tal efecto, son aplicables los criterios y disposiciones técnicas establecidas en la normativa sectorial correspondiente."*

Asimismo, el artículo 54 del PUPCA estipula que:

***"Artículo 54.- Plazo del procedimiento de evaluación del ITS***

*El Senace evalúa la solicitud de aprobación del ITS en un plazo máximo de (30) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la admisión a trámite de la solicitud del Titular."*

<sup>14</sup> Modificado por Resolución Ministerial N° 230-2024-MTC/01.02: "Modifican el Artículo 3 de la R.M. N° 0036-2020-MTC/01.02, que establece consideraciones para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio", publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de mayo de 2024.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

De conformidad con el marco normativo antes mencionado, el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, en todos los supuestos, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular señaló que el ITS se enmarca en el *“Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil, Tramo N°3: Puente Inambari – Iñapari”*, el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16, de fecha 27 de marzo de 2007 (Instrumento de Gestión Ambiental Primigenio).

Finalmente, el Titular indica que el presente ITS se fundamenta en el artículo 20 del RPAST, y el literal b) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02<sup>15</sup> que señala:

*“El Titular del proyecto de inversión y/o actividades del Sector Transportes solicita la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en cualquiera de los siguientes supuestos:*

(...)

*b. Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado.*

(...)"

Bajo ese contexto, corresponde a la UT de la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto es no significativo, lo cual debe ser debidamente sustentado, y, que las actividades materia del presente ITS se encuentran en el supuesto de aplicación antes señalado.

### 2.3 Objeto del ITS

El presente ITS tiene por objeto ejecutar actividades de mantenimiento de pavimentos para los sectores Tazón y Sierra Santa Rosa del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari-Iñapari.

### 2.4 Justificación Técnica del ITS

El Titular, señaló<sup>16</sup> que los subtramos Tazón y Sierra Santa Rosa fueron concluidos y puestos en servicio en promedio el año 2010; y dado que el periodo de diseño considerado en el proyecto inicial fue de 10 años, para el año 2020 han llegado en teoría al cumplimiento del periodo para el cual fueron diseñados; en consecuencia, se considera necesario realizar una evaluación integral al pavimento de dichos tramos con la finalidad de verificar si hay la necesidad de ejecutar alguna intervención funcional o estructural como parte del plan de mantenimiento periódico estipulado en la Propuesta Técnica, de manera de

<sup>15</sup> Detalla los supuestos para la presentación de un ITS para proyectos y/o actividades del sector transportes.

<sup>16</sup> Ítem 3.2 Justificación (folio 001 del Capítulo 3).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

recuperar y seguir manteniendo los niveles de servicio establecidos en el Contrato de Concesión.

Además, teniendo en cuenta que el periodo de vida útil del pavimento ya se ha cumplido, se observa un desgaste avanzado de la superficie actual del pavimento con presencia de deterioros característicos de los pavimentos flexibles en servicio tales como: micro fisuras, fisuras piel de cocodrilo, fisuras longitudinales y transversales, ahueamientos, huecos y parches con severidades medias y altas, notándose además que, el material ligante se encuentra envejecido por acción del tráfico y del clima característico de la zona, indicando que deben de ser atendidos mediante actividades de mantenimientos periódico para su renovación superficial que ayudará a recuperar los niveles de servicio para atender el siguiente periodo de concesión.

## 2.5 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el TITULAR ha sido elaborado por la empresa consultora Grupo Átomo S.A.C.<sup>17</sup> con RUC 20601375932, la misma que se encuentra suscrita por los profesionales citados en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1 Relación de Profesionales responsables del estudio**

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Nikon Andersson Cerna Medina	Ingeniería ambiental y de recursos naturales	CIP N° 88944
Eduardo Alfonso Ramírez Quintana	Sociología	CSP N° 3869

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025  
Elaboración propia

## 2.6 Revisión del ITS propuesto

El Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur (CVIS) está conformado por cinco tramos<sup>18</sup> y cada uno de ellos cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) aprobado. En tal sentido, el IGA de referencia del presente ITS corresponde al *"Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16.

### 2.6.1 Situación actual del Proyecto

#### 2.6.1.1 Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

Los IGA aprobados previos al presente ITS son los siguientes:

- Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto *"Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 3: Puente Inambari – Iñapari"*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16, de fecha 27 de marzo de 2007.

<sup>17</sup> De acuerdo con la información consignada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales, la empresa GRUPO ATOMO S.A.C., cuenta con un registro indeterminado como consultora ambiental en el subsector Transportes, con Registro N° 192-2017-TRA.

<sup>18</sup> Los cinco (5) tramos están divididos de la siguiente manera: (i) San Juan de Marcona – Urcos, (ii) Urcos – Inambari, (iii) Inambari – Iñapari, (iv) Inambari – Azángaro y (v) Matarani – Azángaro.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Asignación de categoría III al Proyecto “Rehabilitación y mejoramiento de la interconexión vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari - Iñapari”, mediante Resolución Directoral N° 202-2017-SENACE/DCA, de fecha 01 de agosto de 2017.
- Actualización del Estudio de impacto ambiental del Proyecto “Rehabilitación y mejoramiento de la interconexión vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari - Iñapari”, mediante Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 10 de diciembre de 2020.

### 2.6.2 Situación proyectada con el ITS

Actualmente, el Tramo 3 (Puente Inambari – Iñapari) del Proyecto CVIS se encuentra en las fases de explotación y conservación que incluye actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia; y entre la progresiva km 253+866 – km 255+367 (sector Tazón) y progresiva km 275+910 – km 289+000 (sector Santa Rosa) del precitado CVIS se identifica la presencia de micro fisuras, fisuras piel de Cocodrilo, fisuras longitudinales y transversales, ahueamientos, huecos y parches con severidades medias y altas, como consecuencia del cumplimiento de vida útil del pavimento, además de observarse el envejecimiento del material ligante debido a la acción del tráfico y las condiciones del clima.

Bajo dicho contexto, el presente ITS propone el mantenimiento de pavimentos en los referidos sectores, a fin de garantizar la transitabilidad de la vía, la seguridad de los usuarios y el buen mantenimiento de la infraestructura vial.

### 2.6.3 Ubicación del proyecto

La ubicación de los sectores Tazón y Santa Rosa, propuestos para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de pavimentos señalados en el presente ITS, se precisan en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2 Ubicación de los sectores Tazón y Santa Rosa

Localidad	Progresiva (km)		Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19S		Distrito / Provincia / Departamento	
	Inicial	Final	Este (m)	Norte (m)		
Sector Tazón	253+866	255+367	Inicio Fin	349 674 349 444	8 546 936 8 548 053	Ayapata / Carabaya / Puno
Sector Santa Rosa	275+910	289+000	Inicio Fin	353 917 358 638	8 564 870 8 570 639	

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025

Elaboración propia

Además, en el Anexo 6.4 “Planos”, señaló las progresivas (hito) de inicio y fin y la longitud donde se realizará la aplicación del carpetín y micropavimento.

La siguiente figura detalla la ubicación del Proyecto propuesto mediante el ITS materia del presente informe.

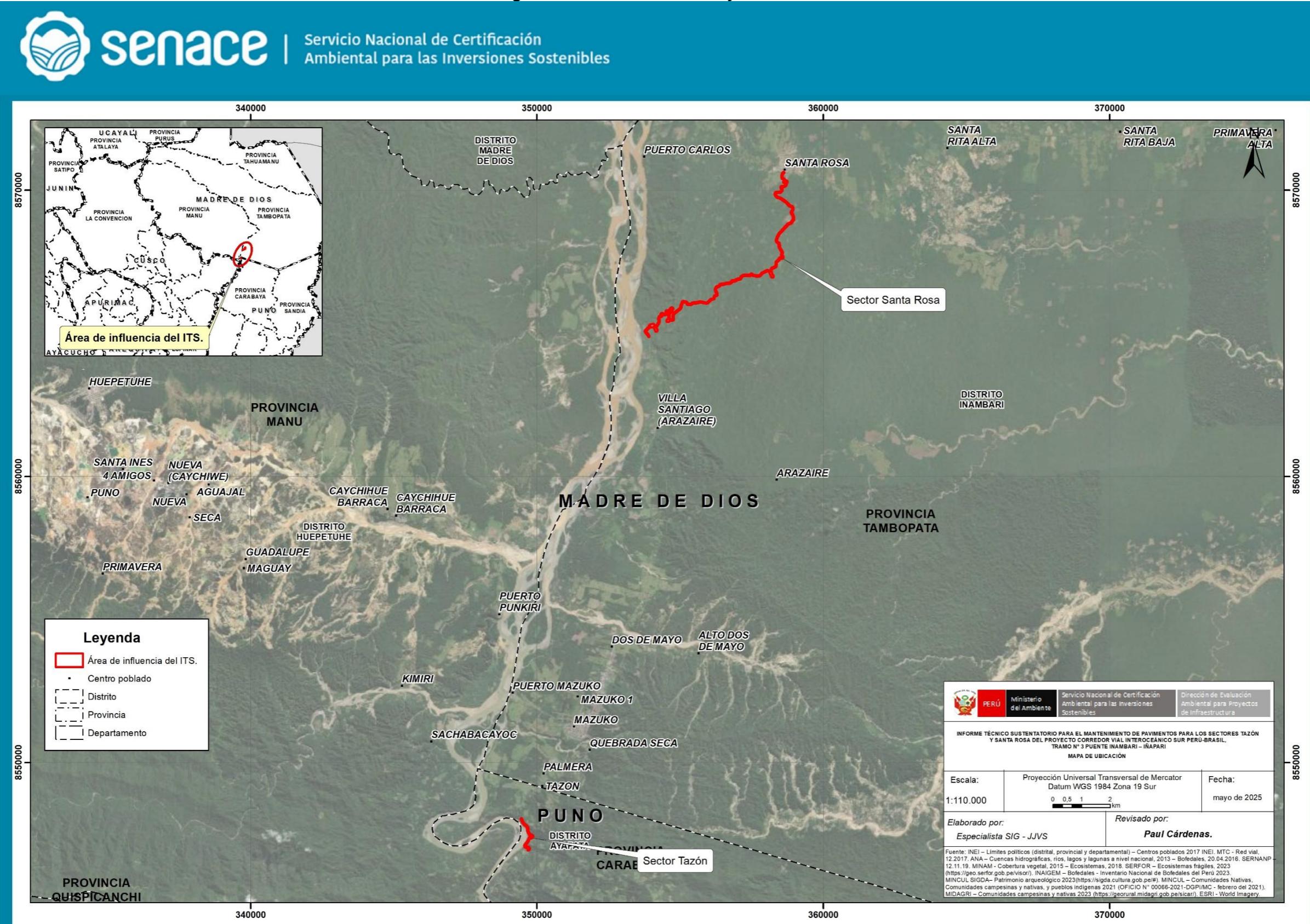


PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Figura N° 1. Ubicación del Proyecto de ITS



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 2017. MTC – Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 2020. MINAM – Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 2023 (<https://sigpla.sernanp.gob.pe/>). INAPARI – Bosques y Sistemas Bosqueles, 2022. MINCUL – SICDA – Patrimonio arqueológico 2023 (<https://sigpla.cultura.gob.pe/>). MINCUL – Comunidades campesinas y nativas, y pueblos indígenas 2021 (OFICIO N° 00066-2021-DGPI/MI – febrero del 2021). MIDAGRI – Comunidades campesinas y nativas 2023 (<https://geosur.midagri.gob.pe/sicari>). ESRI – World Imagery.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## 2.6.4 Descripción de la modificación propuesta en el ITS

### 2.6.4.1 Mejora Tecnológica

Para la propuesta del presente ITS (mantenimiento de pavimentos) para los sectores señalados (Tazón y Santa Rosa), se realizó un análisis estructural utilizando la metodología AASHTO 93, de los resultados obtenidos, para el sector Tazón (km 253+866 al km 255+367), se propone la aplicación de una (01) capa de carpetín asfáltico convencional de 3.0 cm de espesor; mientras que para el sector Santa Rosa (km 275+910 al km 289+000) se propone una alternativa de intervención mixta, la cual contempla la aplicación de una (01) capa de carpetín asfáltico convencional de 3.0 cm de espesor, mientras que para las zonas de tangente y curvas se aplicará una (01) capa de micropavimento con una tasa adecuada según diseño.

Las secciones (progresivas) para cada sector donde se realizará la colocación de carpetín y micropavimento se presentan en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1 Secciones para la colocación de carpetín y/o micropavimento**

Sector	Sección	Progresiva inicial (km)	Progresiva final (km)	Longitud (m)	Propuesta intervención	Espesor (cm)
Tazón	1	253+866	255+367	1501	Carpetín	3.0
Santa Rosa	2	275+910	278+950	3040,96		
	3	279+753	280+141	387,41		
	4	280+945	283+014	2068,35		
	5	283+780	284+914	1133,53		
	6	286+651	287+034	383,21		
	7	287+942	289+000	1057,76		
	8	278+950	279+753	803,02		Según diseño
	9	280+141	280+945	804,28		
	10	283+014	283+780	766,61		
	11	284+914	286+651	1737,35		
	12	287+034	287+942	907,52		

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025

Elaboración propia

Las principales características del mantenimiento de pavimento propuesto se resumen en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 2 Características del mantenimiento de pavimento**

Estructura del pavimento en la Superficie de rodadura	Performance de la superficie de rodadura	Propiedades de la capa de rodadura	Propiedades de la emulsión
Overlay (micropavimento altamente modificado)	Capa de recuperación de nivel de servicio con emulsión altamente modificada tipo CQS-1HP para evitar y/o retardar la	Características: Es una mezcla asfáltica compuesta por la combinación de agregados y emulsión asfáltica de rotura controlada modificada con polímeros.	Descripción: Emulsión de cemento asfáltico y agua que contiene látex de polímero estireno butadieno (SBR) en un porcentaje entre 7% y 9% y una pequeña cantidad de agente emulsificante de rotura controlada. Las



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Estructura del pavimento en la Superficie de rodadura	Performance de la superficie de rodadura	Propiedades de la capa de rodadura	Propiedades de la emulsión
	reflexión de fisuras	<p>Componentes: Agregados 100% triturados, Emulsión de rotura controlada altamente modificada con polímeros, filler mineral, agua y aditivos de ser el caso.</p> <p>Objetivo: Capa de rodadura de rápida apertura al tránsito, uniforme e impermeable que garantiza la conservación de la vía, retarda la aparición de fisuras y suministra la resistencia necesaria a las fuerzas abrasivas del tránsito vehicular.</p>	<p>pequeñas gotas de asfalto emulsificado son catiónicas (carga positiva).</p> <p>Ventajas: Las emulsiones de rotura controlada altamente modificada con polímeros (entre 8 y 10% de polímero) permiten colocar mezclas en espesores mayores que los de las lechadas asfálticas. Un micropavimento puede ser normalmente abierto al tránsito antes que se cumpla una hora de colocado.</p> <p>Aplicación: Se utiliza para la fabricación de micropavimentos.</p>

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025  
Elaboración propia

#### 2.6.4.2 Instalaciones auxiliares y temporales

Las instalaciones auxiliares y temporales sólo se utilizarán durante la fase de construcción del Proyecto. Sus principales características se resumen en los siguientes ítems.

##### Planta industrial

Para el desarrollo de las actividades de mantenimiento de pavimento, se contempla el uso de dos (02) plantas industriales. El estado y su ubicación de las plantas industriales se indican en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 3 Ubicación geográfica de la planta industrial**

V	Planta Industrial	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19S (***)		Acceso (km)	Lado	Estado
		Este (m)	Norte (m)			
1	Planta de asfalto y acopio km 251+854 LI (*)	348 420	8 545 639	0.255	Izquierdo	Sin uso
2	Planta de chancado, planta de asfalto y acopio km 223+600 LD (**)	333 576	8 539 697	0.735	Derecho	Sin uso

(\*): Aprobado mediante Resolución Directoral N° 00125-2020-SENACE-PE/DEIN.

(\*\*): Aprobado mediante Resolución Directoral N° 00082-2024-SENACE-PE/DEIN.

(\*\*\*): Corresponde a las coordenadas UTM del centroide de la poligonal.

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025

Elaboración propia

##### Cantera

El abastecimiento de material granular para el desarrollo de las actividades provendrá de la cantera Inambari, sus características se precisan en el siguiente cuadro:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

#### Cuadro N° 4 Características de la cantera Inambari

Característica	Descripción
Progresiva (km)	246+260
Lado	Izquierdo
Tipo de material	Material granular, minerales no metálicos, arenas, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros
Uso	Material de filtro, over, gavión y colchón reno, concreto, sub base, base y asfalto
Volumen aprobado (m <sup>3</sup> )	128,556.00
Volumen utilizado a la fecha (m <sup>3</sup> )	0.00
Volumen a utilizar para el presente ITS (m <sup>3</sup> )	70,000.00
Volumen sobrante a explotar (m <sup>3</sup> )	58,556.00
Estado actual	Sin uso
Documento aprobación	R.D. N° 00021-2020-SENACE-PE/DEIN

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025

Elaboración propia

#### Depósito de Material Excedente (DME)

La disposición del material excedente (material disgregado de tierra) proveniente de las actividades de intervención del mantenimiento de pavimentos se realizará en tres (03) DME, las características de los DME se presentan en el siguiente Cuadro:

#### Cuadro N° 7 Características de los DME

Característica	Descripción		
	DME km 251+978	DME km 253+480	DME km 267+650
Progresiva (km)	251+978	253+480	267+650
Lado	Izquierdo	Izquierdo	Izquierdo
Acceso (m)	94.00	127.92	39.96
Volumen aprobado a disponer (m <sup>3</sup> )	146,000.66	100,884.36	14,550.21
Volumen dispuesto a la fecha (m <sup>3</sup> )	0	0	0
Volumen a disponer por el presente ITS (m <sup>3</sup> )	8000	8000	8000
Volumen sobrante para disposición material (m <sup>3</sup> )	138,000.66	92,884.36	6,550.21
Estado actual	Sin uso	Sin uso	Sin uso
Documento aprobación	Resolución Directoral N° 00151-2022-SENACE-PE/DEIN		Resolución Directoral N° 00088-2021-SENACE-PE/DEIN

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025

Elaboración propia

#### 2.6.5 Vía de acceso al Proyecto

El acceso a los sectores Tazón (km 253+866 al km 255+367) y Santa Rosa (km 275+910 al km 289+000), donde se realizará el mantenimiento de pavimentos, se accede mediante la vía asfaltada correspondiente al CVIS, Perú – Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari – Iñapari.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

### 2.6.6 Etapas del Proyecto (ITS)

Las actividades por etapas que se ejecutarán en el Proyecto de ITS se señalan en el siguiente cuadro.

**Cuadro N° 8 Actividades por etapa del Proyecto**

Etapa	Actividad	
Actividades preliminares	Movilización de equipos	
	Habilitación de acceso provisional	
Actividades del proceso constructivo	Limpieza de calzada y bermas	
	Sellado de fisuras	
	Fresado de carpeta asfáltica existente	
	Bacheo profundo	
	Ahuellamiento	
	Demolición de estructuras	
	Riego de liga	
	Reposición con mezcla asfáltica en caliente	
	Reposición de la capa de micropavimento	Almacenamiento de micropavimento
		Producción de micropavimento
		Colocación de micropavimento
Actividades del cierre constructivo	Reposición de señalización horizontal	
	Desmovilización de equipos	
	Labores de limpieza general de las áreas ocupadas	

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025  
Elaboración propia

### 2.6.7 Recursos y/o servicios para el desarrollo del Proyecto

#### • Demanda de energía eléctrica

El funcionamiento de la mayoría de los equipos y maquinarias será a base de combustible, por lo cual no será necesario el uso de energía eléctrica. Sin embargo, en caso de ser requerido, este será suministrado por grupos electrógenos de 230 HP 15 kW y 460 HP 300 kW.

#### • Demanda de combustible

El requerimiento de combustible (diésel B5 S50) de los equipos y maquinarias será abastecido a través de un camión cisterna de combustible autorizado de una capacidad de 2,300 galones que estará equipado con implementos de seguridad antiderrame (almohadas, paños u otros sistemas que permitan la contención y recolección de los líquidos derramados). La cantidad aproximada a requerirse de manera diaria corresponde al 30% de la capacidad del camión cisterna (690 galones), para el funcionamiento de los equipos y maquinarias.

#### • Demanda de agua

Las fuentes de agua a requerir corresponden a las Quebradas Chaquimayo, Huamquimy y Puente Carlos . A continuación, en el siguiente cuadro se presenta la ubicación geográfica y el balance hídrico del volumen de agua requerido:



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**Cuadro N° 95 Ubicación geográfica de la fuente de agua propuesta**

Fuente de agua	Coordenadas UTM (datum WGS84 – 19S)	
	Este (m)	Norte (m)
Quebrada Chaquey	351 760	8 550 738
Quebrada Huamquimy	353 917	8 564 861
Quebrada Puerto Carlos	358 020	8 570 709

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025

Elaboración propia

**Cuadro N° 106 Balance hídrico de la fuente de agua “Quebrada Huamquimy”**

Mes	Volumen otorgado Quebrada Huamquimy (m <sup>3</sup> )	Volumen requerido durante la etapa de construcción (m <sup>3</sup> )	Balance hídrico Quebrada Huamquimy (m <sup>3</sup> )
Ene	616.03	61.60	554.43
Feb	556.42	55.64	500.78
Mar	616.03	-	616.03
Abr	596.16	-	596.16
May	616.03	-	616.03
Jun	596.16	-	596.16
Jul	616.03	-	616.03
Ago	616.03	61.60	554.43
Set	596.16	59.62	536.54
Oct	616.03	61.60	554.43
Nov	596.16	59.62	536.54
Dic	616.03	61.60	554.43
<b>Total</b>	<b>7,253.28</b>	<b>421.29</b>	<b>6,831.99</b>

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025

Elaboración propia

**Cuadro N° 117 Balance hídrico de la fuente de agua “Quebrada Puente Carlos”**

Mes	Volumen otorgado Quebrada Puente Carlos (m <sup>3</sup> )	Volumen requerido durante la etapa de construcción (m <sup>3</sup> )	Balance hídrico Quebrada Puente Carlos (m <sup>3</sup> )
Ene	616.03	61.60	554.43
Feb	556.42	55.64	500.78
Mar	616.03	-	616.03
Abr	596.16	-	596.16
May	616.03	-	616.03
Jun	596.16	-	596.16
Jul	616.03	-	616.03
Ago	616.03	61.60	554.43
Set	596.16	59.62	536.54
Oct	616.03	61.60	554.43
Nov	596.16	59.62	536.54
Dic	616.03	61.60	554.43
<b>Total</b>	<b>7,253.28</b>	<b>421.29</b>	<b>6,831.99</b>

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025

Elaboración propia



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

### Cuadro N° 128 Balance hídrico de la fuente de agua “Quebrada Chaqueimayo”

Mes	Volumen otorgado Quebrada Chaqueimayo (m <sup>3</sup> )	Volumen requerido durante la etapa de construcción (m <sup>3</sup> )	Balance hídrico Quebrada Chaqueimayo (m <sup>3</sup> )
Ene	616.03	123.21	492.82
Feb	556.42	111.28	445.14
Mar	616.03	-	616.03
Abr	596.16	-	596.16
May	616.03	-	616.03
Jun	596.16	-	596.16
Jul	616.03	-	616.03
Ago	616.03	123.21	492.82
Set	596.16	119.23	476.93
Oct	616.03	123.21	492.82
Nov	596.16	119.23	476.93
Dic	616.03	123.21	492.82
<b>Total</b>	<b>7,253.28</b>	<b>842.57</b>	<b>6,410.71</b>

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025

Elaboración propia

Con respecto al requerimiento de agua de tipo doméstico para el personal, esta será abastecida mediante bidones adquiridos de proveedores autorizados.

- **Mano de obra**

La cantidad de mano de obra requerida para la ejecución de las actividades es de 50 persona, el detalla proyectado se presenta en el siguiente cuadro.

### Cuadro N° 13 Requerimiento de mano de obra

Mano de Obra	Mano de obra calificada	Mano de obra no calificada
Capataz	-	3
Capataz “A”	-	1
Capataz A	-	1
Capataz “B”	-	1
Oficial	-	4
Operario	8	-
Peón	-	30
Topógrafo	1	-
Técnico	1	-
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>40</b>

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025

Elaboración propia

- **Equipos y maquinarias**

La cantidad y tipo de maquinarias requeridos se resumen en el siguiente cuadro.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

**Cuadro N° 14 Requerimiento de maquinarias y equipos**

Equipo / maquinaria	Unidad	Cantidad
Barredora mecánica 10-20 HP	Unid.	4
Camioneta pick up 4 x 4	Unid.	2
Camión baranda con munk	Unid.	3
Camión cisterna NW 256 HP 15 m <sup>3</sup>	Unid.	4
Camión cisterna de agua 3000 gal	Unid.	4
Camión imprimador	Unid.	3
Excavadora sobre oruga	Unid.	1
Camión volquete	Unid.	30
Camión viga	Unid.	1
Compresora neumática	Unid.	2
Compresora portátil ATLAS	Unid.	3
Cargador neumático tierra	Unid.	3
Cargador sobre llantas	Unid.	3
Deflectometro	Unid.	1
Fresadora de pavimento	Unid.	1
Micropavimentador	Unid.	1
Grupo electrógeno 230 HP 150 kW	Unid.	1
Grupo electrógeno 150 Kw	Unid.	2
Grupo electrógeno 460 HP 300 kW	Unid.	2
Motobomba 6" (manguera y accesorios)	Unid.	2
Máquina para pintar pavimentos	Unid.	1
Motoniveladora CAT 140 HP	Unid.	3
Planta móvil iluminación	Unid.	2
Equipo topográfico	Unid.	1
Rodillo liso vibratorio autopropulsado	Unid.	6
Rodillo neumático autopropulsado	Unid.	1
Rodillo autopropulsión neumático	Unid.	1
Ruteador	Unid.	1
Sellador de fisuras 125 HP	Unid.	1
Tractor de tiro	Unid.	4

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025

Elaboración propia

**• Insumos y materiales**

Los materiales e insumos que se requerirán en el Proyecto se indican en el cuadro siguiente.

**Cuadro N° 159 Requerimiento de insumos y materiales**

Insumo / materia prima	Unidad	Cantidad	Criterio de peligrosidad
Base granular	m <sup>3</sup>	1,684.67	-
Acero (diversos diámetros)	Kg	30.00	-
Aditivo controlador de rotura	Kg	396.21	Tóxico
Aditivo mejorador de adherencia	Kg	3,196.83	Tóxico
Cemento asfáltico 60/70	Kg	564,772.65	Tóxico



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Insumo / materia prima	Unidad	Cantidad	Criterio de peligrosidad
Asfalto líquido MC-30	Gal	2,897.34	Tóxico/corrosividad
Betuflex	Kg	4,013.25	-
Cal hidratada	Kg	10.00	Tóxico
Cemento Portland (granel)	T	8.55	Tóxico
Cemento Portland tipo I	Bol	1.00	Tóxico
Disolvente xilol	Gal	90.34	Inflamable / tóxico / reactividad
Emulsión asfáltica CQS-1HP	Gal	29,715.60	Inflamable / ecotóxico
Emulsión asfáltica CRS-2P	Gal	17,367.89	Inflamable / ecotóxico
Microesferas de vidrio	Kg	2,890.72	-
Pegamento epóxico	Gal	25.46	Inflamable / tóxico / reactividad
Pintura esmalte	Gal	0.50	Inflamable / tóxico
Pintura esmalte para tráfico	Gal	903.35	Inflamable / tóxico
Tacha reflectorizante	unid	3,637.00	-

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025

Elaboración propia

## 2.6.8 Generación de efluentes

Los efluentes de tipo doméstico se manejarán a través de baños químicos portátiles, cuyo manejo será realizado por una EO-RS autorizada, la cantidad de baños a instalar se realizará de acuerdo a lo señalado en la Norma Técnica G.050 “Seguridad durante la Construcción”.

Con respecto a los efluentes de tipo industrial, debido a la naturaleza del presente Proyecto, no se realizará la generación de efluentes industriales.

## 2.6.9 Residuos sólidos

Durante la ejecución del Proyecto se generarán residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que serán manejados según el programa de manejo de residuos, el cual se basa en la Ley de gestión integral de residuos sólidos y su reglamento, aprobados mediante el Decreto Legislativo N°1278 y el Decreto Supremo 014-2017-MINAM, respectivamente.

El manejo de los residuos sólidos y su disposición final en rellenos sanitarios o rellenos de seguridad, según su peligrosidad, será a través de una EO-RS autorizada por el MINAM. La cantidad aproximada de residuos que se generará se resume en los siguientes cuadros.

**Cuadro N° 16 Generación de residuos sólidos no peligrosos**

Tipo de residuo	Descripción	Cantidad estimada		
		Día (kg/día)	Mensual (kg/mes)	Total
Orgánico	Restos de comida, restos de encofrado – madera, virutas de madera, aserrín o similares, pallets y/o parihuelas en desuso.	5.19	155.7	1,089.90
Inorgánico	Metales: restos de estructuras metálicas, alambres, tornillos, clavos, fierros.	3.89	116.7	816.90



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Tipo de residuo	Descripción	Cantidad estimada		
		Día (kg/día)	Mensual (kg/mes)	Total
Plástico	Plástico: Bolsas plásticas, lonas y cintas de protección no reutilizables y envases plásticos, bidones vacíos de agua.	2.59	77.7	543.90
	Vidrios: botellas, vasos y cualquier vidrio que no contenga químicos	3.24	97.2	680.40
	Papel y cartón: Papeles, cartones, periódicos.	2.59	77.7	543.90
Peligrosos	Recipientes, botellas o sacos de insumos químicos peligrosos, pilas, toners y cartuchos de tinta, materiales bituminosos, baterías, tubos fluorescentes, brochas, trapos y otros útiles del servicio contaminados con productos peligrosos.	5.19	155.7	622.8
	Residuo de mezcla asfáltica	3.96	118.84	475.36

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025

Elaboración propia

En cuanto al residuo de carpeta asfáltica (residuo no peligroso), se estima una cantidad de 1230.64 kg durante todo el proyecto, y para los residuos de demolición de las gibas y tachas (residuos no peligrosos), durante todo el proyecto se estima una cantidad de 15m<sup>3</sup> (36,000 kg) en el caso de las gibas, y de 5m<sup>3</sup> (2,500 kg) en el caso de las tachas, los mismos que serán manejados de conformidad con lo señalado en el marco normativo vigente y de acuerdo con sus características de peligrosidad.

## 2.6.10 Emisiones atmosféricas

La operación de los equipos y maquinarias a utilizar en el desarrollo de las actividades de mantenimiento de pavimentos, serán las principales fuentes generadoras de emisiones.

En ese sentido, el Titular presentó los factores de emisión señalados en la “*Mojave Desert Air Quality Management District Antelope Valley Air Pollution Control District, Emissions Inventory Guidance Mineral Handling and Processing Industries, MDAQMD, 2020*”, correspondiente a la sección “*Mobile Equipment and Vehicular Exhaust*” el mismo que se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 17 Factores de emisión**

**Mobile Equipment Table 1 – Emission Factors**

Equipment type	Activity type	Activity units	TOG	ROG	CO	NOx	SOx	TSP	PM <sub>10</sub>
Heavy duty diesel on road	Distance traveled	1000 vmt	4,21	4,10	17,4	29,1	0,94	4,62	4,02

**Nota:** Los FE del parámetro ROG se pueden utilizar como FE de COV (Compuestos Orgánicos Volátiles) y los FE de PM<sub>10</sub> pueden ser utilizados como FE de PM<sub>2.5</sub>.

Fuente: MDAQMD, 2000.

Elaboración propia

## 2.6.11 Generación de ruido

Los valores referenciales del nivel ruido asociado al funcionamiento de los equipos y maquinarias que se utilizarán en el Proyecto, se presentan en el siguiente cuadro.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

### Cuadro N° 18 Estimación de la generación de niveles de ruido

Equipo / maquinaria	Nivel ruido (dBA)
Barredora mecánica 10-20 HP	75
Camión baranda con munk	76
Camión cisterna NW 256 HP 15 m <sup>3</sup>	75
Camión cisterna de agua 3000 gal	75
Camión imprimador	76
Excavadora sobre oruga	79
Camión volquete	83
Camión viga	83
Compresora neumática	105.5
Compresora portátil ATLAS	95.3
Cargador neumático tierra	85
Cargador sobre llantas	85
Fresadora de pavimento	120
Micropavimentador	89.5
Pavimentadora de asfalto	75
Grupo electrógeno 230 HP 150 kW	75
Grupo electrógeno 150 Kw	75
Grupo electrógeno 460 HP 300 kW	75
Motobomba 6" (manguera y accesorios)	88
Máquina para pintar pavimentos	75
Motoniveladora CAT 140 HP	89.9
Planta móvil iluminación	89.5
Rodillo liso vibratorio autopropulsado	79
Rodillo neumático autopropulsado	79
Rodillo autopropulsión neumático	79
Sellador de fisuras 125 HP	79
Tractor de tiro	95

Fuente: Trámite T-ITS-00037-2025

Elaboración propia

### 2.6.12 Generación de vibraciones

Los valores referenciales del nivel de vibraciones generado por las maquinarias y equipos que serán utilizadas en el presente Proyecto se resumen en los siguientes cuadros.

### Cuadro N° 19 Estimación de generación de niveles de vibraciones

Equipo / maquinaria	AEQ total (m/s <sup>2</sup> )	Valor tolerable (m/s <sup>2</sup> )
Barredora mecánica 10-20 HP	0,17	0,5
Camión baranda con munk	0,27	0,5
Camión cisterna NW 256 HP 15 m <sup>3</sup>	0,28	0,5
Camión cisterna de agua 3000 gal	0,28	0,5
Camión imprimador	0,27	0,5
Excavadora sobre oruga	0,27	0,5



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Equipo / maquinaria	AEQ total (m/s <sup>2</sup> )	Valor tolerable (m/s <sup>2</sup> )
Camión volquete	0,27	0,5
Camión viga	0,27	0,5
Compresora neumática	0,27	0,5
Compresora portátil ATLAS	0,27	0,5
Cargador neumático tierra	0,27	0,5
Cargador sobre llantas	0,17	0,5
Fresadora de pavimento	0,27	0,5
Micropavimentador	0,27	0,5
Pavimentadora de asfalto	0,27	0,5
Motobomba 6" (manguera y accesorios)	0,27	0,5
Máquina para pintar pavimentos	0,18	0,5
Motoniveladora CAT 140 HP	0,27	0,5
Planta móvil iluminación	0,18	0,5
Rodillo liso vibratorio autopropulsado	0,27	0,5
Rodillo neumático autopropulsado	0,27	0,5
Rodillo autopropulsión neumático	0,27	0,5
Sellador de fisuras 125 HP	0,27	0,5
Tractor de tiro	0,17	0,5
Tractor sobre orugas	0,17	0,5
Zaranda vibratoria	0,27	0,5

**Nota:** Se tomo como punto de referencia, estimaciones en la cabina del operador. Así como un tiempo tolerable de exposición de 8 horas para cada equipo.

**Fuente:** Trámite T-ITS-00037-2025  
Elaboración propia

### 2.6.13 Cronograma

De acuerdo con el cronograma presentado, la implementación del mantenimiento de pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa tendrá una duración de siete (07) meses calendarios.

### 2.6.14 Inversión

El presupuesto estimado para el mantenimiento de pavimentos en los sectores Tazón y Santa Rosa, asciende a un monto referencial de US\$ 4 511,093.37 (cuatro millones quinientos once mil noventa y tres con 37/100 dólares americanos).

## 2.7 Evaluación técnica del ITS presentado

### 2.7.1 Respeto a la ubicación de las actividades previstas en el ITS

El área del proyecto materia del presente ITS, se emplaza dentro del área de influencia directa (AID) del IGA primigenio del proyecto (*Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil, Tramo N°3: Puente Inambari – Iñapari*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16, de fecha 27 de marzo de 2007).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## 2.7.2 Respecto a la caracterización del medio físico, biológico y socioeconómico y cultural aprobado

### 2.7.2.1 Características del medio físico

De la información presentada mediante la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00037-2025, se resume lo siguiente:

**Clima:** el área de influencia del ITS se emplaza sobre los climas “*Muy lluvioso con humedad abundante en todas las estaciones del año. Cálido*” (*A(r)A'*) y *Lluvioso con humedad abundante en todas las estaciones del año. Templado (B(r)B')*”, de acuerdo con el Mapa de clasificación climática de Thornthwaite (1948) adaptado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI)<sup>19</sup>.

**Meteorología:** el Titular presentó información del SENAMHI (período 2018-2024) de la Estación Meteorológica (E.M.) “*Salvación*”<sup>20</sup>; cuya representatividad para el área de influencia del ITS fue sustentada<sup>21</sup>. De dicha estación presentó valores de temperatura promedio mensual que oscilan entre 22.7 °C (junio) y 25.2 °C (noviembre); valores de precipitación total anual con promedios mensuales que oscilan entre los 136.4 mm (agosto) y los 324 mm (diciembre); humedad relativa media mensual que oscila entre 81.6% y 90.1%; velocidades mínimas de viento registradas de 0.0 m/s y máximas de 1.3 m/s; así como una dirección de viento predominante de Sur Este (SE).

**Calidad ambiental:** (calidad de aire y niveles de ruido), el Titular empleó información secundaria<sup>22</sup> representativa<sup>23</sup>. En las cuales, se observó que los parámetros PM<sub>10</sub>, PM<sub>2.5</sub>, SO<sub>2</sub>, NO<sub>2</sub> H<sub>2</sub>S, O<sub>3</sub>, Pb y CO no superan los estándares establecidos en el ECA para aire<sup>24</sup>. En el caso de la caracterización de los niveles de ruido ambiental, los resultados del monitoreo en horario diurno y nocturno no exceden los niveles establecidos en el ECA para ruido<sup>25</sup> para zona residencial.

**Geología:** en el área de influencia del Proyecto se encuentran cuatro (04) unidades geológicas<sup>26</sup>; Formación Ipururo, Formación Chambira, Formación

<sup>19</sup> Descrito en el subtítulo A “*Clasificación Climática*” del ítem 3.7.1.1 “*Clima y Meteorología*” (folio 00095 de la DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025).

<sup>20</sup> En el cuadro 27 “*Ubicación de la Estación Meteorológica*” precisó que la E.M. “*Salvación*” se ubica en las coordenadas UTM, datum WGS-84 y zona 19 Sur, Norte 8580355.21 y Este 243356.32; la cual es administrada por SENAMHI (2025) (folio 00096, DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025)

<sup>21</sup> En el subtítulo B.1 “*Representatividad de la estación meteorológica*” presentó las similitudes entre la ubicación de dicha E.M. “*Salvación*” y el área de influencia del ITS, considerando similitudes en altitud, clima y características físico-biológicas: zonas de vida, cobertura vegetal y tipo de suelos (folios 00096 a 00099 de la DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025).

<sup>22</sup> Para la caracterización de calidad de aire y niveles de ruido utilizó como fuente de información el “*Informe de Monitoreo Ambiental del Depósito de Material Excedente km 253+250 LI*”, enmarcado en el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en el ITS para la “*Ampliación del depósito de material excedente km. 253+ 250 LI del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3: Puente Inambari – Iñapari*”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 037- 2017-SENACE-JEF/DEIN. suelos (folios 00103 de la DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025).

<sup>23</sup> En el ítem 3.7.1.2 “*Calidad ambiental*” justificó la representatividad de las estaciones de calidad ambiental en función a criterios de altitud, clima, zona de vida, cobertura vegetal, suelo y fuentes aportantes (folio 00104, DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025)

<sup>24</sup> Mediante Decreto Supremo. N° 003-2017-MINAM, aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Aire.

<sup>25</sup> Mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueban los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

<sup>26</sup> En el ítem 3.7.1.3. “*Geología*” (señaló como fuente de información la publicación del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) a escala 1:50 000; hojas 26v3 y 27v4 (folio 00112, DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Madre de Dios – Miembro superior y Depósito aluvial. A nivel de geología estructural<sup>27</sup>, señaló que identifica dos (02) fallas (lineamientos), ubicados entre 1 y 4 km aproximadamente de distancia de los sectores Tazón y Santa Rosa, respectivamente.

**Geomorfología**, precisó que en el área de influencia del ITS se encuentran las unidades<sup>28</sup>: Colina en roca sedimentaria, “Montaña estructural en roca sedimentaria”, “Terraza indiferenciada”, “Llanura o planicie disectada aluvial” y “Cauce de río”. Respecto a los Procesos morfodinámicos señaló la susceptibilidad (entre baja y muy alta) a movimientos en masa, susceptibilidad (entre muy baja a alta) a inundación fluvial y susceptibilidad (entre baja a media) a inundaciones por lluvias fuertes. Así también señaló la existencia de peligros geológicos como derrumbes, deslizamiento rotacional, flujo de lodos y flujo de detritos

**Sismicidad**<sup>29</sup>, identificó que el área de influencia del ITS se encuentra en zonas de sismicidad media y baja (Zonas 1 y 2).

**Suelos**<sup>30</sup>, identificó que en el área de influencia del ITS se presentan las unidades: “Leptosol dístico-Regosol dístico-Afloramiento lítico” y “Gleysol dístico-Lixisol háplico-Fluvisol dístico”. Sobre la Capacidad de Uso Mayor de la Tierra<sup>31</sup>, precisó que el área de influencia se emplaza en las unidades: “Tierras de protección” “Tierra Apta para Pastos, Calidad agrológica media. Limitación por Suelo”. Tierras de Aptitud Forestal, Calidad agrológica alta. Limitación por Erosión” y “Asociación de protección Forestal. Limitada erosión. Calidad agrológica media”. Sobre el uso actual de la tierra<sup>32</sup>, señaló para el área de influencia del ITS, los usos de “Terrenos urbanos y/o instalaciones gubernamentales y/o privadas” y “Terrenos con bosques”.

**Hidrología**<sup>33</sup>, el Titular indicó que hidrográficamente el área de intervención se encuentra ubicada en la Unidad Hidrográfica Inambari, perteneciente a la gran Unidad Hidrográfica Madre de Dios; asimismo, respecto a la hidrología local, hace referencia al Río Inambari, y señala que los cuerpos de agua que cruzan y se encuentran cercanos al área de intervención del ITS son el Río Inambari caracterizado por ser de régimen permanente, y Qda. Avispa, Qda. S/N, Qda. De régimen intermitente

<sup>27</sup> En el ítem B. “Rasgos estructurales” (el Titular señaló que dicha información es obtenida del Mapa Geológico integrado del Perú, elaborado a escala 1:50 000 por el INGEMMET (folio 00113, DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025).

<sup>28</sup> En el ítem 3.7.1.4 “Geomorfología” el Titular señaló como fuente de información el Mapa Geomorfológico del Perú a escala 1/ 1 000 000, publicado por el INGEMMET (folio 00114, DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025).

<sup>29</sup> En el ítem 3.7.1.5. “Sismicidad”, literal A. “Zonificación sísmica” el Titular toma como referencia el mapa de la Norma Técnica E.030 Diseño Sismorresistente del Reglamento Nacional de Edificaciones (folio 00123, DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025).

<sup>30</sup> En el ítem 3.7.1.6. “Suelo”, señaló que, para la caracterización de los suelos utilizó el Mapa de Suelos del Perú (MINAM, 2010) (folio 00125, DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025).

<sup>31</sup> En el ítem 3.7.1.7. “Capacidad de Uso Mayor de Tierra”), señaló que utilizó como referencia el sistema de clasificación para el Uso mayor de Tierras, en base al Reglamento de Clasificación de Tierras del Ministerio de Agricultura, Decreto Supremo N° 005-2022-MIDAGRI (folio 00127, DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025).

<sup>32</sup> En el ítem 3.9.2.16. “Uso Actual de la tierra”, señaló que empleó la clasificación basada en los lineamientos del Sistema de Clasificación de Uso de la Tierra propuesto por la Unión Geográfica Internacional (UGI 1976) (folio 00128, DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025).

<sup>33</sup> Ítem 3.7.1.9 “Hidrología” (folio 00130, DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**Paisaje**<sup>34</sup>, identificó que el área de influencia del Proyecto cuenta con una Calidad Escénica “Media” a “Alta”, una Capacidad de Absorción Visual “Media” a “Alta” y una Fragilidad de “Baja” a “Media”.

### 2.7.2.2 Características del medio biológico

De la información presentada mediante la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00037-2025, el Titular señaló que, para la caracterización del medio biológico, utilizó información secundaria<sup>35</sup>, la cual cumple con los criterios de aplicabilidad, validez, representatividad y similitud. A continuación, se presenta un resumen de las características biológicas:

**Zonas de vida:** de acuerdo con el Mapa Ecológico del Perú (INRENA, 1995) el ITS se ubica sobre la zona de vida de Bosque húmedo Subtropical (transicional a Bosque pluvial Subtropical) (bh-S(bp-S)).

**Ecosistemas:** de acuerdo con el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM, 2018) las actividades descritas en el ITS se enmarcan en los ecosistemas Bosque de terraza no inundable, Vegetación secundaria, Bosque basimontano de yunga y Bosque de colina alta.

**Cobertura vegetal:** de acuerdo con el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) el ITS se superpone a los tipos de cobertura vegetal Área de no bosque amazónico, Bosque de terraza alta, Bosque de montaña y Bosque de colina alta.

**Flora y sus especies amenazadas:** se registraron un total de ciento cincuenta y cinco (155) especies potenciales, de las cuales de acuerdo con el Decreto Supremo N° 043-2006-AG<sup>36</sup>, una (01) especie potencial se encuentra en categoría En Peligro (EN). Por otra parte, según la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza<sup>37</sup> se registraron sesenta y un (61) especies en categoría Preocupación Menor (LC) y una (01) en categoría Vulnerable (VU). Además, una (01) especie se encuentra incluida en el Apéndice II de la Convención CITES. Finalmente, se reportó una (01) especie, *Chrysophyllum revolutum*, como endémica para Perú.

**Fauna y especies en categoría de conservación:** se registraron un total de ciento noventa y siete (197) especies potenciales de fauna, de las cuales, ciento cuarenta y nueve (149) especies de aves, veintiséis (26) especies de mamíferos, ocho (08) especies de reptiles y catorce (14) especies de anfibios. Según el D.S. N° 004-2014-MINAGRI<sup>38</sup>, tres (03) especies se encuentran en categoría Casi

<sup>34</sup> En el ítem 3.7.1.10 “Paisaje” el Titular indicó que para la caracterización del paisaje empleó el método indirecto de valoración (Bureau of Land Management (BLM) de los Estados Unidos), la estimación de la capacidad de absorción de paisaje de Yeomans y Clasificación Visual (Ramos) (folio 00133, DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025).

<sup>35</sup> (1) Informe de Monitoreo Biológico Corredor Vial Interoceánico Sur, Tamo 2 (enero 2021) e Informe de Monitoreo Biológico del Corredor Vial Interoceánico Sur, Tamo 2 (julio 2021).  
(2) Informe de Monitoreo Biológico del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 3. (2020) e Informe de Monitoreo Biológico del Corredor Vial Interoceánico Sur Tramo 3 (2021).  
(3) Informe de Monitoreo Biológico Época seca-Central Hidroeléctrica San Gabán III (junio, 2021) e Informe de Monitoreo Biológico Época húmeda-Central Hidroeléctrica San Gabán III (diciembre, 2021)

<sup>36</sup> Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre.

<sup>37</sup> IUCN (International Union for Conservation Nature): iucnredlist.org. Versión 2025-1.

<sup>38</sup> Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. Actualización de la Lista de Clasificación y Categorización de las Especies Amenazadas de Fauna Silvestre Legalmente Protegidas.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Amenazado (NT), una (01) especie se encuentra en Peligro Crítico (CR) y una (01) especie en Datos Insuficientes (DD). Con relación a referencias internacionales, según la Lista roja de la IUCN, se reportó ciento setenta y seis (176) especies en categoría Preocupación Menor (LC), dos (02) especies categorizada como Vulnerable (VU), una (01) especie en categoría Casi Amenazado (NT), una (01) especies En Peligro (EN) y dos (02) especies en Datos Insuficientes (DD); por otra parte, una (01) especie se encuentra en el Apéndice I y treinta (30) especies se encuentran incluidas en el Apéndice II de la Convención CITES. Finalmente, una (01) especie potencial se reportó como endémica.

**Comunidades acuáticas:** se registraron un total de treinta y un (31) especies potenciales de fitoplancton, veintitrés (23) especies potenciales de BENTOS y once (11) especies potenciales de peces. No se encontraron especies registradas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Con relación a referencias internacionales, según la Lista roja de la IUCN, se reportó cinco (05) especies potenciales en categoría Preocupación Menor (LC). Por otro lado, no se registraron especies de ictiofauna en los apéndices CITES. Finalmente, no se registraron especies endémicas potenciales para Perú.

**Áreas de importancia ecológica:** respecto a las áreas de importancia ecológica, no existe superposición con alguna Área de Importancia para Aves (IBA), pero sí se encuentra superpuesta al Área de Endemismo de Aves (EBA) “*Bolivian and Peruvian lower yungas*”.

**Ecosistemas frágiles:** el área de influencia del ITS se superpone al ecosistema frágil de la lista sectorial “Señor de la Cumbre”, según RDE-N° D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE.

**Áreas Naturales Protegidas y/o Zona de Amortiguamiento:** el área de influencia del ITS no se superpone a ningún Área Natural Protegida, pero sí se superpone a las zonas de amortiguamiento del “Parque Nacional Bahuaja Sonene” y de la “Reserva Nacional Tambopata”.

#### 2.7.2.3 Características del medio social

De la información presentada mediante la Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00037-2025, se precisa que la caracterización del medio social se ha realizado al distrito de Ayapata, situado en la provincia Carabaya, departamento de Puno, en este distrito no se identificaron centros poblados cercanos al Proyecto. Y al distrito de Inambari, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios; en cuya jurisdicción se encuentran los centros poblados Tazón, Palmera y Santa Rosa.

El Titular utilizó una metodología basada en recopilación de información secundaria de fuentes oficiales como: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Educación (MINEDU), Geo portales (MINCUL, SIGRID y COFOPRI).

**Demografía:** de acuerdo con la información proyectada al año 2025 (INEI, 2017), las poblaciones de Ayapata e Inambari registran 8,673 y 21,397 habitantes, respectivamente. A su vez, los centros poblados de Tazón, Palmera y Santa Rosa registraron 5, 208 y 1,490 habitantes (INEI, 2017), respectivamente.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**Educación:** identificó tres (03) instituciones educativas dentro de las jurisdicciones de Santa Rosa y Palmera. En el centro poblado Santa Rosa se encuentra la I.E. N° 52041 José Carlos Mariátegui de nivel inicial y la I.E. N° 275 Santa Rosa de nivel primaria. Mientras que en el centro poblado Palmera se ubica la I.E. N° 52077 de nivel primaria.

**Salud:** en la jurisdicción del centro poblado de Santa Rosa, se ha identificado la existencia del establecimiento de salud “Santa Rosa” de categoría I-2, perteneciente al Gobierno Regional de Madre de Dios; ubicado a una distancia de 202 metros del sector (km 275+910 – km 289+000).

**Vivienda:** de acuerdo con la información proyectada al año 2025 (INEI, 2017), el número de viviendas en el distrito de Ayapata es de 3,901; mientras que en el distrito de Inambari se registra un total de 8,091 viviendas. A nivel local, en los centros poblados de Tazón, Palmera y Santa Rosa, se registran 4, 14 y 415 viviendas, respectivamente. Predominan las viviendas de uso particular. El material predominante en las paredes es el ladrillo, en los pisos el cemento y en los techos las planchas de calamina.

**Servicios Básicos:** de acuerdo con la información del INEI (2017), en cuanto al servicio de agua, el 75% del centro poblado Tazón accede al servicio hídrico por medio del río y el 25% mediante pozo. En cuanto al centro poblado Palmera, el 37,7% se abastece mediante la red pública dentro de la vivienda, el 28,6% mediante pozo y el 35,7% mediante el río. En el caso del centro poblado Santa Rosa, el 45% se abastece de pozo, y el 19,3% mediante la red pública dentro de la vivienda. En cuanto a los servicios higiénicos, el pozo ciego o negro, es el de mayor uso en los centros poblados de Tazón, Palmera y Santa Rosa. Finalmente, en cuanto al número de viviendas que cuentan con servicio de alumbrado de energía eléctrica, el centro poblado de Tazón presenta 4 viviendas, Palmera 10 viviendas y Santa Rosa 346 viviendas.

**Actividades Económicas:** de acuerdo con los resultados obtenidos en el Censo Nacional INEI (2017), la actividad económica que mayormente desarrollan los pobladores del distrito de Ayapata es la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca (80,8 %). En el caso del distrito de Inambari, hay una mayor distribución en las actividades económicas, el 29,2% se dedican a la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; 19,5% al comercio y 12,6% al transporte.

**Transporte:** el distrito de Ayapata e Inambari, tienen como principal vía la Corredor Vial Interoceánico Sur. En el caso de los centros poblados Santa Rosa, Tazón y Palmera; su principal vía de transporte es el CVIS – Tramo 3; en el que circulan vehículos de carga pesada (camiones y buses interprovinciales), así como vehículos menores (minivans, camionetas 4X4, mototaxis, motos lineales y autos).

**Aspecto arqueológico:** de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica Arqueológica Ministerio de Cultura (SIGDA), en el ámbito del Proyecto, no se identifica existencia de restos arqueológicos.

### 2.7.3 Respecto a la revisión de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00037-2025, el Titular presentó la metodología utilizada para la evaluación de los potenciales



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

impactos ambientales para el presente ITS, consistente en el uso de una Matriz de Identificación de Impactos y Riesgos Ambientales, así como una Matriz de Evaluación del Impactos Ambientales, que se basa en identificar el grado de manifestación cualitativa del efecto, que queda reflejado en el Índice de Importancia (Conesa, 2010. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4<sup>a</sup> ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid, España. Autores Vicente Conesa Fernández – Víctor).

La evaluación de los impactos consistió en el cálculo del Nivel de importancia de los impactos (IM), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:  $IM = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$ .

A continuación, se presenta la relación entre el Nivel de Importancia, el grado del impacto y el nivel e significanci de los impactos de acuerdo a SEIA.

**Cuadro N° 20 Nivel de importancia de los impactos**

Grado de Impacto	Índice de Importancia	Significancia del impacto (De acuerdo a la Ley N° 27446)
Irrelevante/Reducido	$I < 25$	Leve
Moderado	$25 \leq I \leq 50$	Moderado
Severo	$50 < I \leq 75$	Alto
Crítico	$I > 75$	

Fuente: Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025  
Elaboración propia

En base a la metodología y análisis realizado, el Titular, presentó los resultados de evaluación y jerarquización de los impactos ambientales potenciales negativos del presente ITS. Posteriormente, para el análisis de la no significancia de los impactos del ITS respecto del IGA primigenio aprobado, realizó la homologación de metodologías de evaluación de impactos de ambos estudios. A continuación, se presenta un cuadro resumen de la comparación entre los impactos ambientales previstos para el presente ITS en sus diferentes etapas y los impactos ambientales declarados en el IGA primigenio aprobado.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

### Cuadro N° 21 Comparativo de impactos ambientales entre el IGA primigenio del Proyecto aprobado y el ITS

Etapa	Elementos del ambiente	Informe Técnico Sustentatorio		Instrumento de Gestión Ambiental aprobado <sup>(1)</sup>		Cambio <sup>(2)</sup>
		Impactos ambientales	Nivel de importancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia	
Construcción	Aire	Alteración de la calidad de aire	(-) Negativo Irrelevante	Alteración de la calidad de aire	(-) Negativo Moderado	El presente ITS genera un impacto menor (negativo irrelevante) al que genera el IGA aprobado (negativo moderado).
	Ruido	Incremento del nivel de ruido	(-) Negativo Irrelevante	Incremento de los niveles de ruido	(-) Negativo Moderado	El presente ITS genera un impacto menor (negativo irrelevante) al que genera el IGA aprobado (negativo moderado).
	Flora	Alteración de la flora por presencia de material particulado y gases de combustión	(-) Negativo Irrelevante	--	--	El presente ITS genera un impacto negativo irrelevante no identificado en el IGA aprobado, pero que sí se manifestó durante su ejecución <sup>39</sup> .
	Fauna	Perturbación temporal de la fauna silvestre	(-) Negativo Irrelevante	Afectación de la fauna silvestre	(-) Negativo Moderado	El presente ITS genera un impacto negativo menor (irrelevante) al que genera el IGA aprobado (negativo moderado).
	Salud	Malestar en la población local	(-) Negativo Irrelevante	Molestias a la población por emisiones de ruido, gases y polvo.	(-) Negativo Moderado	El presente ITS genera un impacto negativo menor (irrelevante) que el IGA aprobado (moderado).
	Economía	Afectación a las Actividades económicas aledañas a la vía	(-) Negativo Irrelevante	--	--	Impacto negativo irrelevante no identificado en el IGA aprobado, pero que sí se manifestó durante su ejecución <sup>40</sup> .

<sup>39</sup> El impacto “Alteración de la flora por presencia de material particulado” en la etapa de construcción del ITS, se debe al movimiento de maquinarias y demás actividades que generen material particulado, el cual puede llegar a depositarse en la cobertura vegetal existente y aledaña al área de influencia del ITS. Mientras que para las actividades del IGA Aprobado, también se usó maquinarias para las distintas actividades del proyecto a lo largo del tramo 3, cuyo recorrido generaría también material particulado, por lo cual se puede concluir que sí se impactó a la flora por presencia de material particulado (folio 00261, DC-8).

<sup>40</sup> El impacto “Afectación a las Actividades económicas aledañas a la vía” en la etapa de construcción del ITS, se debe a las actividades de mantenimiento del Tramo Tazón: km 253 +866 – km 255 + 367 y Santa Rosa: km 275 + 910 – km 286 + 000, podría afectar a los negocios locales y zonas de cultivo cercanas que estén aledañas del tramo 3 a intervenir, dado que la generación de material particulado y el incremento en los niveles de ruido incomodarían a las personas que deseen adquirir o consumir productos de los negocios. Mientras que en el IGA aprobado, se realizaron actividades que también generarían alteración a la calidad de aire e incremento de los niveles de ruido a lo largo del tramo 3, y aledajo al tramo también se contaba con presencia de negocios locales y zonas de cultivo, por lo cual se puede concluir que, sí de impacto a las actividades económicas aledañas al tramo 3. (folio 00261, DC-8).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Etapa	Elementos del ambiente	Informe Técnico Sustentatorio		Instrumento de Gestión Ambiental aprobado <sup>(1)</sup>		Cambio <sup>(2)</sup>
		Impactos ambientales	Nivel de importancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia	
	Transporte	Malestar en los usuarios de la vía	(-) Negativo Irrelevante	Molestias a los usuarios de la vía por interrupción del tránsito vehicular	(-) Negativo Moderado	El presente ITS genera un impacto negativo menor (irrelevante) que el IGA aprobado (moderado).

Elaboración propia

**Fuente:** Cuadro 125 "Resumen comparativo de los impactos identificados en la Etapa de construcción del Mantenimiento de Pavimentos del ITS vs. Etapa de construcción del IGA aprobado del Tramo N° 3 (folio 00260, de la DC-8 del Trámite T-ITS-00037-2025).

**Notas:**

(1) Corresponde al "Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil, Tramo N°3: Puente Inambari - Iñapari", mediante la Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16

(2) Entiéndase como la variación o importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales del IGA aprobado y los previstos en el ITS.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

De la revisión del cuadro precedente, se verifica que los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo “*No significativo*” y que significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS no sobrepasan el nivel de significancia o importancia de los impactos ambientales del IGA aprobado.

#### 2.7.4 Respecto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00037-2025, el Titular presentó los planes, programas y medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar y/o corregir los impactos potenciales identificados para el medio físico, biológico y socioeconómico a generarse durante las actividades del Proyecto, precisando que las medidas de manejo ambiental descritas corresponden a aquellas que resulten aplicables al proyecto de ITS y que están incluidas en el IGA aprobado.

##### 2.7.4.1 Plan de manejo ambiental<sup>41</sup>

A continuación, se presenta un resumen de las principales y medidas de manejo presentadas por el Titular:

###### a. Alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado y gases de combustión

- Humedecimiento de frentes/áreas de trabajo y accesos para disminuir el incremento de polvo, utilizando la fuente de agua aprobada para tal fin.
- Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinarias para reducir la emisión de gases. La frecuencia del mantenimiento preventivo dependerá de las especificaciones técnicas del fabricante.
- Inspección y verificación del apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.
- Capacitaciones/charlas de inducción a todo el personal, respecto a la prohibición de realizar fuego abierto o quema (basura, plásticos, llanta, maleza, cartón, etc.) dentro del área de influencia del ITS.
- Regulación de velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a un máximo de 10 km/h dentro del área de influencia del ITS (zona operativa). Fuera del área de influencia del ITS se respetarán límites de velocidad autorizados.
- Cubrimiento de los volquetes con lonas durante el transporte de materiales. Todo material suelto y particulado que se transporte debe mantenerse húmedo para impedir la dispersión de partículas en el aire por acción del viento.
- Los operadores y conductores de vehículos de carga no podrán transportar volúmenes de materiales que excedan a su capacidad de carga útil. La carga permitida será del 85% de la capacidad de carga del vehículo, con la finalidad de evitar la dispersión del material particulado.
- Charlas de inducción a choferes y operadores de equipos pesados sobre el cumplimiento de las normas de tránsito, consecuencias de manejar a velocidades excesivas (previniendo la ocurrencia de accidentes y

<sup>41</sup> ítem 3.9.4.1. “*Plan de Manejo Ambiental*” A. “*Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas*” (folio 00265 de la documentación complementaria DC-10 del trámite T-ITS-00037-2025).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

formación de polvaredas que afecten a la población, flora y fauna aledaña.

### b. Incremento de niveles de ruido

- Revisiones técnico-mecánicas de los vehículos, equipos y/o maquinarias de acuerdo con los parámetros establecidos por el fabricante antes de comenzar con las actividades con la finalidad de que no generen ruidos por encima de lo señalado por el fabricante o por desperfectos ocurridos. asimismo, los vehículos con placa de rodaje deberán contar con su revisión técnica para asegurar su buen funcionamiento.
- Las maquinarias y vehículos contarán con sistema de silenciadores en buen estado de funcionamiento; de tal forma, que se puedan disminuir los ruidos fuertes y molestos.
- Los vehículos y maquinarias contarán con un mantenimiento preventivo, para reducir la generación de ruido. La frecuencia del mantenimiento preventivo dependerá de las especificaciones técnicas del fabricante.
- Establecimiento de límites de velocidad para el tránsito por los desvíos, durante la etapa de construcción, el límite máximo será equivalente a 40 km/h
- Respeto a los turnos establecidos para la ejecución de actividades (de 7:00 am a 5:00 pm).
- Instalación de señalización en los frentes de trabajo (respecto a evitar emisiones de ruido innecesarias, como, por ejemplo: uso de pitos, sirenas, cornetas, etc.). De esta prohibición se excluye el uso de pito de reversa de la maquinaria, equipo y vehículos, el cual es obligatorio en el caso de prevención de accidentes y emergencias.
- Inspección y verificación del apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados para evitar ruidos innecesarios.
- Entrenamientos respecto al uso de pitos, cláxones, cornetas o cualquier otro instrumento generador de altos niveles de presión sonora por parte de los vehículos o personal del proyecto. De esta prohibición se excluye el uso de pito de reversa de la maquinaria, equipo y vehículos, el cual es obligatorio en el caso de prevención de accidentes y emergencias.

### c. Alteración de la flora por la presencia de material particulado y gases de combustión

- El frente de trabajo y acceso por donde transitarán las maquinarias se humedecerán periódicamente para evitar la dispersión de material particulado y causar incidencia negativa sobre los estomas de las plantas, afectando su metabolismo.
- Se apagarán los motores de los vehículos y maquinarias, mientras estén detenidos sin operar, para evitar que se generen gases de combustión.
- Se delimitará los frentes de trabajo para evitar la intervención en espacios mayores a los necesarios y autorizados, estarán delimitadas por cintas de seguridad, postes o conos, evitando así que los vehículos y maquinarias empleadas, afecten la vegetación de zonas contiguas y no fragmenten los ecosistemas.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

- Realizar la capacitación al personal sobre los temas de biodiversidad, especies amenazadas, endémicas, importancia de la conservación y medidas de protección de la flora silvestre.
- Prohibir toda acción de quema durante las diferentes etapas del proyecto.
- Comunicar a los Titulares de las concesiones forestales el inicio de las actividades en las zonas que superponen en las concesiones.
- Se impartirá charlas de inducción a choferes y operadores de equipos pesados sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las consecuencias de manejar a velocidades excesivas, las cuales darán lugar a la formación de polvaredas afectando a la flora aledaña.
- Difusión de charlas de inducción sobre protección de la flora silvestre.
- Se realizará charlas de inducción a choferes y operadores de equipos pesados sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y las consecuencias de manejar a velocidades excesivas, las cuales no solo podrían producir accidentes sino también darían lugar a la formación de polvaredas afectando a la flora aledaña.
- Se regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a una velocidad máxima de 10 km/h dentro del área de influencia del ITS (zona operativa), asimismo, fuera del área de influencia del ITS se respetarán límites de velocidad autorizados.
- Inspección y verificación del apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados para evitar la emisión de gases de combustión.
- El área intervenida por donde transitarán las maquinarias se humedecerá periódicamente para evitar la dispersión de material particulado y causar incidencia negativa sobre las estomas de las plantas, afectando su metabolismo.

#### d. Perturbación temporal de la fauna silvestre

- Los vehículos y maquinarias contarán con un mantenimiento preventivo, para reducir la emisión de gases. La frecuencia de mantenimiento preventivo dependerá de las especificaciones técnicas del fabricante.
- Prohibir la persecución, captura, pesca, caza, comercialización (de individuos o parte de ellos), tenencia u hostigamiento de la fauna silvestre, en cualquiera de sus modalidades.
- Prohibir la introducción de fauna doméstica y/o exótica al área de influencia del ITS.
- Restringir los trabajos y movilización de personal a las áreas estrictamente necesarias.
- Inspección previa del área antes de iniciar actividades, a fin de no perturbar algún individuo de fauna presente en la zona de trabajo, para luego proceder con actividades de ahuyentamiento del individuo según lo indicado en las capacitaciones ambientales dirigida a los trabajadores.
- En caso de registrar alguna especie herida o atrapada la cual requiera ser manipulada, deberá comunicarse con la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre más cercana, para realizar las coordinaciones y recibir la orientación que corresponda. En todo caso, de ser necesario, un profesional capacitado deberá brindar la atención primaria al individuo afectado.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

- De encontrarse individuos de fauna silvestre en el área de trabajo, se revisará y se aplicará el Anexo 11. Procedimiento para el ahuyentamiento de fauna silvestre en el área de trabajo.
- Se instalarán señalizaciones respecto a restringir el tránsito de unidades y personal, a los sectores estrictamente necesarios, para evitar en lo posible la perturbación de las especies de fauna silvestre.
- Difusión de charlas de inducción sobre protección de la fauna silvestre.
- Implementación de señalizaciones con avisos alusivos a la reducción de velocidad de vehículos en zonas críticas para el cruce de animales y sobre protección de la fauna silvestre cercana.
- Se realizará capacitaciones para dar a conocer a los trabajadores que el uso de claxon u otro tipo de fuentes de ruido se usarán solo en el ámbito estrictamente operacional y en casos de emergencia o durante campañas de simulacros, de tal forma que se puedan disminuir el incremento de niveles de ruido y evitar la perturbación de la fauna circundante. Las capacitaciones incluirán temas relacionados a la conservación de la fauna local, con énfasis en especies en categoría de conservación y la prohibición de caza de especies silvestres, bajo sanción interna al personal.
- Se instalarán señalizaciones en los frentes de trabajo, respecto a evitar emisiones de ruido innecesarias, como el uso de pitos, sirenas, cometas, etc. De esta prohibición se excluye el uso de pito de reversa de la maquinaria, equipo y vehículos, el cual es obligatorio en el caso de prevención de accidentes y emergencias.
- Las maquinarias y vehículos mantendrán el sistema de silenciadores en buen estado de funcionamiento, de tal forma que se puedan disminuir los ruidos fuertes y molestos.
- Realizar un mantenimiento periódico a vehículos, maquinarias y equipos.
- Inspección y verificación del apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.

#### e. Oportunidad de generación de empleo local

- Se coordinará con las autoridades de la población local, para que a través de una reunión comunal se informe a la población sobre el perfil de la mano de obra que va a requerir la concesionaria.
- Los postulantes seleccionados serán evaluados de forma física y psicológica, para descartar enfermedades preexistentes antes de ingresar a laborar para la concesionaria, que pueda afectar a su integridad física y mental.
- Establecer un Código de Conducta para los trabajadores.

#### f. Malestar de la población local

- Se informará a la población local y personal de los establecimientos de salud, a través de volantes de difusión sobre los horarios de trabajo de la obra. Dicho material se encontrará en quechua y castellano.
- Emplear paneles informativos con los detalles de la intervención, precisando la duración, ejecutante y presupuesto de la inversión.
- Se respetarán los turnos establecidos para la ejecución de las obras.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

- Se realizará un mantenimiento periódico a vehículos, maquinaria y equipos.
- Las maquinarias y vehículos mantendrán el sistema de silenciadores en buen estado de funcionamiento; de tal forma, que se pueden disminuir los ruidos fuertes y molestos.
- Atender los reclamos y quejas que la población pueda manifestar, siempre que estén relacionados a la intervención y cuenten con la justificación.

#### **g. Malestar en los usuarios de las vías**

- El acceso será humedecido frecuentemente para minimizar la propagación de polvo, con la finalidad de evitar daños a la salud de la población y/o usuarios de la vía.
- El personal a cargo de la obra recibirá capacitaciones acerca de educación vial, además deberán respetar el código de conducta establecido por la concesionaria.
- Se informará a la población local y personal de los establecimientos de salud, a través de volantes de difusión sobre los horarios de trabajo de la obra. Dicho material se encontrará en quechua y castellano.
- Los trabajadores están obligados a cumplir el Código de Conducta establecido por la concesionaria, caso contrario recibirán sanciones.
- Se regulará la velocidad de transporte de vehículos y maquinarias a una velocidad máxima de 10Km/h dentro de la zona de intervención del ITS.

#### **h. Afectación a las actividades económicas aledañas a la vía**

- Se informará a la población de los centros poblados cercanos sobre las actividades que van a desarrollarse en el área de influencia del ITS. Específicamente sobre el flujo de vehículos y maquinaria. El medio utilizado para informar serán volantes impresos.
- El acceso será humedecido frecuentemente para minimizar la propagación de polvo, con la finalidad de evitar daños a la salud de la población y/o usuarios de la vía.
- Se realizarán visitas cada 15 días para el recojo de quejas y reclamos, presentados en el desarrollo del Proyecto. La concesionaria designará dos personas, la primera que cumpla la función de relacionista comunitario, y la segunda persona quechua hablante deberá cumplir la función de facilitador y nexo entre la población local y la concesionaria.
- Se habilitarán pases peatonales de manera provisional cercanos a los establecimientos comerciales que se encuentran al margen de la vía, con el fin de que la población tenga el acceso para realizar sus actividades.

#### **2.7.4.2 Plan de vigilancia ambiental<sup>42</sup>**

El Plan tiene como objetivo establecer un sistema de control y seguimiento de los factores ambientales sobre los que el Titular identifica impactos ambientales debido a la ejecución de su Proyecto; en ese sentido, plantea la ejecución del Programa de monitoreo de calidad de aire y niveles de ruido; cuyos resultados y reportes de los análisis y ensayos, serán presentados a la entidad de fiscalización ambiental a más tardar el último día hábil del mes siguiente a la fecha de

<sup>42</sup> Ítem 3.9.4.2 "Plan de Vigilancia Ambiental" (folio 000277 de la DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

vencimiento de cada periodo de monitoreo, conforme lo establecido en el artículo 61 del *"Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes"*.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen del programa de monitoreo del medio físico:



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

Cuadro N° 22 Programa de monitoreo de calidad ambiental

Componente Ambiental	Parámetros	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS-84, Zona 19S		Frecuencia	Normativa de comparación
				Este (m)	Norte (m)		
Calidad de aire <sup>(1)</sup>	PM <sub>10</sub> , PM <sub>2,5</sub> , NO <sub>2</sub> , SO <sub>2</sub> , CO Parámetros meteorológicos: precipitación (mm), temperatura (°C), dirección de vientos (°), humedad relativa (%), velocidad de viento (m/s)	CA-01	Fin del sector a intervenir (Unidad poblacional Santa Rosa)	358 658.00	8 570 647.00	Etapa de construcción: mes 3 y mes 5	Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM
		CA-02	Inicio del sector Santa Rosa a intervenir	353 919.00	8 564 834.00		
		CA-03	Fin del sector Tazón a intervenir	349 432.00	8 548 079.00		
		CA-04	Inicio del sector a intervenir (Unidad poblacional Tazón)	349 541.00	8 546 883.00		
Niveles de Ruido <sup>(2)</sup>	LAeqT (horario diurno)	RA-01	Fin del sector a intervenir (Unidad poblacional Santa Rosa)	358 658.00	8 570 647.00	Etapa de construcción: mes 3 y mes 5	Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (para zonas de aplicación residencial)
		RA-02	Inicio del sector Santa Rosa a intervenir	353 919.00	8 564 834.00		
		RA-03	Fin del sector Tazón a intervenir	349 432.00	8 548 079.00		
		RA-04	Inicio del sector a intervenir (Unidad poblacional Tazón)	349 541.00	8 546 883.00		

Fuente: Expediente del ITS (DC-8 del Trámite T-ITS-00037-2024)

## Nota:

<sup>(1)</sup> El Titular señaló que cumplirá con los establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINA. En ese sentido precisó que el monitoreo de calidad de aire se realizará mediante la toma de cinco (05) muestras diarias contiguas.

<sup>(2)</sup> La medición de niveles de ruido se realizará en horario diurno (07:01 a 22:00 horas) en períodos de 15 minutos dentro de cada intervalo definido para cada horario.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

#### 2.7.4.3 Plan de minimización y manejo de residuos sólidos<sup>43</sup>

Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00037-2025, el Titular presentó el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos el cual fue aprobado en su IGA y se adecuó a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, que aprueba el “Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales”; el referido Programa describe los lineamientos para identificación, recolección, segregación, transporte y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, residuos de demolición y concreto y efluentes domésticos.

#### 2.7.4.4 Plan de Gestión Social

A continuación, se presenta la estructura del Plan de Gestión Social en el siguiente esquema:

- **Programa de Salud local**

Tiene como objetivo establecer medidas que permitan minimizar el impacto al malestar de la población local por la generación de material particulado gases de combustión y ruido; y el malestar de los usuarios de la vía debido a la variación del flujo de tránsito vehicular y por la exposición a las emisiones de partículas y ruido.

- **Programa de contratación de mano de obra**

Tiene como objetivo determinar el proceso de contratación de la mano de obra local y de esta manera cumplir con los compromisos asumidos en el IGA aprobado. Este programa responde al impacto oportunidad de generación de empleo local y se desarrollará hasta el término del Proyecto.

- **Programa de seguridad vial y señalización ambiental**

Tiene como objetivo constituir un medio informativo visual que derive en concientizar a los usuarios de la vía, el respeto por el medio ambiente; así como prevenir posibles riesgos de afectación a los componentes ambientales y a la integridad física de los usuarios, población y animales, por atropellamiento, volcaduras, colisión, entre otros.

- **Programa de Relaciones Comunitarias**

Tiene como objetivo consolidar las buenas relaciones y la confianza entre la población local, usuarios de la vía, el propietario, los trabajadores y la concesionaria, por medio de mecanismos de comunicación que permitan tener un ambiente cordial entre los actores sociales y la concesionaria.

- **Subprograma de quejas y reclamos**

La población local podrá expresar sus quejas y reclamos por medio del relacionista comunitario. El registro de la queja y/o reclamo será a través de una ficha con todos los datos personales (firma y huella digital de la

<sup>43</sup> Ítem 3.9.4.3 “Plan de Minimización y Manejo de Residuos sólidos” (folio 00287 de la DC-10 del trámite T-ITS-00037-2025).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

persona que presenta la queja). Posteriormente el relacionista comunitario lo presentará a las instancias correspondientes. En caso de no proceder se informará inmediatamente a través del relacionista comunitario. A su vez, si la queja y/o reclamo fuera admitida, la concesionaria buscará la atención oportuna y eficaz. Finalmente, la respuesta de aceptación del reclamo estará a cargo del relacionista comunitario, quien indicará al poblador la solución propuesta por la concesionaria.

Otros canales de atención de quejas y/o reclamos son:

Línea telefónica: 01-221 2141 y 989159513

Página web: <https://www.iisasur.com.pe/reclamos-y-sugerencias/>

○ **Subprograma de comunicación**

Tiene como objetivo establecer vínculos y comunicación asertiva entre la concesionaria y la población local, buscando fortalecer los lazos y la cooperación mutua. Además de mantener informada a la población local y grupos de interés respecto a las actividades de la obra, en sus diferentes etapas.

○ **Código de Conducta**

Tiene como objetivo establecer los lineamientos, principios y políticas de conducta de los trabajadores durante el desarrollo de las actividades de la obra, a fin de mantener buenas relaciones con las autoridades y población del ámbito de intervención del ITS.

#### 2.7.4.5 Plan de contingencias<sup>44</sup>

El Titular mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00037-2025, señaló el alcance, indicadores, recursos, acciones de comunicación, presupuesto, organización y las acciones que ejecutará antes, durante y después de cada riesgo o emergencia identificado (emergencias internas, externas y de origen natural). En ese sentido, propuso las siguientes acciones:

- Medidas de contingencia en caso de accidentes en el trabajo.
- Medidas de contingencia en caso de accidentes de tránsito.
- Medidas de contingencia en caso de incendios.
- Medidas de contingencia en caso de derrame o fuga de combustible y material peligroso.
- Medidas de contingencia en caso de atropellamiento y aplastamiento de fauna.
- Medidas de contingencia en caso de conflictos sociales.
- Medidas de contingencia en caso de sismos.
- Medidas de contingencia en caso de inundaciones y erosión fluvial.
- Medidas de contingencia en caso de movimientos en masa (caída, deslizamiento, flujo, movimiento complejo).

<sup>44</sup> ítem 3.9.5. "Plan de Contingencias" (folio 000309 de la Documentación Complementaria DC-10 del trámite T-ITS-00037-2025).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

#### 2.7.4.6 Plan de cierre<sup>45</sup>

El Titular señaló mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00037-2025, que este Plan tiene por objetivo establecer actividades y medidas para restituir las condiciones geográficas y estéticas naturales, previas al inicio de la intervención, buscando minimizar los impactos al ambiente del área ocupada y su entorno por las actividades del Proyecto. En ese sentido, involucra las actividades de desmovilización de equipos y limpieza general de las áreas ocupadas durante la etapa de construcción.

#### 2.7.4.7 Presupuesto y cronograma de las medidas de manejo ambiental<sup>46</sup>

Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00037-2025, el Titular presentó el presupuesto de todos los planes y programas propuestos en la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA), ascendiendo a \$ 309 600.00. Asimismo, incluyó un cronograma de la referida EMA correspondiente a los 7 meses de duración de la etapa constructiva.

### III. OPINIONES TÉCNICAS

#### 3.1 Opiniones Técnicas Vinculantes

##### Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – DCERH de la ANA (Anexo N° 01)

Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 25 de junio de 2025, la DCERH de la ANA remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 2243-2025-ANA-DCERH, adjuntando el Informe Técnico N° 0050-2025-ANA-DCERH/N\_NFLORES, a través del cual recomienda emitir opinión favorable al ITS.

Cabe indicar que, la presente Opinión Técnica Favorable comprende, entre otros, los siguientes aspectos: **i) Ubicación, ii) Descripción del ITS:** Estado actual de la vía, componentes principales, componentes auxiliares, obras de arte y/o estructuras, etapas y actividades, inversión y cronograma, **iii) Demanda de agua y manejo de aguas residuales:** oferta hídrica, demanda hídrica, balance hídrico, efluentes, **iv) Descripción de la línea base en materia de Recursos Hídricos:** área de influencia, clima, hidrografía e hidrología, **v) Evaluación de impactos en materia de Recursos Hídricos, vi) Medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos.**

##### Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – DGANP del SERNANP

Mediante Documentación Complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 28 de marzo de 2025, la DGANP del SERNANP remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 000922-2025-SERNANP/DGANP-SGD, adjuntando la Opinión Técnica N° 00411-2025-SERNANP-DGANP la cual constituye la Opinión Técnica Previa Favorable al ITS. Cabe señalar que dicha opinión fue anexada al Informe

<sup>45</sup> Ítem 3.9.6 “Plan de Cierre” (folio 000323 de la DC-10 del trámite T-ITS-00037-2025).

<sup>46</sup> Ítem 3.9.7 “Cronograma y Presupuesto” (folio 000324 de la DC-10 del trámite T-ITS-00037-2025).



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

N° 00138-2025-SENACE-PE/DEIN-UT y remitida mediante el Auto Directoral N° 00145-2025-SENACE-PE/DEIN.

### 3.2 Opinión Técnica No Vinculante

#### **Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – DGGSPFFS del SERFOR**

Mediante Oficio N° 00210-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 28 de febrero de 2025, la DEIN Senace solicitó a la DGGSPFFS del SERFOR que emitiera su opinión técnica sobre la solicitud de aprobación del ITS, en el marco de sus competencias; la cual fue remitida a la DEIN Senace a través de la Documentación complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 27 de marzo de 2025, adjuntando el Informe Técnico N° D000275-2025-MIDAGRI-SERFORDGGSPFFS-GA.

En este contexto, y conforme a lo establecido en el numeral 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 013-2023-MINAM, la opinión técnica emitida por la DGGSPFFS del SERFOR fue utilizada por la DEIN Senace como insumo para la evaluación y la formulación de parte de las observaciones consignadas en el Anexo N° 04 del Informe N° 00138-2025-SENACE-PE/DEIN-UT. Cabe señalar que, dicho informe, junto con la opinión técnica de la DGGSPFFS del SERFOR, ha sido debidamente notificado al Titular del Proyecto para los fines correspondientes.

### IV. SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO

Luego del análisis y de la revisión de la documentación presentada por el Titular, a través de la Documentación Complementaria DC-6, DC-8 y DC-10 del Trámite T-ITS-00037-2025, de fecha 08 y 28 de mayo, y 18 de junio de 2025; respectivamente, se concluye que las veintidós (22) observaciones formuladas por la DEIN Senace descritas en el Informe N° 00138-2025-SENACE-PE/DEIN-UT y remitidas mediante el Auto Directoral N° 00145-2025-SENACE-PE/DEIN, ambos documentos de fecha 04 de abril de 2025, han sido subsanadas en su totalidad, tal como se detalla en el Anexo N° 2 del presente informe.

### V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 5.1 De acuerdo con la evaluación realizada, se advierte que las observaciones descritas en el Anexo N° 04 del Informe N° 00138-2025-SENACE-PE/DEIN-UT y remitidas mediante Auto Directoral N° 00145-2025-SENACE-PE/DEIN, de fecha 04 de abril de 2025, han sido subsanadas, tal y como se detalla en el Anexo N° 02 del presente informe.
- 5.2 La Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a través del Oficio N° 2243-2025-ANA-DCERH emitió Opinión Técnica Favorable al ITS sustentado en el Informe Técnico N° 0050-2025-ANADCERH/N\_NFLORES, como se detalla en el Anexo N° 01 del presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. N° 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion> ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

- 5.3** La Dirección General de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, a través del Oficio N° 000922-2025-SERNANP/DGANP-SGD emitió Opinión Técnica Favorable al ITS sustentado en la Opinión Técnica N° 00411-2025-SERNANP-DGANP.
- 5.4** Se prevé que la realización de las modificaciones planteadas a través del *"Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari"*, implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, los mismos que cuentan con las medidas de manejo ambiental para su prevención, control y mitigación adecuados, por lo que corresponde su aprobación.
- 5.5** Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. cumplió con los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa; por lo que, corresponde aprobar el *"Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari"* el que deberá ejecutarse de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el expediente presentado, el presente informe y la resolución a emitirse; asimismo, se debe incluir en la próxima actualización del estudio ambiental correspondiente al Proyecto, conforme lo indicado en el artículo 19 del RPAST.
- 5.6** De acuerdo con el artículo 17 del RPAST, para el inicio de ejecución de las obras comprendidas en la certificación ambiental, Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. deberá contar, además de la certificación ambiental, con las licencias, permisos y demás autorizaciones administrativas que corresponda, según las características del proyecto. Asimismo, debe acreditar el derecho que le permite intervenir el área superficial, cumpliendo las formalidades que prevé el marco normativo vigente.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace, para la emisión de la Resolución Directoral correspondiente, con sustento en el presente informe.
- 6.2** La Resolución Directoral que se emita deberá disponer los siguientes actos:
- 6.2.1** Remitir copia de la Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.2.2** Remitir copia, en formato digital, de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; para conocimiento y fines correspondientes.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

- 6.2.3** Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 6.2.4** Publicar en el portal institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

## VII. CONFLICTO DE INTERÉS

- 7.1** Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés con relación a las funciones asignadas.
- 7.2** Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

Atentamente,

José Paul Cárdenas Junchaya  
Líder de Proyecto  
Senace

Vanessa María Rivarola Alpaca  
Especialista Legal II  
Senace

Juan Miguel Cárdenas De la Cruz  
Especialista en Ingeniería I  
Senace

Mario Javier Parra Montero  
Especialista I en Valoración Económica en  
Impacto Ambiental  
Senace



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**Emperatriz Aranibar Pareja**  
Especialista en Sistemas de  
Información Geográfica I  
Senace

#### Nómina de Especialistas<sup>47</sup>

**Edilberto Castro Gómez**  
Especialista Biológico del GTE Biológico – Nivel II  
Senace

**Edward Harolf Lovaton Davila**  
Especialista Ambiental del GTE Físico – Nivel II  
Senace

Lima, 25 de junio de 2025

Visto el **Informe N° 00239-2025-SENACE/DEIN-UT** de fecha 25 de junio de 2025, que antecede; y estando de acuerdo con lo expresado en el mismo, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos; por lo tanto, ELÉVESE el expediente al Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para la emisión de los actuados procedimentales y/o documentos correspondientes.

**Eva del Rosario Mori Briones**  
Coordinadora de la Unidad Funcional  
de Transporte  
Senace

<sup>47</sup> De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental  
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación  
Ambiental para Proyectos  
de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

### Anexo N° 01

#### **Opinión Técnica Vinculante de la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA**



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Firmado digitalmente por VASQUEZ  
PRIVATE Guido Wilfredo FAU  
20520711865 soft  
Motivo: V.B  
Fecha: 25/06/2025 08:14:30

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

CUT: 40941-2025

San Isidro, 24 de junio de 2025

**OFICIO N° 2243-2025-ANA-DCERH**

Señor

**RUBEN ERNESTO CHANG OSHITA**

Director

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Rivera Navarrete 791

San Isidro.-

Asunto : Opinión Favorable al “Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.

Referencia : Oficio N° 00718-2025-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicita opinión al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) referido en el asunto., conforme al artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad emite Opinión Favorable de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 0050-2025-ANA-DCERH/N\_NFLORES, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

**FIRMADO DIGITALMENTE****GUIDO WILFREDO VÁSQUEZ PREVATE****DIRECTOR****DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS**

GWVP/MASS/NAFC: Carolina R. L.

c.c. ANA-Jefatura.

ANA-G.G

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 513 7130  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C78A0CD7





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUT: 40941-2025

## **INFORME TECNICO N° 0050-2025-ANA-DCERH/N NFLORES**

**A** : **GUIDO WILFREDO VÁSQUEZ PREVATE**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

**ASUNTO** : Opinión Favorable al "Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari", presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.

**REFERENCIA** : OFICIO 00718-2025-SENACE-PE/DEIN

**FECHA** : San Isidro, 24 de junio de 2025

---

Me dirijo a usted para informar lo siguiente:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. El 28 de febrero de 2025, mediante Oficio N° 00205-2025-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (DEIN del SENACE), solicita a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), Opinión Técnica al "Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari", presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., a fin que se emita opinión técnica en lo referente a la competencia de la Autoridad Nacional del Agua de conformidad con el artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- 1.2. El 04 de abril de 2025, mediante Oficio N° 119-2025-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA traslada a la DEIN del SENACE, el informe técnico N° 0018-2025-ANA-DCERH/MASS, el cual concluye con el resultado de la evaluación realizada.
- 1.3. El de 12 de mayo de 2025, mediante Oficio N° 00542-2025-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE traslada a la DCERH de la ANA, respuestas a las observaciones descritas en el informe técnico N° 0018-2025-ANA-DCERH/MASS.
- 1.4. El 21 de mayo de 2025, mediante Oficio N° 1776-2025-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA traslada a la DEIN del SENACE, el informe técnico N° 0016-2025-ANA-DCERH/RVST, el cual concluye con el resultado de la evaluación realizada.
- 1.5. El 29 de mayo de 2025, mediante Oficio N° 00638-2025-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE traslada a la DCERH de la ANA, información complementaria al ITS del proyecto del asunto, en atención a lo descrito en el informe técnico N° 0016-2025-ANA-DCERH/RVST.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.6. El 09 de junio de 2025, mediante Oficio N° 2034-2025-ANA-DCERH, la DCERH de la ANA traslada a la DEIN del SENACE, el informe técnico N° 0026-2025-ANA-DCERH/RVST, el cual concluye con el resultado de la evaluación realizada.
- 1.7. El 18 de junio de 2025, mediante Oficio N° 00718-2025-SENACE-PE/DEIN, la DEIN del SENACE traslada a la DCERH de la ANA, la segunda información complementaria al ITS del proyecto del asunto, en atención a lo descrito en el informe técnico N° 0026-2025-ANA-DCERH/RVST.

## II. MARCO LEGAL

- 2.1. Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y sus modificatorias.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3. Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- 2.4. Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5. Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen disposiciones complementarias.
- 2.6. Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019- MTC.

## III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### 3.1. Ubicación

#### Proyecto a modificar

El ítem 2.1 del ITS, señala que el proyecto de "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 Puente Inambari – Iñapari", se ubica principalmente en los distritos de Inambari, Laberinto, Tambopata y Las Piedras, de la provincia de Tambopata; y en los distritos de Tahuamanu, Iberia e Iñapari, de la provincia de Tahuamanu; ambas pertenecientes a la Región Madre de Dios. Asimismo, un sector del Proyecto se ubica en el distrito de Ayapata, Provincia de Carabaya, de la Región Puno. Presentando el siguiente detalle al respecto:

**Cuadro N° 01. Ubicación del proyecto a modificar**

Tramo 3		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19	
		Este	Norte
ogresiva Final	cio: km 246+437.49	350062.878	8541937.741
	Fin: km 656+640	436900.041	8790219.065

Fuente: Adaptado del Cuadro 6. *Localización del Tramo Vial Inambari – Iñapari*, del ITS



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se precisa que el proyecto cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental detallado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16 y actualizado mediante R.D. N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha el 10 de diciembre del 2020, el cual se propone modificar.

Se precisa que el proyecto se encuentra actualmente en la etapa de conservación y explotación de la vía.

### **Modificación**

El ítem 3.1 del ITS precisa que el objetivo del ITS comprende las actividades a ejecutar para el mantenimiento de pavimentos para los sectores de Tazón y Sierra Santa Rosa, comprendidos entre el Km. 253+866 hasta el Km. 255+367 y el Km. 275+910 hasta Km. 289+000 respectivamente. Presentando el siguiente detalle respecto de su ubicación:

Cuadro N° 02. Ubicación de los sectores a intervenir

Localidad	Progresiva		Coordenadas UMT WGS 84 Zona 19S		Longitud (km)
	Inicial	Final	Este (m)	Norte (m)	
Sector Tazón	253+866	255+367	Inicio	349674.53	8546936.77
			Fin	349444.53	8548053.54
Sector Santa Rosa	275+910	289+000	Inicio	353917.55	8564870.95
			Fin	358638.72	8570639.11

Fuente: Adaptado del cuadro 12. Ubicación y características de los Tramos

### **3.2. Descripción del ITS**

#### **Estado actual de la vía**

Se precisa que la vía en los sectores a intervenir, superaron el periodo de servicio para el cual fue diseñada, observando en esta un desgaste avanzado de la superficie actual del pavimento con presencia de deterioros característicos de los pavimentos flexibles en servicio reflejado en la presencia de: micro fisuras, fisuras piel de cocodrilo, fisuras longitudinales y transversales, ahuellamientos, huecos y parches con severidades medias y altas, notándose además que, el material ligante se encuentra envejecido por acción del tráfico y del clima característico de la zona. Problemas que deben ser atendidos mediante actividades de mantenimiento periódico para su renovación superficial, que ayudará a recuperar los niveles de servicio para atender el siguiente periodo de concesión.

#### **a. Componentes principales**

- Mantenimiento periódico para los Tramos Tazón (253+866 al km 255+367) y Santa Rosa (km 275+910 al km 289+000).**

El ítem 3.4.2.1. del ITS precisa que la solución del mantenimiento periódico que se plantea para el sector Tazón (km 253+866 al km 255+367) comprende la aplicación de una capa de carpetín asfáltico convencional de 3.0 cm de espesor. Ello tomando en consideración la particularidad existente en dicho sector, donde se presentan



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

derrumbes y/o caídas de rocas, los cuales afectan considerablemente la superficie del pavimento, toda vez, que, hasta la fecha, se ha evidenciado que una mezcla asfáltica en caliente presenta un buen comportamiento y resistencia frente a este tipo de eventos naturales.

Asimismo, para el sector de Sierra Santa Rosa (km 275+910 al km 289+000), se ha optado por la aplicación de una alternativa de intervención mixta, la cual contempla la aplicación de una capa de carpetín asfáltico convencional de 3 cm de espesor en zonas de curvas con radios menores o iguales a 45 m, sectorizados bajo ciertas premisas que ayuden a conservar los rendimientos de aplicación y la mayor continuidad de ejecución con la finalidad de minimizar las juntas transversales y mantener la regularidad superficial que se traduce en el confort del usuario; mientras que para zonas de tangente y curvas con radios superiores a 45 m se aplicará una capa de micropavimento con una tasa adecuada según diseño.

Presentando el Cuadro 13.A *Propuesta de Sectorización Sector Tazón* y el Cuadro 13.B *Propuesta de Sectorización Santa Rosa*, del ITS, en los cuales se aprecia el detalle de las intervenciones que se propone implementar.

### b. Componentes auxiliares

En el ítem 3.4.1 del ITS, se hace referencia a componentes auxiliares a emplearse durante el desarrollo de las actividades que comprende el ITS, presentado respecto de estos el siguiente detalle:

Cuadro N° 03. Áreas auxiliares

Componente	Progresiva (km)	Coordenadas WGS-84		Documento de aprobación	Volumen potencial (m <sup>3</sup> )	Volumen a disponer /extraer (m <sup>3</sup> )
		Este	Norte			
Cantera San Lorenzo	246+260			R.D. N° 00021-2020-SENACE-PE/DEIN	128 556.00	70 000.00
DME	251+978			R.D. N.º 00151-2022-SENACE-PE/DEIN	146,000.66	8000.00
DME	253+480			R.D. N.º 00151-2022-SENACE-PE/DEIN	100884.360	8000.00
DME	267+650			R.D. N.º 00088-2021-SENACEPE/DEIN	14550.21	8000.00
Planta Chancado o Planta de asfalto y Acopio	223+600	333576.05	8539697.06	R.D. N.º 00082-2024-SENACE-PE/DEIN	-	-
Planta de Chancado, Planta de Asfalto y Acopio	251+854	348420.61	8545639.43	R.D. N.º 00125-2020-SENACE-PE/DEIN	-	-

Elaboración propia

Fuente: ITS

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro  
T: (511) 513 7130  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6C7CBDE





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- **Cantera:** Para las actividades de intervención del mantenimiento de pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa provendrá de la cantera Inambari, el volumen aprobado para la cantera San Inambari km 246+260, logrará satisfacer la demanda del “volumen requerido para el presente ITS”. Por otro lado, la cantera San Lorenzo ha sido reemplazada por la cantera Inambari, ubicada en el kilómetro 246+260 LI. Esta cantera cuenta con aprobación mediante la Resolución Directoral N° 00021-2020-SENACE-PE/DEIN, autorizando un volumen de extracción de 128 556,00 m<sup>3</sup>.

Cuadro N° 04: Coordenadas del área de la cantera Inambari km 246+260 LI

Vertices	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S		Vértices	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19S	
	Norte (m)	Final (m)		Este (m)	Norte (m)
1	8542785.873	349669.379	16	8543285.741	349680.261
2	8542905.114	349544.337	17	8543267.993	349684.056
3	8542960.185	349505.125	18	8543256.530	349678.782
4	8542977.213	349500.371	19	8543230.306	349675.194
5	8542994.657	349491.784	20	8543215.954	349669.453
6	8543091.721	349501.855	21	8543201.161	349657.453
7	8543151.577	349504.560	22	8542166.452	349647.007
8	8543225.329	349521.103	23	8543108.933	349641,808
9	8543300.229	349572.429	24	8543097.752	349636.103
10	8543401.188	349604.576	25	8543080.683	349633.796
11	8543450.664	349680.280	26	8543020.653	349637.681
12	8543431.110	349687.672	27	8542963.812	349652.779
13	8543394.212	349692.075	28	8542922.526	349662.749
14	8543339.128	349681.196	29	8542853.785	349669.991
15	8543302.870	349682.844	30	8542789.949	349680.755

Fuente: INFORME N° 00098-2020-SENACE-PE/DEIN de la R. D N° 00021-2020-SENACE-PE/DEIN

Se realizó la verificación a través del Observatorio Nacional de Recursos Hídricos. Se observó que la cantera aprobada mediante Informe N° 00098-2020-SENACE-PE/DEIN con R. D N° 00021-2020-SENACE-PE/DEIN se visualiza que la poligonal se sobreponen en el río Inambari. Se empleó el deslizador del tiempo para verificar el flujo de agua que son interceptados por la cantera aluvial San Lorenzo. Se puede establecer observar que el río Inambari está sin encausamiento con un régimen permanente con un ancho estable de flujo del agua actual. Al observar el río Inambari, la acumulación de sedimentos genera una orilla llamada zona convexa, donde se extraerá el material de acarreo. Los vértices 9, 10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24 y 25 se encuentran superpuestos en el cuerpo de agua. Por lo tanto, se sugiere que el polígono aprobado por SENACE, se limite únicamente a la zona de extracción para no alterar la calidad del agua del río Inambari.

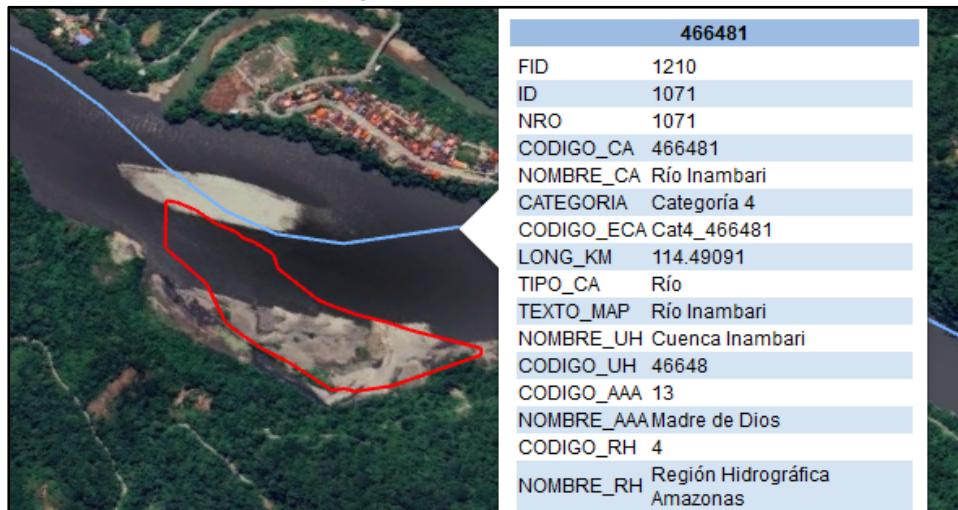


PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen N° 01: Cantera San Lorenzo



Fuente: Elaboración propia

- **Campamento:** No será necesario implementar un campamento de obra, debido a que el personal de obra a contratar residirá en la localidad cercana al proyecto, por lo cual pernoctará en sus hogares. En caso de personal foráneo, se hospedarán en el centro poblado cercano a la zona.

### 3.3. Obras de arte y/o estructuras

En el Anexo 13 del ITS reformulado, se muestra el listado de las siguientes obras artísticas y/o edificaciones, que son:

- a. **Alcantarilla:** Se contará con 24 alcantarillas, de las cuales cuatro (04) se ubican en Tazón y veinte (20) alcantarillas en Sierra Santa Rosa. Por otro lado, la alcantarilla ubicada en la progresiva 332+181.82 (Sector Santa Rosa) tiene un flujo de agua permanente proveniente de la quebrada S/N, mientras que las demás están destinadas exclusivamente a la captación de agua de lluvia. Por otro lado, en la Pág.4 del Anexo 13 precisa los caudales de descarga en (m<sup>3</sup>/s).
- b. **Puentes:** En la Pág.7 del Anexo 13, se contempla dos (02) puentes, donde el flujo es permanente. Por otro lado, en la Pág.8 presentan el caudal de dicho cuerpo de agua donde albergan los puentes.

Cuadro N° 05. Puentes

Nº	NOMBRE	PROGRESIVA proyecto	PROGRESIVA HILO	COORDENADA UTM - ESTE	COORDENADA UTM - NORTE	LONGITUD (M)	IDENTIFICACIÓN DE BIENES REVERSIBLES (BR) Y NO REVERSIBLES (BNR)	DETALLE DE ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN
5	LA CIGARRA	307+722.00	252+847.00	349682.10	8546943.23	30.00	BR (Puentes)	Nuevo	flujo de agua permanente
6	TAZON	308+485.00	254+610.00	349847.01	8547417.38	20.00	BR (Puentes)	Nuevo	flujo de agua permanente

Fuente: Anexo 13 Pág.7



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen N° 02: Puentes



Fuente: Elaboración propia

### **Etapas y Actividades**

El ítem 3.4.3 del ITS, precisa que se llevarían a cabo las siguientes actividades:

#### *Actividades Preliminares*

- c. Movilización de Equipos
- d. *Habilitación de acceso provisional*

#### *Actividades del proceso constructivo*

- e. Limpieza de calzada y bermas
- f. Sellado de fisuras
- g. Fresado de carpeta asfáltica existente
- h. Bacheo profundo
- i. Ahuellamiento
- j. Demolición de estructuras
- k. Riego de liga
- l. Reposición con mezcla asfáltica en caliente
- m. Reposición de la capa de micropavimento
- n. Reposición de señalización horizontal

#### *Actividades del Cierre del proceso constructivo*

- o. Desmovilización de Equipos
- p. Labores de limpieza general de las áreas ocupadas

### **Inversión y cronograma**

En el ítem 3.6.11 del ITS, se precisa que el presupuesto requerido para implementar las actividades descritas en el ITS, asciende a \$ 4,511,093.37 (cuatro millones quinientos once mil noventa y tres con 37/100 dólares) y, el Cuadro 24. *Cronograma de ejecución*



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del proyecto, del ITS, expone que las actividades que comprende se desarrollarán en 7 meses.

### 3.3. Demanda de agua y manejo de aguas residuales

#### a. Oferta hídrica

En el ítem 3.6.5 del ITS reformulado, precisa que el abastecimiento de agua para las actividades se realizará a través de agua superficial, obtenida de tres (3) fuentes de agua. Estas fuentes cuentan con Autorización de Uso de Agua Superficial para la ejecución de obras a favor de la empresa ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C., permitiendo un aprovechamiento de agua de hasta 311 891.04 m<sup>3</sup>/anual en un conjunto de cuarenta (40) fuentes de agua. Con respecto al consumo de agua para el personal de los frentes de obra, será suministrada mediante bidones comprados de las localidades cercanas. La mano de obra será de 50 trabajadores, por lo que se estima un consumo de 150 L/día y un estimado de 25,800 L (2.58 m<sup>3</sup>) en 172 días hábiles (las actividades del ITS se realizarán 6 días a la semana).

**Cuadro N° 06. Fuentes de Agua**

Descripción	Coordenadas WGS-84 Zona 19		Volumen m <sup>3</sup> /año
	Este (m)	Norte (m)	
Quebrada Huamquimy	353917	8564861	7253.28
Quebrada Puerto Carlos	358020	8570709	7253.28
Quebrada Chaupimayo	351760	8550738	7253.28

Fuente: R.D. N° 0170-2025-ANA.AAA.MDD.

#### b. Demanda hídrica

Es importante destacar que solo se utilizarán tres (3) fuentes hídricas de las cuarenta (40) que han sido aprobadas incluidas en la R.D. N° 0170-2025-ANA.AAA.MDD. Las fuentes hidricas son las siguientes:

**Cuadro N° 07. Quebrada Huamquimy**

**Volumen otorgado Quebrada Huamquimy**

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Volumen Total m <sup>3</sup> /año
	Volumen otorgado Quebrada Huamquimy												
Quebrada Huamquimy (m <sup>3</sup> )	616.03	556.42	616.03	596.16	616.03	596.16	616.03	616.03	596.16	616.03	596.16	616.03	7253.28
Demandas Hídricas	61.60	55.64	-	-	-	-	-	61.60	59.62	61.60	59.62	61.60	421.29
Balance Hídrico	554.43	500.78	616.03	596.16	616.03	596.16	616.03	554.43	536.54	554.43	536.54	554.43	6831.99

Fuente: Cuadro 18 del ITS.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cuadro N° 08. Quebrada Puerto Carlos

Descripción	Volumen otorgado Puerto Carlos												Volumen Total m <sup>3</sup> /año
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Puerto Carlos (m <sup>3</sup> )	616.03	556.42	616.03	596.16	616.03	596.16	616.03	616.03	596.16	616.03	596.16	616.03	7253.28
Demanda Hídrica	61.60	55.64	-	-	-	-	-	61.60	59.62	61.60	59.62	61.60	421.29
Balance Hídrico	554.43	500.78	616.03	596.16	616.03	596.16	616.03	554.43	536.54	554.43	536.54	554.43	6831.99

Fuente: Cuadro 18 A del ITS.

Cuadro N° 09. Quebrada Chaupimayo

Descripción	Volumen otorgado Quebrada Chaupimayo												Volumen Total m <sup>3</sup> /año
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Quebrada Chaupimayo (m <sup>3</sup> )	616.03	556.42	616.03	596.16	616.03	596.16	616.03	616.03	596.16	616.03	596.16	616.03	7253.28
Demanda Hídrica	123.21	111.28	-	-	-	-	-	123.21	119.23	123.21	119.23	123.21	842.57
Balance Hídrico	492.82	445.14	616.03	596.16	616.03	596.16	616.03	492.82	476.93	492.82	476.93	492.82	6410.71

Fuente: Cuadro 18 B del ITS.

### c. Balance hídrico

En la evaluación del balance hídrico presentado, necesitan 1 685.15 m<sup>3</sup>/año (demanda hídrica) para abastecer la etapa de construcción. Mientras que, el volumen disponible de las 3 fuentes hídricas es de 21 759.84 m<sup>3</sup>/año (oferta hídrica), existiendo superávit de 20,074.69 m<sup>3</sup>/año.

### d. Agua para uso industrial

#### Del Manejo de Aguas Residuales

##### Efluentes domésticos

En el ítem 3.6.6 del ITS se precisa que, en los frentes de trabajo, el personal utilizará baños químicos, y su manejo y disposición se realizará mediante una EO-RS autorizada.

##### Efluentes industriales

En el ítem 3.6.2 del ITS se precisa que no se habilitará un patio de máquinas para el presente proyecto, debido a que el mantenimiento de maquinarias y equipos se realizará en las áreas de maestranza de terceros autorizados.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### 3.4. Descripción de la línea base en materia de recursos hídricos

#### Área de Influencia

El ítem 3.8 del ITS, precisa que el área del proyecto, materia del presente ITS, se encuentra dentro del área de influencia de la actualización del IGA aprobado.

#### Clima

El ítem 3.7.1.1 del ITS, señala que el tipo climático identificado, de acuerdo al Mapa de Clasificación Climática del Perú, elaborado por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI en función de los criterios establecidos en el Sistema *Thornthwaite*, es; Muy lluvioso con humedad abundante en todas las estaciones del año. Cálido A(r)A' y lluvioso con humedad abundante todas las estaciones del año. Templado. B (r) B'.

#### **Meteorología**

Se precisa que la data empleada para la caracterización climática, se deriva de la estación meteorológica de SENAMHI Salvación, de coordenadas UTM WGS 84 Zona 243356.32 m Este y 8580355.21 Norte, registrada durante los años 2018-2024.

#### **Precipitación**

Se precisa que se presenta una distribución constante de lluvias a lo largo de todas las estaciones del año, registrándose precipitaciones mayores a 4000 mm/año, siendo el año 2018 en el que se presentaron las mayores precipitaciones con un total de 4487.9 mm/año, tal como se indica en el cuadro 29. *Precipitación Total Mensual del ITS*.

#### **Temperatura**

Se precisa que los registros de temperatura máxima promedio mensual para el periodo 2018 – 2023, oscilaron entre 21.2°C y 27.3°C, presentándose el valor más bajo en el mes de junio del 2018 y el máximo valor en el mes de diciembre del 2022. Presentando el Cuadro 28. *Temperatura Media Mensual*.

#### **Humedad Relativa**

Precisa que la humedad relativa promedio para el área de influencia del ITS, se encuentra entre los 72.1% y 93.2% presentándose el valor más bajo en el mes de noviembre del 2022 y el máximo valor en el mes de febrero del 2020. Presentando el Cuadro 30. *Humedad Relativa Media Mensual*

#### **Hidrografía e hidrología**

El ítem 3.7.1.9 del ITS, precisa que el área de intervención se encuentra ubicada en la Unidad Hidrográfica Inambari, perteneciente a la gran Unidad Hidrográfica Madre de Dios. Presentando el Cuadro 45. *Características hidrográficas*, respecto de sus características. Acerca de la hidrología local, se hace referencia al río Inambari, presentando el siguiente detalle respecto de los cuerpos de agua cercanos al área de intervención:



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Cuadro N° 10. Distancia a cuerpos de agua**

Cuerpos de agua	Kilometraje Referencial	Sector	Distancia (m)	Régimen
Río Inambari	276+000	Santa Rosa	10	Permanente
Qda Avispa	275+910	Santa Rosa	5	Intermitente
Qda S/N	278+200	Santa Rosa	Cruza	Intermitente
Río Inambari	255+000	Tazón	Cruza	Permanente
Qda S/N	254+500	Tazón	Cruza	Intermitente
Qda Palmera	253+866	Tazón	Cruza	Intermitente

Fuente: ITS

### 3.5. De la Evaluación de Impactos en materia de Recursos Hídricos

El ítem 3.8.4 del ITS, precisa que la metodología empleada para la identificación y evaluación de los impactos ambientales fue la desarrollada en la Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental 4a Edición Revisada (Conesa, 2010).

De acuerdo a lo descrito en el *Cuadro 120. Matriz de Identificación de Impactos y Riesgos Ambientales de los Sectores Tazón: km. 253+866 – km. 255+367 y Santa Rosa: km. 275+910 – km. 289+000* del ITS, el desarrollo de las actividades que comprende el ITS no se asocia a potenciales impactos al componente agua. Identificando solo el *Riesgo de alteración de la calidad del suelo y agua por derrame o fugas de combustible, derrame de material peligroso*, asociado a las actividades de; movilización de equipos, abastecimiento de combustible (actividades constructivas) y explotación de fuente de agua, de la etapa de actividades preliminares; sellado de fisuras, fresado de carpeta de asfalto existente, bacheo profundo, ahuellamiento, demolición de estructura, riego de liga, reposición con mezcla asfáltica en caliente, reposición de la capa de micropavimento, abastecimiento de combustible y explotación de fuente de agua, de la etapa de construcción y desmovilización de equipos, labores de limpieza general de las áreas ocupadas y explotación de fuente de agua (captación y conducción), de la etapa de cierre constructivo

### 3.6. De las Medidas de Manejo Ambiental en materia de Recursos Hídricos

El ítem 3.9.5. *Plan de contingencias* del ITS, presenta las acciones a desarrollar; antes, durante y después de la potencial ocurrencia de; derrame o fuga de combustible y material peligroso, inundaciones (Susceptibilidad a Inundaciones fluviales y Susceptibilidad a inundaciones por lluvias intensas (FEN)) y erosión fluvial, deslizamiento, Movimientos en Masa (caída, deslizamiento, flujo, movimiento complejo), entre otros.

Precisando que, en caso de derrames de combustibles y/o aceites que impliquen la contaminación de cuerpos de agua, se realizará su monitoreo contemplando dos (02) puntos; punto 1 (muestra de agua con estaciones aguas arriba y aguas abajo de la zona que podría ser afectada por el evento, a registrarse después de atención del evento y/o restauración, con el fin de conocer la calidad del agua luego de las medidas de manejo y verificar su no afectación) y punto 2 (muestra de control en una zona cercana al lugar afectado por el evento, y sobre el cual no se desarrolle actividades potencialmente contaminantes). Refiriendo que los monitoreos se realizarán hasta que las acciones de remediación resulten en concentraciones de los parámetros establecidos en el ECA de



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Agua aprobada con DS N° 004-2017-MINAM para la Categoría 4, y se encuentren por debajo de los valores establecidos en la normativa vigente.

#### IV. SUBSANACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN MATERIA DE RECURSOS HIDRICOS

Luego de evaluar la información complementaria conforme al Informe Técnico N° 0026-2025-ANA-DCERH/RVST, al “Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”, presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. En detalle del análisis a la referida información se describe a continuación:

##### 4.1. Observación N° 1:

*Respecto de la descripción de los componentes existentes y proyectados*

- a. No se presentan las coordenadas de ubicación de inicio y fin de los sectores de la vía a intervenir, por lo que dicha información deberá ser incorporada.

##### **Observación absuelta conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0016-2025-ANA-DCERH/RVST**

- b. La información presentada respecto del estado actual de los sectores de la vía a intervenir, no precisa si en esta existen estructuras y/o obras de arte. Por lo que se debe precisar si existen obras de arte y/o estructuras, señalando en caso corresponda su ubicación en coordenadas UTM WGS 84, tipo (baden, alcantarilla, paso de canal, etc) y si se proyectan para el pase de un cuerpo de agua.

##### **Análisis**

La respuesta presentada precisa que sí existen infraestructuras y obras de arte en los sectores a intervenir, tales como alcantarillas y cunetas, por otra parte, se precisar que no existen pontones ni badenes en los sectores a intervenir. No obstante, es importante señalar que dichos componentes no serán objeto de demolición ni de ampliación, toda vez que las actividades contempladas en el presente ITS se ejecutarán únicamente sobre la plataforma existente de la carretera del tramo 3. En tal sentido, los cuerpos de agua que discurren por debajo de estas infraestructuras no se verán afectados. Sin omitir lo anteriormente señalado, se adjunta el Anexo 13. Inventario de obras de arte y/o estructuras, en el que se presentan las obras de arte y/o estructuras solicitadas. En base a lo precisado, no sería necesario señalar la ubicación en coordenadas UTM WGS 84 de estos componentes

Al respecto, la información presentada en el anexo 13, describe un “*inventario de bienes*”, cuya ubicación se referencia empleando progresivas, observando que algunas de estas no coinciden con las descritas para los sectores de la vía a intervenir como parte de las actividades del ITS. No empleando coordenadas para señalar su ubicación, asimismo, acerca de las existentes, no se describe tipo (baden, alcantarilla, paso de canal, etc) y si se proyectan para el pase de un cuerpo de agua.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Observación no absuelta

#### Información complementaria

En el Anexo 13 fue actualizado, incluye las estructuras y/o obras presentes en el área de influencia del ITS. Para este ITS reformulado, se considera veinticuatro (24) alcantarillas, de las cuales cuatro (04) se ubican en Tazón y veinte (20) alcantarillas en Sierra Santa Rosa. Además, la alcantarilla ubicada en la progresiva 332+181.82 (Sector Santa Rosa) presenta un flujo constante de agua que proviene de la Quebrada S/N, mientras que las demás están se utilizan únicamente para la captación de agua de lluvia. Adicionalmente, se incluyen dos (02) puentes; el puente Cigarra medirá 30 m y el puente Tazon tendrá una medida de 20 m.

#### Observación Absuelta

- c. Se precisa que las áreas auxiliares del proyecto requerirán de accesos para su uso, sin embargo, no se precisa si dichos accesos son existentes o proyectados, asimismo, no se presenta el trazo de los mismos en formato digital ni se indica si estos cruzan o colindan con cuerpos de agua, por lo expuesto, la información presentada deberá ser complementada de acuerdo al siguiente detalle:
- Trazo de los accesos a implementar, en formato shape o km.
  - De ser accesos existentes con sectores a construir, señalar la longitud del acceso a construir
  - De ser accesos proyectados, se debe precisar si cruzan cuerpos de agua y, de corresponder, se debe señalar si se implementaran estructuras y/o obras de arte, señalando cuáles serán (badén, alcantarilla, etc) y sus características.

#### Observación absuelta conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0016-2025-ANA-DCERH/RVST

- d. La información presentada acerca de las áreas auxiliares a ser empleadas durante el desarrollo del proyecto, no expone las coordenadas de los vértices de los polígonos a emplear, tampoco se presenta información acerca de su proximidad a cuerpos de agua del área de intervención y sus fajas marginales. Por lo expuesto, la información presentada deberá ser revisada y complementada de acuerdo al siguiente detalle:
- Presentar las coordenadas de todos los vértices de las poligonales de todas las áreas auxiliares a emplear, durante el desarrollo de las actividades que comprende el ITS.
  - Señalar la distancia de los vértices del lado más próximo de los polígonos de **todas las áreas auxiliares** a emplear, durante el desarrollo del proyecto, respecto del cuerpo de agua más cercano. En caso, los referidos componentes se hallen a una distancia menor a 25.00 m del cuerpo de agua más próximo, se debe precisar, además, la distancia de dichos componentes respecto de la(s) faja marginal, considerando que, en caso la faja marginal no se encuentre con delimitación aprobada, se podrá establecer de manera referencial, de acuerdo a lo descrito en el Reglamento para delimitación y mantenimiento de fajas marginales, aprobado mediante R.J N° 332-2016-ANA. De ser el último caso, se deberá presentar además el siguiente detalle:
    - Imágenes satelitales empleadas y/o detalle de la metodología desarrollada



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Mapa temático en el cual se muestre; eje del cuerpo de agua, límite de la ribera del cuerpo de agua, límite de la faja marginal delimitada y poligonal de los componentes auxiliares

### **Observación absuelta conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0016-2025-ANA-DCERH/RVST**

- e. El ítem 3.4.1.2. del ITS, hace referencia a 2 canteras, sin embargo, solo presenta la ubicación referencial para la Cantera San Lorenzo. Asimismo, no se precisa si esta es una cantera de río al emplazarse en el cauce de un cuerpo de agua y plantear la extracción de material de acarreo. Por lo expuesto, la información presentada debe ser complementada de acuerdo al siguiente detalle:
- Precisar si la Cantera San Lorenzo se superpone al cauce de un cuerpo de agua y por ende, durante su uso, se extraería material de acarreo.
  - De ser una cantera de río, se deben presentar planos de planta, en los cuales se pueda apreciar las zonas de extracción de material y, planos de secciones de los sectores a intervenir, en los cuales se pueda evidenciar; la profundidad de excavación, la línea del *thalweg*, y otros aspectos que permitan evidenciar si los criterios para identificar, seleccionar y explotar zonas de extracción y/ retiro de material de acarreo, atienden los descritos en el Anexo I de la R.J. N° 102-2019-ANA.

### **Análisis**

La respuesta presentada expone que se procedió a actualizar el ítem 3.4.1.2 "Cantera", considerando que solo se hará uso de la cantera San Lorenzo, la cual es una cantera de río aprobada mediante Oficio N° 045-2015-MTC/16, que no forma parte de la evaluación del presente ITS, además la cantera San Lorenzo km 223+500 cuenta con Opinión Técnica Previa Vinculante Favorable, emitido por la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, y remitido con Oficio N° 0056-2024-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, para la extracción de material de acarreo de 115 640.00 m<sup>3</sup> (ver Anexo 14), razón por la cual no corresponde precisar mayor detalle de la superposición de esta cantera con el cauce del río Araza, o presentar los planos de planta en los cuales se aprecie las zonas de extracción de material y, planos de secciones de los sectores a intervenir, en los cuales se evidencie la profundidad de excavación, la línea del *thalweg*, entre otros datos técnicos.

Al respecto, la información presentada no expone si la certificación ambiental de la cantera San Lorenzo sigue vigente, al comprender el periodo durante el cual se emplearía para las actividades que describe el ITS. Observando que, el Oficio N° 0056-2024-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, describe que la referida opinión fue emitida para el aprovechamiento del material de acarreo durante un plazo de extracción que venció en noviembre de 2024. Por lo que, se reitera la ausencia de la información requerida respecto de la cantera.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Observación no absuelta

#### Información complementaria

Se llevó a cabo la revisión de la cantera San Lorenzo, y se puede corroborar que posee la autorización a través de la certificación ambiental validada con el Informe N° 00098-2020-SENACE-PE/DEIN y la R. D N° 00021-2020-SENACE-PE/DEIN. Por otro parte, se observó a través del Observatorio Nacional de Recurso Hídricos y se utilizó el deslizador del tiempo para verificar el flujo de agua que se intercepta en la cantera. Se puede notar que el río Inambari está sin encausamiento con un régimen permanente con un ancho estable de flujo del agua actual. Al examinar el río Inambari, la acumulación de sedimentos genera una orilla llamada zona convexa, donde se extraerá el material de acarreo. Los vértices 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 se encuentran superpuestos en el cuerpo de agua. Por lo tanto, se sugiere que el polígono aprobado por SENACE, se limite únicamente a la zona de extracción para no alterar la calidad del agua del río Inambari.

#### Observación Absuelta

- f. La información presentada acerca del movimiento de tierras a realizar no expone cual es el volumen de material excedente a generar y cuál es la capacidad de los DMEs a emplear, a fin de garantizar que la totalidad del material será dispuesto en espacios que no atenten contra el componente agua. Por lo que, la información presentada debe ser complementada precisando; balance de materiales, volumen potencial y volumen a disponer en los DMEs.

#### Observación absuelta conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0016-2025-ANA-DCERH/RVST

#### Respecto de la descripción de actividades

- g. La descripción de la actividad de demolición de estructuras, presentada en el ítem 3.4.3.1.8 del ITS, no es clara respecto del tipo de estructuras a ser retiradas ni su ubicación, por lo que la información presentada al respecto deberá ser complementada señalando si alguna de las estructuras a demoler se proyecta en el cauce de cuerpos de agua, precisando en este caso, si este es de régimen intermitente o permanente.

#### Observación absuelta conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0016-2025-ANA-DCERH/RVST

- h. La descripción de las actividades de sellado de fisuras, fresado de carpeta asfáltica existente, bacheo profundo, ahuellamiento, riego de liga, reposición con mezcla asfáltica en caliente y reposición de la capa de micropavimento, no expone los sectores de la vía en los cuales se llevarán a cabo, si estos son próximos a cuerpos de agua y/o sus bienes naturales asociados y, en esa medida, no precisa los aspectos ambientales asociados a su desarrollo que pudieran generar potenciales impactos al componente agua, pese a que, de acuerdo a lo descrito en el Anexo 6.3 del ITS, los sectores de Tazón y Sierra Santa Rosa colindan y/o cruzan cuerpos de agua. Por lo que la descripción debe ser complementada con información acerca de



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

las zonas de intervención, duración de los períodos de intervención y otros aspectos que sean requeridos para comprender su alcance, con particular énfasis en las actividades que demanden; bombeo de agua subterránea, encauzamiento de cuerpos de agua, descolmatación de cuerpos de agua, extracción de agua de fuentes naturales, extracción de material de acarreo, intervención de fajas marginales, modificación del cauce, entre otros.

### Análisis

La respuesta presentada expone que, las actividades del presente ITS se realizan sobre la plataforma de la carretera del tramo 3, que es existente, y si bien el sector a intervenir se cruza con quebradas sin nombre, estas pasan por debajo de la infraestructura de la carretera, y considerando que las actividades del ITS se realizan por encima de la plataforma, no se estaría afectando a las quebradas que cruzan por debajo de la carretera, razón por la cual no se está incluyendo aspectos ambientales relacionados a impactos potenciales al componente agua, lo que sí se ha considerado es el aspecto ambiental “Derrame o fuga de combustible/material peligroso”, relacionado con el Riesgo de “alteración de la calidad del agua por derrame o fugas de combustible, derrame de material peligroso”.

Señalando que, por lo antes expuesto, no se realizará el encauzamiento de cuerpos de agua, descolmatación de cuerpos de agua, intervención de fajas marginales o modificación del cauce de algún cuerpo de agua, y en cuanto al uso de fuentes de agua, se hará uso de una fuente de agua autorizada por la ANA, por lo tanto, no se realizará el bombeo de agua subterránea ni la extracción de agua de fuentes naturales no autorizadas por la ANA, además se precisa que no se construirán infraestructuras nuevas (obras de arte y/o estructuras). En cuanto a la cantera San Lorenzo, es una cantera aprobada que no forma parte de la evaluación del presente ITS, y que cuenta con Opinión Técnica Previa Vinculante Favorable, emitida por la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, y remitido con Oficio N° 0056-2024-ANA-AAAMDD-ALA.TI, para la extracción de material de acarreo de 115 640.00 m<sup>3</sup> (ver Anexo 14), por lo tanto, la extracción de material de acarreo no forma parte de la evaluación de presente ITS.

Al respecto, se observa que, la información presentada referente a la actividad de extracción de material de acarreo, no permite corroborar si la cantera en cuestión cuenta con certificación vigente y por ende, las actividades que se plantean desarrollar durante su explotación no se comprenden en el ITS en evaluación. Asimismo, la extracción de agua de una fuente natural, que no cuenta con autorización, no se describe como actividad. En tanto, acerca de las actividades a desarrollar en la plataforma de la vía, la información presentada respecto de las estructuras que se emplazan en esta, no expone cuáles se proyectan en cuerpos de agua y, por ende, son más sensibles frente a potenciales contingencias a concurrir durante las actividades a desarrollar en sus proximidades.

### Observación no absuelta Información complementaria

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 513 7130  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6C7CBDE





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Se pudo corroborar que la cantera San Lorenzo cuenta con certificación vigente, validada con el Informe N° 00098-2020-SENACE-PE/DEIN y la R. D N° 00021-2020-SENACE-PE/DEIN. A su vez, el administrado precisa que, no se realizará el encauzamiento de cuerpos de agua, descolmatación de cuerpos de agua, intervención de fajas marginales o modificación del cauce de algún cuerpo de agua; y en cuanto al uso de fuentes de agua, se hará uso de las fuentes de agua Chaupimayo, Huamquimy y Puerto Carlos, aprobadas mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 0170-2025-ANA-AAA.MDD (ver Anexo 16); por lo tanto, no se realizará el bombeo de agua subterránea ni la extracción de agua de fuentes naturales no autorizadas por la ANA, además se debe precisar que no se construirán infraestructuras nuevas.

#### Observación Absuelta

- i. El Cuadro 23. *Cronograma de ejecución del proyecto*, del ITS expone que las actividades que comprende el ITS se desarrollarían en 7 meses, el cuadro 18. *Demandas y volumen otorgado*, hace referencia a la demanda de agua por un periodo de 12 meses, en tanto que el ítem 3.6.5 del ITS, hace referencia a un periodo de 172 días calendarios. Por lo que se debe revisar la información presentada y exponer cual será el plazo de duración de las actividades que comprende el ITS

**Observación absuelta conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0016-2025-ANA-DCERH/RVST.**

#### 4.2. Observación N° 2:

Respecto del agua demandada y la generación de efluentes:

a. Resalta que la información presentada en el ítem 3.6.5. del ITS, hace referencia al uso de la fuente de agua "Puente Chaquimayo", asociándola a las fuentes autorizadas mediante la Resolución Directoral N° 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD, sin embargo, las coordenadas de ubicación del punto de captación no coinciden con las descritas en la referida resolución, por lo que, la autorización otorgada mediante este documento y las prórrogas al mismo, no corresponden a la autorización para el uso de la referida fuente ni al sustento de la oferta descrita.

Respecto de la demanda de agua, de acuerdo a lo indicado en el cuadro 18. *Demandas y volumen otorgado*, del ITS, esta es de 919.02 m<sup>3</sup>/año, siendo discordante con la descrita en el ítem 3.6.5. del ITS, ya que este expone que la demanda asciende a 191.462 m<sup>3</sup>/mes.

Asimismo, respecto del balance presentado, en el cuadro 18 del ITS, se observa que este expone una demanda disagregada en 12 meses, sin embargo, conforme a lo descrito en la observación N° 01, del presente informe, la información presentada respecto del plazo de duración de las actividades es discordante, por lo que no es claro cuál es el periodo de uso de la fuente.

Lo indicado señala que no se presenta evidencia de que la explotación de las referidas fuentes no genera un impacto a su cantidad del agua que pueda ser controlado a través de las medidas de manejo planteadas. Por lo expuesto, la información presentada debe ser complementada de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Presentar la oferta hídrica ( $m^3$ /mes,  $m^3$ /año) para la fuente de agua a emplear, exponiendo el sustento técnico empleado para su determinación, ya sea basado en información primaria (aforos u otros) y/o información secundaria recopilada.
- Calcular el caudal ecológico para la fuente de agua y presentar la metodología empleada, considerando que, de acuerdo a lo descrito en el ítem 3.3. *Demanda de agua y manejo de aguas residuales*, del presente informe y, lo expuesto en el artículo 7 de la R.J.N° 267-2019-ANA, las consideraciones contempladas para la determinación de los caudales ecológicos deberán ser previamente coordinadas con el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado. Por lo que se debe presentar además, evidencia de dichas coordinaciones.
- Presentar la demanda hídrica ( $m^3$ /mes,  $m^3$ /año) requerida de la fuente
- Determinar el balance hídrico ( $m^3$ /mes,  $m^3$ /año) teniendo en consideración la oferta hídrica, el caudal ecológico y la demanda hídrica, considerando el siguiente formato.

Balance hídrico

Meses	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	Total ( $m^3$ )
<b>Oferta hídrica (<math>m^3</math>/mes)</b>													
<b>Caudal ecológico (<math>m^3</math>/mes)</b>													
<b>Demandा hídrica total (<math>m^3</math>/mes)</b>													
<b>Balance hídrico (<math>m^3</math>/mes)</b>													

### Análisis

La respuesta presentada describe que se actualizó el ítem 3.4.1.4 y el ítem 3.6.5, precisando que la fuente de agua a utilizar para las actividades del ITS, es la quebrada Chaquimayo.

En el ítem 3.4.1.4 se precisa que: la fuente de agua quebrada Chaquimayo contó con Autorización de Uso de Agua superficial, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD, la misma que contó con una prórroga para la vigencia de autorización de uso a través de la Resolución Directoral N° 0141-2020-ANA-AAA.MDD por dos (02) años más. Cabe indicar que el Concesionario ha solicitado una nueva autorización de uso de fuentes de agua superficial (entre las cuales está la quebrada Chaquimayo) mediante trámite con CUT 79744-2025.

También se corrigió la coordenada UTM de esta fuente de agua: Ubicación N = 8550843; E = 352008. Esta coordenada se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata. No obstante, se hace constar que la fuente de agua a utilizar será una captación debidamente aprobada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en cumplimiento del marco normativo vigente. Cabe resaltar que esta fuente constituye la alternativa más cercana a los sectores Tazón y Santa Rosa, lo que permite minimizar significativamente el impacto ambiental asociado al transporte de agua para el humedecimiento de vías y frentes de trabajo, reduciendo el consumo de combustible y la generación de emisiones atmosféricas, así como el tránsito de maquinaria pesada.

Respecto a la demanda de agua, se actualizó el Cuadro 18 del ítem 3.6.5, considerando que: el Volumen otorgado de la Fuente de Agua quebrada Chaquimayo es de 478.655  $m^3$ /mes. El Volumen a requerir durante la etapa de Construcción al



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

mes será del 40% del volumen total otorgado al mes, que sería 191.462 m<sup>3</sup>/mes. Se obtiene como Balance Hídrico de la Fuente de Agua quebrada Chaquimayo, la diferencia entre el volumen otorgado al mes y el volumen a requerir para el ITS, que es un total de 287.193 m<sup>3</sup>/mes.

Por otra parte, los cálculos del caudal ecológico de la fuente de agua, se están incluyendo en el ítem IX. “Caudal ecológico” del Anexo 16. *“Memoria Descriptiva para la autorización de uso de agua superficial”*. Cabe señalar que, por un error material, en dicho documento la quebrada Chaquimayo figura erróneamente como quebrada Chuquimayo; sin embargo, se trata de la misma fuente hídrica. Asimismo, se ha identificado una diferencia entre la coordenada de la quebrada Chaquimayo consignada en la Resolución Directoral N.º 075-2018-ANA/AAA-XIII MDD y la que figura en la Memoria Descriptiva. Esta discrepancia se debe a que la coordenada registrada en la Memoria Descriptiva corresponde directamente al cauce de la quebrada Chaquimayo, mientras que la coordenada señalada en la resolución se ubica sobre el puente que cruza dicha quebrada, aproximadamente a 60 metros de distancia. Por lo tanto, la coordenada indicada en la resolución tiene un carácter referencial, utilizada para identificar el sector del río desde donde se ha autorizado la extracción de agua superficial.

En cuanto al plazo de duración de las actividades, tal como se precisó en la respuesta a la observación 1 i, las actividades del presente ITS se realizarán en un tiempo aproximado de 7 meses, no obstante, considerando que el ITS se ejecutará solo después de obtenerse la certificación ambiental respectiva, no se puede precisar exactamente en qué mes iniciará las actividades del ITS en el presente año, razón por la cual se ha colocado la demanda de 12 meses en el Cuadro 18. “Demanda y volumen otorgado”, para así demostrar que, sea cual sea el mes en que inicien las actividades del proyecto, el volumen de agua a requerir por cada mes de ejecución del proyecto será menor al volumen otorgado por mes de la fuente de agua quebrada Chaquimayo. En cuanto a la mención de los 172 días calendarios, precisar que se cometió un error material, dado que los 172 se refieren a días hábiles (las actividades del ITS se realizarán 6 días a la semana), por lo cual se realizó la corrección del término “calendario”.

El detalle de la información presentada, se describe en el ítem 3.3. *Demandas de agua y manejo de aguas residuales, Del consumo y abastecimiento de agua*, del presente informe. Observando al respecto:

- La ubicación de la fuente de agua que se plantea emplear, indicada en el ítem 3.4.1.4 del ITS, difiere de la descrita en el anexo 16 del ITS
- La oferta hídrica, consignada para la fuente de agua en el ítem 3.6.5 del ITS, difiere de la descrita en el anexo 16.
- El detalle presentado en el anexo 16 acerca del cálculo del caudal ecológico no hace referencia a haber contemplado como parte del mismo lo expuesto en el artículo 7 de la R.J. N° 267-2019-ANA
- La explicación brindada acerca de la demanda de la fuente de agua, disagregada en un periodo mayor al contemplado para el desarrollo del ITS no es concluyente, ya que, de acuerdo a la información descritas en el balance presentado, la oferta



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

considerada para la fuente no varía por la estacionalidad, por lo que no influiría en el balance hídrico el mes de inicio de las actividades. En ese sentido, se debería presentar la demanda en el balance, disagregada solo en los meses en los cuales se realizaría el uso de la fuente de agua.

### Observación no absuelta

#### Información complementaria

En el ítem 3.6.5 del ITS reformulado, precisa que el abastecimiento de agua para las actividades se realizará a través de agua superficial, obtenida de tres (3) fuentes de agua. Estas fuentes cuentan con Autorización de Uso de Agua Superficial para la ejecución de obras a favor de la empresa ODEBRECHT PERÚ OPERACIONES Y SERVICIOS S.A.C., permitiendo un aprovechamiento de agua de hasta 311 891.04 m<sup>3</sup>/anual en un conjunto de cuarenta (40) fuentes de agua. En la evaluación del balance hídrico presentado, necesitan 1 685.15 m<sup>3</sup>/año (demanda hídrica) para abastecer la etapa de construcción. Mientras que, el volumen disponible de las 3 fuentes de agua es de 21 759.84 m<sup>3</sup>/año (oferta hídrica), existiendo superávit de 20,074.69 m<sup>3</sup>/año.

#### Observación Absuelta

- b. El ítem 3.6.6 del ITS precisa no se generarán efluentes de aguas residuales domésticas, sin embargo, precisa que se usarán baños ecológicos para el personal, exponiendo una contradicción, al evidenciar que el personal a emplear generará efluentes domésticos (aguas negras) producto de su uso. No se presenta la ubicación de los baños ecológicos, al señalar que esta será determinada en campo, considerando la profundidad del nivel freático y la ubicación de fuentes de abastecimiento de agua, no permitiendo estimar si su uso y cierre, generaría potenciales impactos a la calidad del agua. Por lo que, la información presentada deberá ser complementada señalando; la ubicación de los baños ecológicos proyectada, en coordenadas UTM WGS 84 y, la caracterización del nivel freático en dichos sectores, indicando respecto de esta última la metodología empleada y/o las fuentes consultadas.

#### Observación absuelta conforme a lo descrito en el informe técnico N° 0016-2025-ANA-DCERH/RVST

- c. El ítem 3.6.2 del ITS precisa el mantenimiento de maquinarias y equipos se realizará en las áreas de maestranza de terceros autorizados. Sin embargo, se hace referencia al "Engrase y cambio de filtro de los equipos en tramos", no siendo claro si la referida actividad se realizará en el área a intervenir durante el desarrollo del ITS. Asimismo, la descripción de actividades presentada, no es consistente, al no señalar si será necesaria la actividad de lavado de maquinaria y equipos a emplear y, si se empleara concreto. Por lo que, la información discordante y no indicada debe ser revisada y corregida, a fin de evidenciar, de corresponder, donde y como se llevará a cabo el manejo y disposición final de los efluentes asociados a actividades antes referidas.

### Análisis

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar - San Isidro  
T: (511) 513 7130  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6C7CBDE





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La respuesta presentada señala que se actualizó el ítem 3.6.2, retirando la descripción del "Engrase y cambio de filtro de los equipos en tramos", considerando que el engrase y cambio de filtro de los equipos solo se realizará en Talleres autorizados, no se realizará dentro del área a intervenir durante el desarrollo del ITS.

Resaltando que, el lavado de maquinaria y equipos a emplear se realizará en talleres de terceros, no se realizará en la vía. Además, precisar que no se usará concreto en el presente ITS.

Al respecto, se evidencia que el texto que generaba controversia acerca de donde se llevaría a cabo el mantenimiento de la maquinaria y equipos fue retirado del ITS.

#### Observación absuelta

#### 4.3. Observación N° 03:

Respecto de la línea de base presentada:

a. La información descrita respecto de los cuerpos de agua del área de intervención no permite evidenciar como estos interactúan con los componentes proyectados, permanentes y temporales, y, por ende, como podrían verse alterados en calidad, cantidad y/o oportunidad, por lo que, la información presentada deberá ser complementada de acuerdo al siguiente detalle:

- Presentar el inventario de fuentes de agua superficiales (ríos, quebradas, lagunas, manantiales, humedales y reservas de agua superficiales) del área de intervención, señalando ubicación referencial de estas, respecto de la vía (progresiva y coordenadas UTM WGS 84), caudal y régimen (permanente, semipermanente y/o intermitente).
- Presentar la red hidrográfica del área de intervención, en formato digital (shape o kml), respecto de la ubicación de los componentes temporales y permanentes a implementar y/o intervenir.

#### Análisis

La respuesta presentada describe que, considerando la respuesta a la observación 1, los cuerpos de agua superficiales que cruzan los sectores a intervenir no se verían afectados, no obstante, en el Anexo 15. "Informes de Estudio hidrológico, hidráulica y estudio de drenaje de la zona", se incluye el inventario de los cuerpos de agua en los sectores a intervenir. Se recalca que existe una diferencia en las progresivas mencionadas en el ITS y las utilizadas en los estudios del Anexo 15, debido a que el presente estudio emplea la progresivo hito, mientras que el anexo corresponde a la progresiva de proyecto. Esta diferencia se origina en el hecho de que la progresiva de proyecto está basada en el trazado aprobado en el Plan de Ingeniería Definitiva (PID), es decir, antes de la ejecución de la obra; en tanto que la progresiva hito refleja el kilometraje final y oficial registrado tras la construcción y recepción de la vía, conforme al proceso de concesión. No obstante, ambas progresivas hacen referencia a un mismo tramo físico de la infraestructura vial, por lo que la información técnica es completamente compatible.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Al respecto, la información presentada en el anexo 15 del ITS, no describe información que permita entender como los cuerpos de agua que describe, se asocian a las progresivas indicadas en el ITS para referirse a los sectores a intervenir. Por lo que, la información empleada para referenciar el inventario de fuentes de agua superficiales, requerido, no presenta el detalle solicitado.

En ese mismo sentido, se aprecia que no se puede establecer relación y/o equivalencia entre la información descrita en el ítem *B.2. Cuerpos de agua cercanos*, del ITS, y el listado presentado en el anexo 15.

Asimismo, no se presenta la información requerida en formato digital (shape o kml), respecto de la ubicación de los componentes temporales y permanentes a implementar y/o intervenir.

### Observación no absuelta

#### Información complementaria

El administrado precisa que, los cuerpos de agua superficiales que atraviesan los sectores a intervenir no serían afectados. Por otro lado, en el Anexo 15, se presenta dos (02) estudios hidrológicos (Anexo 15). Al revisar los dos (02) estudios hidrológicos, se puede observar que, en el Sector Tazón (Km 300+000 al Km 315+000,), se menciona otras fuentes de agua que se encuentran en las proximidades. Asimismo, en el Cuadro N° 04 (Estudio hidrológico) se puede comprobar los nombres de los cuerpos de agua que atraviesan las alcantarillas, mientras que en el Cuadro N° 5 se precisa las descargas (caudal m<sup>3</sup>/s) generadas para cada alcantarilla, mostrando así el inventario de cuerpos de agua en relación con el proyecto.

Por otro lado, en el Sector Santa Rosa (Km 330+000 al Km 366+822.20) al igual que el Sector Tazón, no cubre la totalidad del tramo, por lo que el estudio hidrológico considera otras fuentes de agua adicionales dentro de esta sección.

### Observación Absuelta

- b. No se caracteriza la calidad del agua, por lo que, esta deberá ser descrita, pudiendo emplear información secundaria<sup>1</sup> y/o información primaria. En este último caso, se pueden emplear los resultados de un muestreo a desarrollar previo al inicio de las actividades, debiendo consignar al respecto, el siguiente detalle:
- Criterios considerados para el establecimiento de las estaciones de muestreo a emplear para el monitoreo
  - La ubicación propuesta para las estaciones de muestreo
  - Los parámetros a registrar, de acuerdo a lo descrito en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos, aprobado mediante R.J. N° 010 -2016-ANA
  - Resaltar que la norma a emplear para comparar los resultados de los muestreos serán los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, aprobados mediante

<sup>1</sup> La cual debe cumplir con lo señalado en el artículo 32º del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327. Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, para el curso de agua de acuerdo a su tipo.

### Análisis

La respuesta presentada describe que, las actividades del presente ITS se realizan sobre la plataforma de la carretera del tramo 3, que es existente, y si bien el sector a intervenir se cruza con quebradas sin nombre, estas pasan por debajo de la infraestructura de la carretera mediante alcantarillas o por debajo de puentes, y considerando que las actividades del ITS se realizan por encima de la plataforma, no se estaría afectando a las alcantarillas por donde pasan las quebradas que cruzan debajo de la carretera, y en el caso de los puentes, los trabajos son solo a nivel de su superficie, no se realizan trabajos a profundidad. Además, si bien las actividades del ITS se realizan a lo largo del sector Tazón y el sector Santa Rosa, no se trabaja en toda el área de intervención de cada sector a la vez, sino que los trabajos de un sector se avanzan en secciones cortas, y una vez se culmina con los trabajos de una sección, se continúa con la siguiente sección, por tanto, las actividades en una sección son de corta duración, lo que genera que la distancia de las actividades hacia una quebrada en específico, varíe. En base a lo precisado anteriormente, se concluye que no habría una afectación a la calidad del agua en el presente ITS, por lo que no se requeriría caracterizar la calidad del agua mediante informes de monitoreos de calidad de agua superficial cercanos al área de intervención

Al respecto, conforme a lo descrito acerca de las intervenciones a realizar en la cantera San Lorenzo, de evidenciarse que es vigente la certificación ambiental de la referida área, y por tanto, las actividades a desarrollar en esta no se comprenden en el ITS en evaluación, se observaría que este último no comprende actividades que al generar intervenciones directas en cuerpos de agua puedan alterar su calidad. Caso contrario, se deberá caracterizar la calidad del agua en el sector a intervenir, conforme detalle requerido en la presente observación.

### Observación no absuelta

#### Información Complementaria

Según los datos analizados en la observación 1e, se ha indicado que la cantera San Lorenzo no será incluida en la evaluación del actual ITS, ya que tiene una resolución de aprobación, por lo tanto, no es necesario evaluar la calidad del agua en el área donde se ubica dicha cantera.

#### Observación Absuelta

#### 4.4. Observación N° 4:

Respecto del análisis de los potenciales impactos y las medidas de manejo proyectadas:

- Las observaciones precedentes exponen limitaciones y falta de información respecto de las características de los componentes, las actividades a desarrollar y las características del ámbito de intervención. Por lo que, subsanadas las observaciones precedentes se debe actualizar el análisis realizado para la



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

identificación y evaluación de los potenciales impactos que se podrían generar durante el desarrollo del proyecto a la calidad, cantidad y/o oportunidad de terceros de acceder a los recursos hídricos. Debiendo contemplar como parte del análisis a desarrollar los potenciales impactos de; *alteración de la cantidad de agua, alteración de la calidad del agua, alteración temporal y/o permanente de la faja marginal del cuerpo de agua, alteración temporal y/o permanente del cauce*, entre otros.

### Análisis

La respuesta presentada describe que, en base a las respuestas a las observaciones anteriores, no se prevé que el presente ITS genere impactos a la cantidad y calidad del agua, ya que solo se hará uso de una fuente de agua autorizada por la ANA y las actividades del ITS se realizan sobre la plataforma de la carretera, no teniendo un contacto con los cuerpos de agua superficial que se cruzan con el sector a intervenir. Así mismo, considerando que las actividades solo se realizan en la plataforma de la carretera del tramo 3, no se estaría generando una alteración temporal y/o permanente de la faja marginal y/o el cauce de los cuerpos de agua que cruzan el sector. Además, se debe aclarar que no se van a construir nuevas infraestructuras, que la cantera San Lorenzo es una cantera aprobada mediante Oficio N° 045-2015-MTC/16 y que cuenta con Opinión Técnica Previa Vinculante Favorable, emitido por la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, y remitido con Oficio N° 0056-2024-ANA-AAA-MDD-ALA.TI, para la extracción de material de acarreo de 115 640.00 m<sup>3</sup> (ver Anexo 14), y que la extracción de agua de una fuente natural, será mediante una fuente de agua aprobada por la ANA, por lo cual no se estarían generando impactos a la calidad y cantidad de agua superficial.

Por otra parte, en el ítem 3.9.5 “Plan de contingencias”, se está considerando “Medidas de Contingencia en caso de derrame o fuga de combustible y material peligroso”, y “Medidas de Contingencia en caso de Movimientos en Masa (caída, deslizamiento, flujo, movimiento complejo). En cuanto a avenidas extraordinarias, se debe considerar que las actividades del presente ITS no se ejecutarán ante un escenario de lluvias intensas, ya que eso impediría la correcta ejecución técnica de las actividades de obra, por lo tanto, al no realizarse actividades, los cuerpos de agua no se verían afectadas durante avenidas extraordinarias

Al respecto, conforme detalle presentado en el análisis de las respuestas a las observaciones precedentes, persisten las limitaciones y falta de información respecto de las características de los componentes, las actividades a desarrollar y las características del ámbito de intervención, por lo que, una vez absueltas, se deberá actualizar el análisis realizado para la identificación y evaluación de potenciales impactos al componente agua.

### Observación no absuelta

#### Información complementaria

La cantera San Lorenzo no formaría parte de la evaluación del presente ITS debido a que cuenta con resolución de aprobación, por lo que no se identifica ni evalúan impactos potenciales al componente agua. Por otro lado, la evaluación de impacto en referente al ITS es no significativo.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### Observación Absuelta

- b. Actualizado el análisis para la identificación y evaluación de impactos potenciales del proyecto sobre el componente agua, se deben actualizar las medidas de manejo planteadas para evitar, prevenir y/o mitigar los impactos que se podrían generar durante el desarrollo del proyecto a la cantidad, calidad y/u oportunidad de terceros de acceder a los recursos hídricos. En caso se plantee realizar el monitoreo de la calidad del agua, durante las actividades a desarrollar, se debe presentar al respecto el siguiente detalle:
- Los criterios considerados para el establecimiento de las estaciones de muestreo a emplear para el monitoreo
  - La ubicación propuesta para las estaciones de muestreo
  - La frecuencia de los muestreos
  - Los parámetros a registrar, de acuerdo a lo descrito en el Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos, aprobado mediante R.J. N° 010 -2016-ANA.

Resaltar que la norma a emplear para comparar los resultados de los muestreos serán los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, para el curso de agua de acuerdo a su tipo.

### Análisis

La respuesta presentada describe que, en base a la respuesta anterior, al no identificarse impactos a componente agua, no aplicaría incluir medidas ambientales para impactos relacionados al componente agua, ni tampoco realizar monitoreos de calidad de agua superficial.

Al respecto, conforme detalle presentado en el análisis de las respuestas a las observaciones precedentes, una vez absueltas, se deberá actualizar el análisis realizado para la identificación y evaluación de potenciales impactos al componente agua y, por ende, en caso corresponda, las medidas de manejo frente a los impactos al componente agua, de identificarse.

### Observación no absuelta

#### Información Complementaria

Al no identificarse impactos al agua, el administrado no incluye medidas ambientales relacionadas al componente agua.

#### Observación Absuelta

## V. CONCLUSIONES

- 5.1. El mantenimiento de pavimentos para los sectores de Tazón y Sierra Santa Rosa, comprendidos entre el Km. 253+866 hasta el Km. 255+367 y el Km. 275+910 hasta Km. 289+000 respectivamente, tiene como objetivo garantizar la transitabilidad de la vía, la seguridad de los usuarios y el buen mantenimiento de la infraestructura vial.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5.2.** Los componentes auxiliares considerados para el presente ITS son: la cantera San Lorenzo, el DME 251+978 km, el DME 253+480 km, el DME 267+650 km, la planta chancado 223+600 km y la Planta de Chancado 251+854 km. Estos componentes auxiliares poseen con documento de aprobación, tales como: R.D. N° 00021-2020-SENACE-PE/DEIN, R.D. N.º 00151-2022-SENACE-PE/DEIN, R.D. N.º 00151-2022-SENACE-PE/DEIN, R.D. N.º 00088-2021-SENACEPE/DEIN, R.D. N.º 00082-2024-SENACE-PE/DEIN y R.D. N.º 00125-2020-SENACE-PE/DEIN.
- 5.3.** Durante la etapa de construcción, la fuente de abastecimiento de agua para las actividades se obtendrá de recursos hídricos superficiales, que se obtendrán de tres (03) fuentes de agua, permitiendo un aprovechamiento de agua de hasta 311 891.04 m<sup>3</sup>/anual en un conjunto de cuarenta (40) fuentes de agua aprobadas en la R.D. N° 0170-2025-ANA.AAA.MDD. Además, el suministro de agua potable para el personal que trabaja en las distintas etapas del proyecto se llevará a cabo mediante el uso de bidones de 20 L, ajustándose a las necesidades de cada momento.
- 5.4.** La oferta de agua de las tres (03) fuentes hidricas asciende a 21 759.84 m<sup>3</sup>/año, mientras que la demanda proyectada para las actividades durante la implementación y operación de las zonas auxiliares se estima en 1 685.15 m<sup>3</sup>/año; lo que genera un superávit de 20 074.69 m<sup>3</sup>/año.
- 5.5.** La generación de efluentes domésticos durante la etapa de construcción será manejada mediante la implementación de baños químicos distribuidos en los frentes de trabajo que será dispuesto a través de una EO-RS autorizada. Con respecto a los efluentes industriales, se habilitará un patio de máquinas para el presente proyecto, dado que el mantenimiento de maquinarias y equipos se llevará a cabo en los talleres autorizados que cuenten con la debida autorización. La Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A. debe supervisar que los talleres autorizados cumplan con sus medidas de manejo ante derrames de hidrocarburos y que no vierta los efluentes industriales a cuerpos de agua superficial.
- 5.6.** La ejecución de las actividades contempladas en el ITS, no presenta impactos ambientales negativos significativos en lo que corresponde a los recursos hídricos, toda vez que no declaran vertimiento directo a cuerpo natural de agua alguno, ni a ninguna infraestructura hidráulica de regadío.
- 5.7.** De la evaluación técnica realizada en el Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari", presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., cumple con los requisitos técnicos normativos en relación con los Recursos Hídricos.

## VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari", presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A., de acuerdo al artículo 81º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Firmado digitalmente por FLORES  
CUPE NOELIA ABIGAIL FIR 46526985  
hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/06/2025 19:14:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 6.2** El administrado debe considerar la metodología de extracción de material aluvial considerando lo dispuesto en la R.D. N° 102-2019-ANA, para proteger la calidad de los recursos hídricos.
- 6.2.** La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, debe considerar la presente Opinión Favorable en el proceso de Certificación Ambiental. Cabe indicar que esta opinión no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que debe contar la Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 3 S.A.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

## FIRMADO DIGITALMENTE

**NOELIA ABIGAIL FLORES CUPE**  
PROFESIONAL  
DIRECCIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

Calle Diecisiete N° 355, Urb. El  
Palomar - San Isidro  
T: (511) 513 7130  
[www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana)  
[www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E6C7CBDE





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN  
14040051532428

FIRMADO POR:

PIZARRO BREÑA Crizia  
Maria FAU 20556097055  
soft

CAICO MORALES Katherin  
Victoria FAU 20556097055  
soft

TICONA PACHECO Cinthia  
Mercedes FAU  
20556097055 soft

LA TORRE SANCHEZ David  
Ricardo FAU 20556097055  
soft

MAMANI APAZA Urbelinda  
Olga FAU 20556097055  
soft

SALAZAR MAGUÍÑA Jose  
Emilio FAU 20556097055  
soft

GASCO TAFUR Vania FAU  
20556097055 soft

MORI BRIONES Eva Del  
Rosario FAU 20556097055  
soft

### Anexo N° 04

#### **Matriz de observaciones al “Informe Técnico Sustentatorio para el Mantenimiento de Pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N°3 Puente Inambari - Iñapari”**

N°	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
<b>CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN GENERAL</b>		
1.	<p>Se advierte que el Titular en el ítem 1.6 Marco Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Consignó de manera errónea el artículo 961 del Decreto Legislativo N°635. Código Penal.</li> <li>b. Hizo referencia al artículo 19 de la Ley 30230, y mencionó <i>“En caso de que la entidad encargada de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a un determinado proyecto de inversión requiera opiniones vinculantes y no vinculantes de otras entidades del Sector Público, estas deberán emitirse, bajo responsabilidad, en un plazo máximo de 45 días hábiles”</i>, cuando el artículo correspondiente a esa descripción es el 21.</li> <li>c. Hizo referencia al artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278: <i>“otorga nuevas funciones al SENACE para evaluar y aprobar estudios ambientales de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura en materia de residuos sólidos, así como aprobar Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) para proyectos de recuperación o reconversión de áreas degradadas”</i>, sin considerar que el referido artículo fue modificado por el artículo 1 de la Ley N° 32212.</li> <li>d. Incluyó el subtítulo <i>“Competencias del Senace para evaluar Informes Técnicos Sustentatorios, de Acuerdo al Decreto Supremo 004-2017-MTC”</i>, sin embargo, la descripción que realiza no tiene relación con el referido subtítulo, ya que la referencia que hace al artículo 57, corresponde al ROF de Senace aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.</li> <li>e. Hizo referencia al artículo 38 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC que regula la clasificación anticipada de los estudios de impacto ambiental, el mismo que no es pertinente en un Informe Técnico Sustentatorio como es el presente.</li> <li>f. Listó la Resolución Ministerial N° 526-2016-MTC/01.02 y la Resolución Ministerial N° 1056-2016-MTC/01.02, sin embargo, estas fueron derogadas por el Reglamento de Sanciones y Régimen de Incentivos en Materia Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto</li> </ul>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Suprimir el artículo 961 del Decreto Legislativo N° 635.</li> <li>b. Modificar el artículo 19 por el artículo 21 de la Ley N° 30230.</li> <li>c. Consignar el contenido vigente del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278.</li> <li>d. Corregir el subtítulo <i>“Competencias del Senace para evaluar Informes Técnicos Sustentatorios, de Acuerdo al Decreto Supremo 004-2017-MTC”</i>.</li> <li>e. Retirar la mención al artículo 38 del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC</li> <li>f. Suprimir la Resolución Ministerial N° 526-2016-MTC/01.02 y la Resolución Ministerial N° 1056-2016-MTC/01.02 por encontrarse derogadas, y colocar las normas vigentes.</li> <li>g. Corregir el Decreto Supremo 006-2017-AG por el Decreto Supremo 006-2017-MINAGRI.</li> <li>h. Completar el correlativo de la Resolución Ministerial N°235-2019</li> <li>i. Corregir la descripción de la Resolución Ministerial 050-2013-TR</li> <li>j. Corregir el correlativo del Decreto Supremo N°011-2006-ED</li> <li>k. Suprimir el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM</li> <li>l. Consignar el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.</li> </ul>



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	<p>Supremo N° 015-2022-MTC, y el Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental para el Sector Transportes aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2021-MTC, respectivamente.</p> <p>g. Listó el Decreto Supremo 006-2017-AG, sin embargo, lo correcto es el Decreto Supremo 006-2017-MINAGRI.</p> <p>h. Listó la Resolución Ministerial N°235-2019 que aprueba las Disposiciones que establecen los métodos de ensayo aplicables a la medición de los parámetros contenidos en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para agua, sin embargo, el correlativo de la Resolución Ministerial está incompleto, ya que es Resolución Ministerial N°235-2019-MINAM.</p> <p>i. Listó la Resolución Ministerial 050-2013-TR, sin embargo, la descripción que realiza no es correcta ya que la referida Resolución aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>j. Listó el Decreto Supremo N°011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sin embargo, el correlativo correcto es el Decreto Supremo N°011-2016-ED</p> <p>k. Duplicó la mención que hace al Decreto Supremo N° 054-2013-PCM.</p> <p>l. Listó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, sin embargo, no consigna la norma que lo aprueba, que es el Decreto Supremo N° 005-2013-MC.</p>	
2.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 1.5.3 “Supuestos de presentación del ITS”, indica: <i>“El presente ITS para el Mantenimiento de Pavimentos para los Sectores Tazón y Santa Rosa del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil, Tramo N° 3 Puente Inambari - Iñapari, se sustenta sobre la base del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado “Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari –”</i></p>	<p>Se requiere al Titular, corregir la incongruencia señalada en el ítem Supuestos de presentación del ITS, considerando al <i>“Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil, Tramo N°3: “Puente Inambari – Iñapari”</i> aprobado mediante la Resolución Directoral N° 032-2007-MTC/16, como el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST<sup>16</sup>, en concordancia con artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC-01.02<sup>17</sup>, es decir, la Certificación Ambiental del Proyecto, que es presupuesto del ITS.</p>

<sup>16</sup> **Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio**

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.  
 (...)

<sup>17</sup> **Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos**



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	<p><i>Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 –Puente Inambari - Iñapari</i>", mediante la Resolución Directoral N° 00139-2020-SENACE-PE/DEIN", es decir, que como IGA aprobado considera a "la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3 –Puente Inambari - Iñapari".</p> <p>De otro lado, en el ítem 3.8.9. "Comparación de impactos del IGA primigenio aprobado y el informe técnico sustentatorio (ITS)" el Titular realiza el análisis comparativo de los impactos identificados en el "IGA aprobado" y los impactos identificados del presente ITS, haciendo referencia al "Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil, Tramo N°3: "Puente Inambari – Iñapari" como el IGA aprobado.</p>	

### CAPÍTULO 3. AMPLIACIÓN DEL PROYECTO CORREDOR INTEROCEÁNICO SUR PERU-BRASIL, TRAMO N.º3 PUENTE INAMBARI- IÑAPARI

3.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 3.1. "Objetivos del proyecto" (folio 000065) señaló que "El objetivo del presente Informe Técnico de Mantenimiento (ITM) de pavimentos es presentar los resultados de la evaluación estructural y funcional del pavimento...", al respecto, el ITM es un insumo para el ITS en evaluación, en ese sentido, no sería el objetivo del presente Proyecto, por lo cual se requiere que precise y acote el objetivo para el presente ITS a fin de tener claro el alcance del Proyecto referido a la Mejora Tecnológica. Asimismo, en el ITS se hace mención al término "ITM", como por ejemplo: "El siguiente cuadro muestra los <b>datos principales de los sectores que serán objeto de evaluación</b> en este Informe Técnico de Mantenimiento (ITM)" (folio 000066), por lo que se requiere revisar y cambiar el término por el correcto.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Actualizar el ítem 3.1 acerca del objetivo del ITS, de modo que sea concordante con la descripción del Proyecto y la solicitud de evaluación del ITS. Además, reemplazar el término "Informe Técnico de Mantenimiento (ITM)" por el de ITS<sup>18</sup> donde corresponda.</p>
4.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 3.4.2. "Descripción de la Mejora tecnológica" (folio 000068) describió la metodología para la identificación de los sectores a intervenir con la mejora</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Incluir un cuadro comparativo con la descripción de la tecnología actual y la tecnología propuesta. Las tecnologías indicadas deben detallar las</p>

*El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio - ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente.*

<sup>18</sup> Los folios en donde se menciona ITM de manera incorrecta son: 000065, 000066, 000072, 000073, 000074 y 000081,



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	tecnológica, entendida como el uso de micropavimento en comparación con la tecnología actual. Sin embargo, no describió en qué consiste la mejora tecnológica; en este sentido, se requiere conocer la composición fisicoquímica de los compuestos respecto a lo existente.	características de la composición fisicoquímica del micropavimento (agregados, filler, relleno mineral, emulsión asfáltica, agua, polímeros, aditivos, entre otros) en comparación con lo existente, a fin de que sustente la mejora tecnológica propuesta.
5.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el ítem 3.3. <i>"Ubicación"</i> y Cuadro 12. <i>"Ubicación y características de los tramos"</i> (folio 000066) indicó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El Sector Tazón se encuentra en el departamento de Madre de Dios, lo cual es incorrecto; de acuerdo con la información cartográfica adjunta y el cuadro 5. <i>"Ubicación de los sectores Tazón y Santa Rosa"</i> (folio 000012) del Capítulo 1 se ubica en el departamento de Puno.</li> <li>ii) En el cuadro en mención no se indicó las coordenadas UTM (datum WGS 84) de inicio y fin de cada sector.</li> <li>iii) Indicó que el segundo sector es <i>"Sector Sierra Santa Rosa"</i>; sin embargo, en el cuadro 5 e información cartográfica, señaló que el sector se denomina <i>"Sector Santa Rosa"</i>.</li> </ul>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Corregir el ítem 3.3. <i>"Ubicación"</i> y Cuadro 12. <i>"Ubicación y características de los tramos"</i> en los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Departamento a que corresponde el Sector Tazón.</li> <li>ii) Incluir las coordenadas UTM (datum WGS 84) de inicio y fin de cada sector.</li> <li>iii) Nombre correcto del Sector Santa Rosa.</li> </ul>
6.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el ítem 3.4.1.2. <i>"Canteras"</i> (folio 000067) señaló que hará uso de la Cantera San Lorenzo, sin embargo, omitió indicar: i) El uso que se le dará al componente auxiliar para el ITS, ii) El Volumen aprobado, el volumen usado a la fecha y el disponible para el Proyecto. Cabe señalar que, en caso de que no cubra la demanda, se debe indicar que el material será abastecido por terceros con autorización o indicar el uso de otra cantera autorizada, y iii) Precisar el acto administrativo que otorgó certificación ambiental a la cantera.</li> <li>b. En el ítem 3.4.1.3. <i>"Depósitos de Material Excedente"</i> (folio 000067) indicó que hará uso de los DME km 253+250, km 267+650 y km 289+680; sin embargo: i) No justificó el uso de los componentes auxiliares, toda vez que el ITS trata de una mejora tecnológica a ser implementada para el mantenimiento de pavimentos, ii) Omitió indicar el tipo de material que se depositará en cada uno de los DME, iii) No señaló el volumen de disposición aprobado, el volumen ocupado a la fecha y el volumen disponible para el Proyecto, y iv) Omittió precisar el acto administrativo que otorgó la certificación ambiental a cada DME.</li> <li>c. En el ítem 3.4.1.6. <i>"Plantas Industriales"</i> (folio 000068) señaló una <i>"Planta de Chancado"</i> y una <i>"Planta industrial de Asfalto"</i>, sin ninguna descripción de uso y sin precisar las certificaciones ambientales de las referidas</li> </ul>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el ítem 3.4.1.2. <i>"Canteras"</i>, presentar: i) El uso de la cantera para el presente ITS, ii) El Volumen aprobado, el volumen usado a la fecha y el disponible para el Proyecto. Cabe señalar que, en caso de que no cubra la demanda, se debe indicar que el material será abastecido por terceros con autorización o indicar el uso de otra cantera autorizada, y iii) Precisar el acto administrativo que otorgó certificación ambiental a la cantera.</li> <li>b. En el ítem 3.4.1.3. <i>"Depósitos de Material Excedente"</i>, presentar: i) Justificación del uso de los componentes auxiliares, ii) El tipo de material que se depositará en cada uno de los DME, iii) El volumen de disposición aprobado, el volumen ocupado a la fecha y el volumen disponible, y iv) Precisar el acto administrativo que otorgó la certificación ambiental a cada DME. Caso contrario, indicar otros DME que cuenten con certificación ambiental o indicar que será dispuesto por terceros que cuenten con autorización.</li> <li>c. En el ítem 3.4.1.6. <i>"Plantas Industriales"</i>, indicar: i) Qué componentes de las plantas industriales se usarán para el Proyecto, teniendo en cuenta que en el ítem 3.4.3.1.11. <i>"Reposición de la capa de micropavimento"</i>, indicó que</li> </ul>



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	plantas. Asimismo, en el ítem 3.4.3.1.11. "Reposición de la capa de micropavimento" (folio 000075) indicó que los materiales e insumos estarán almacenados y acopiados en las plantas industriales señaladas en el ítem 3.4.1.6. Al respecto, se requiere que se detalle que componentes de las plantas industriales serán usados para el ITS, fecha de inicio de operaciones, estado actual y la certificación ambiental de las referidas plantas. Caso contrario, deberá indicar otras plantas industriales que cuenten con certificación ambiental.	los materiales e insumos estarán almacenados y acopiados en las plantas industriales, ii) Fecha de inicio de operaciones, iii) Estado actual y iv) La certificación ambiental de las referidas plantas. Caso contrario, deberá indicar otras plantas industriales que cuenten con certificación ambiental.
7.	Se advierte que el Titular:  En el ítem 3.4.3.1.8. "Demolición de Estructuras" (folio 000074) mencionó que la actividad consistirá en la demolición de estructuras y/o retiro de señales necesarias; sin embargo, no detalló qué estructuras serán demolidas, el volumen de residuos generado y como serán manejados los residuos que se generen de dicha actividad. Asimismo, indicó que " <i>En particular se considera el retiro de tachas previo a la colocación de la capa de intervención periódica</i> ", de acuerdo con lo indicado, debe precisar y actualizar la actividad si solo se refiere al retiro de las tachas.	Se requiere al Titular:  En el ítem 3.4.3.1.8. "Demolición de Estructuras", detallar qué estructuras serán demolidas e indicar el volumen generado y cómo será el manejo de los residuos (almacenamiento, recolección y disposición final); o en su defecto, precisar y actualizar la actividad si solo se refiere al retiro de las tachas.
8.	Se advierte que el Titular:  a. En el ítem 3.6.2. "Equipos y maquinarias a utilizar" (folio 000078) señaló el requerimiento de equipos y maquinarias entre los cuales se encuentran "chancadora, planta de asfalto, retroexcavadora, motoniveladora, tractor sobre orugas y zaranda vibratoria", sin embargo, las actividades del ITS corresponden al mejoramiento de pavimento. Por otro lado, indicó que empleará componentes auxiliares (plantas industriales) por lo que se advierte que los equipos señalados corresponden a las áreas auxiliares, las cuales son componentes de apoyo y no forman parte del ITS.  b. En el cuadro 15. "Lista de materiales e insumos" (folio 000077) no se incluyó las hojas de seguridad de los insumos "aditivo controlador de rotura" y "pintura esmalte".	Se requiere al Titular:  a. Actualizar la relación de equipos y maquinarias necesarias para el desarrollo del ITS (ítem "Equipos y maquinarias a utilizar") de tal manera que sea congruente con la información indicada en el ítem 3.4.3.1. "Descripción de Actividades a realizar", teniendo en cuenta que las instalaciones auxiliares señaladas en el ítem 3.4.1.6. son componentes de apoyo para las actividades del ITS.  b. Anexar las hojas de seguridad de los insumos "aditivo controlador de rotura" y "pintura esmalte".
9.	Se advierte que el Titular:  a. En el ítem 3.6.6. "Generación de efluentes" (folio 000083), indicó que usará letrinas para el personal; sin embargo, no precisó la cantidad, la ubicación en coordenadas UTM (datum WGS 84) y en el ítem 3.4.3. "Etapas del Proyecto" (folio 000071 al 000077) no presentó las actividades necesarias para la instalación de las letrinas.	Se requiere al Titular:  a. En el ítem 3.6.6. "Generación de efluentes" indicar la cantidad de letrinas a instalar y la ubicación de cada una de ellas en coordenadas UTM (datum WGS 84), además, en el ítem 3.4.3. "Etapas del Proyecto", incluir las actividades necesarias para la instalación de las letrinas, y una memoria descriptiva que contenga los planos de diseño.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	<p>b. En el ítem 3.6.7. "Generación de Residuos Sólidos" (folio 000085), no señaló cómo realizará el almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos y peligrosos y dónde se realizará la disposición final de los residuos sólidos.</p> <p>c. En el cuadro 134. "Clasificación de los residuos sólidos por sus características para su almacenamiento" (folio 000283) del ítem 3.9.4.3. "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos", señaló como residuos peligrosos a los "Residuos de carpeta asfáltica, demolición de estructuras y restos de mezcla asfáltica"; sin embargo, estos residuos no han sido considerados en la estimación de la generación de residuos en el ítem 3.6.7.</p>	<p>b. En el ítem 3.6.7. "Generación de Residuos Sólidos" (folio 000085), señalar cómo realizará el almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos y peligrosos y dónde se realizará la disposición final de residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos).</p> <p>c. Incluir en el ítem 3.6.7. "Generación de Residuos Sólidos", la estimación de la generación de <b>residuos sólidos peligrosos de "Residuos de carpeta asfáltica, demolición de estructuras y restos de mezcla asfáltica"</b> y describir cómo se realizará el manejo (almacenamiento temporal, transporte y disposición final) de acuerdo con el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias.</p>

#### ÍTEM 3.7 INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE LOS COMPONENTES SOCIOAMBIENTALES A SER IMPACTADOS POR EL PROYECTO

10.	<p>Se advierte que el Titular, en el ítem 3.7. "Información actualizada de los componentes socio ambientales a ser impactos por el proyecto" (folios 00096-00231), describió la caracterización en base al "área de intervención", "área de estudio" y "área de influencia del proyecto", además, en el ítem 3.8 "Identificación y evaluación de impactos" (folio 000249) hizo mención al "área de estudio". No obstante, únicamente delimitó el área de intervención en el Anexo 6.3 "Mapas el ITS"; por lo que, no queda claro el término utilizado para referirse al área sobre el cual se realizó la caracterización de la línea base (física, biológica y sociocultural) ni el área donde se manifestarán los impactos del ITS.</p>	<p>Se requiere al Titular, uniformizar el término "área de intervención", "área de influencia" y "área de estudio", utilizando un único término en todo el ITS, y señalar su superficie (m<sup>2</sup> o ha). En base a ello representar el buffer de dicha área (considerar formato editable DWG, shapefile o KMZ) y actualizar los mapas temáticos del Anexo 6.3; por último, presentar una breve descripción de su delimitación.</p>
11.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>Respecto al ítem 3.7.1. "Características del Medio Físico", se tiene lo siguiente:</p> <p>a. En el ítem 3.7.1.1. "Clima y Meteorología", apartado B.1. "Representatividad de la estación meteorológica" (folio 00098), presentó los criterios de representatividad de la Estación Meteorológica (E.M) "Quincemil", con similitudes en sus características físicas (altitud, unidades clima, suelo) y biológicas (cobertura vegetal, zonas de vida). Al respecto, se advierte:</p> <p>i. Respecto al clima, indicó que según el Mapa de Clasificación Climática 2020, el área de intervención presenta las siguientes unidades climáticas "A(r)A": Muy lluvioso con humedad abundante en todas las</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Respecto al ítem 3.7.1. "Características del Medio Físico", se requiere al Titular:</p> <p>a. Utilizar en el ítem 3.7.1.1. "Clima y Meteorología", otra fuente de información oficial para caracterizar las condiciones meteorológicas del área de intervención, debiendo evidenciar que ambas áreas concuerden en altitud y clima; así como en características físicas y biológicas, como: paisaje, zona de vida, cobertura vegetal, uso actual de la tierra y geomorfología.</p> <p>b. Presentar en el Anexo 7.2 "Informe de Monitoreo Ambiental", los informes de ensayo del monitoreo de aire y ruido correctamente suscritos para asegurar la validez de los resultados del monitoreo. Caso contrario, utilizar</p>



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	<p><i>estaciones del año. Cálido y B(r)B': Lluvioso con humedad abundante en todas las estaciones del año. Templado; e indica que la E.M. "Quincemil" se encuentra ubicada en la distribución del clima A(r)B': Muy lluvioso con humedad abundante todas las estaciones del año. Templado; por lo tanto, cumple con este criterio", lo cual es incorrecto, puesto que la unidad climática de la E.M es distinta respecto al área de intervención.</i></p> <p>ii. Respecto a la altitud, señaló que el área de intervención cuenta con una altitud que varía entre 310 a 470 m.s.n.m., mientras que la E.M "Quincemil" presenta una altitud de 651 m.s.n.m. No obstante, según la clasificación de las Ocho Regiones Naturales del Perú (Pulgar Vidal 1938), la referida E.M se encontraría en la región "Selva Alta", mientras el área de intervención estaría a "Selva Baja"; por tanto, no existiría similitud de pisos altitudinales.</p> <p>b. Respecto al ítem 3.7.1.2. "Calidad Ambiental", en el Anexo 7.2 "Informe de Monitoreo Ambiental", presentó los informes de ensayo N° 219200-I (folios 000596 - 000597), N° 219284, N° 219284-I (folios 000578 - 000582), del monitoreo de aire y ruido respectivamente; no obstante, se verificó que ambos documentos no se encuentran suscritos, por lo que, no se logra verificar la veracidad y validez de los informes de ensayo.</p>	<p>otra fuente de información secundaria representativa espacial<sup>20</sup> y temporalmente<sup>21</sup>.</p> <p>c. Complementar el apartado B. "Procesos Morfodinámicos", con la evaluación de los niveles de susceptibilidad ante inundaciones por lluvias intensas; para ello podrá utilizar el geoservidor SIGRID del CENEPRED. En base a ello complementar la identificación de riesgos, así como establecer acciones (antes, durante y después) de evento en el Plan de Contingencias.</p> <p>d. En el ítem 3.7.1.6. "Suelos":</p> <p>d.1 Precisar el sistema de clasificación que utilizó la fuente de información secundaria para clasificar los tipos de suelos del área de intervención. Caso contrario podrá utilizar otra fuente de información secundaria representativa a nivel espacial<sup>22</sup> y temporal<sup>23</sup>.</p> <p>d.2 Describir las características del tipo de suelo de la zona seleccionada para la instalación de las letrinas, señalando el grado de permeabilidad de los suelos; asimismo, deberá presentar los resultados del test de percolación, a fin de determinar si el suelo es apto para la disposición de efluentes.</p> <p>e. Respecto al ítem 3.7.1.7. "Capacidad de Uso Mayor de Tierra":</p>

<sup>20</sup> Respecto a la representatividad espacial de la información secundaria empleada, el Titular deberá evidenciar que el área donde se ubican las estaciones de donde obtuvo la información presentada y el área de intervención del ITS son similares en: unidad climática (según la clasificación de W. Thornthwaite, mapa climático), altitud; asimismo, podrá considerar otros criterios de geomorfología, zona de vida, geología, uso actual de tierra, paisaje, fuentes generadoras, entre otros; debiendo referenciar la fuente de información oficial consultada.

<sup>21</sup> El art. 23 del D.S. N° 004-2017-MTC "Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes" indica:  
*"La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales, no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo (...)"*.

<sup>22</sup> Escenarios similares en: altitud, zonas climáticas, zona de vida, geomorfología, cobertura vegetal, entre otros. Además, deberá presentar los respectivos mapas de similaridad debidamente georreferenciados en coordenadas UTM (datum WGS 84), los cuales deberán mostrar que la estación meteorológica, se encuentran en zonas similares o iguales al área de intervención del Proyecto. Los mapas presentados deberán estar firmados y sellados por el responsable que los elaboró.

<sup>23</sup> De los últimos años, que permite conocer situación actual de dichos componentes y los impactos que el proyecto pudiera generar en estos, considerando para ello la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental", aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM:  
*"1.1.2.1.1 Selección de las estaciones meteorológicas (o climatológicas)*  
*Estas estaciones deben estar situadas dentro del área de estudio o en áreas en lo posible de la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condición que las hace representativas. En caso de utilizarse procedimientos de selección automatizados, deberá tenerse cuidado que sean los procedimientos adecuados para el tipo de área a estudiar. Se debe considerar los datos más actualizados posibles, en función a las estaciones que se hayan elegido."*



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
c.	En el ítem 3.7.1.4. "Geomorfología", omitió identificar la susceptibilidad a inundaciones por lluvias intensas; toda vez que, mediante el geoservidor SIGRID del CENEPRED el tramo Santa Rosa presenta niveles de susceptibilidad alto, mientras que en el tramo Tazón el grado de susceptibilidad a dicho evento es medio.	e.1 Precisar la fuente de información utilizada para la identificación de las unidades de CUM, la cual debe ser concordante con la fuente de información citada en el Mapa de Capacidad de Uso Mayor de Tierras - Sector Tazón (Mapa ITS-CUMT-08).
d.	En el ítem 3.7.1.6. "Suelos" (folios 000126 - 000127), omitió precisar el sistema de clasificación que utilizó la fuente de información. Considerando que tiene previsto implementar letrinas para el manejo de los efluentes domésticos, omitió describir las características del tipo de suelo de la zona seleccionada para la instalación de las letrinas, señalando el grado de permeabilidad de los suelos; tampoco presentó los resultados del test de percolación, a fin de determinar si el suelo es apto para la disposición de efluentes.	e.2 Complementar la identificación y descripción de las unidades de CUM presentes en el área de intervención, de manera que sea congruente con el Mapa de Capacidad de Uso Mayor de Tierras - Sector Tazón (Mapa ITS-CUMT-08).
e.	En el ítem 3.7.1.7. "Capacidad de Uso Mayor de Tierra" (folios 000126 - 000127), omitió precisar la fuente de información utilizada para la identificación de las unidades de CUM. Además, de la revisión de los mapas cartográficos del anexo 6.3 "Mapas del ITS", omitió considerar a la unidad "X - F2" identificada en el Mapa de Capacidad de Uso Mayor de Tierras - Sector Tazón (Mapa ITS-CUMT-08), por lo que, se está omitiendo la descripción de dicha unidad de CUM.	f. Justificar la representatividad temporal de las fuentes de información secundaria que superan los 05 años de antigüedad, debiendo evidenciar mediante imágenes satelitales, información del ingeniería o diseño del Proyecto, entre otros; que la información se mantiene en el tiempo. Caso contrario, podrá utilizar otras fuentes de información secundaria que sean representativas a nivel espacial <sup>32</sup> y temporal <sup>33</sup> .
f.	Para la identificación de las unidades geomorfológicas (folio 000116), utilizó el Mapa Geomorfológico del Perú versión 2016, publicado por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, asimismo, para identificar los tipos de suelo en el área de intervención utilizó el Mapa de Suelos del Perú, MINAM 2010 (folio 000124). No obstante, no se logró validar la representatividad temporal de las fuentes de información antes citadas; toda vez que, las mismas superan los cinco (05) años de antigüedad, no cumpliendo con lo señalado en el artículo 23 del RPAST <sup>19</sup> . Tampoco justificó la representatividad temporal de la información secundaria utilizada.	g. Definir en el ítem 3.7.1.10. "Paisaje", las cuencas visuales que son vistas desde los 04 puntos de observación, así como presentar fotografías in situ hacia las zonas de intervención (Tazón y Santa Rosa), para posteriormente identificar y establecer el valor escénico del paisaje (calidad visual) y su grado de respuesta ante las intervenciones relacionadas con las actividades del proyecto (capacidad de absorción visual y fragilidad visual). En base a ello, evaluar la pertinencia de analizar el impacto por la alteración de la calidad visual del paisaje.
g.	En el ítem 3.7.1.10. "Paisaje" (folios 000132 - 000141) estableció cuatro (04) puntos de observación, para la evaluación de la calidad visual, la	

<sup>19</sup> El art. 23 del D.S. N° 004-2017-MTC "Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes" indica: *"La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales, no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo (...)"*.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	capacidad de absorción visual y fragilidad del paisaje en las unidades paisajísticas; no obstante, omitió definir las cuencas visuales que son vistas desde un punto de observación, tampoco presentó fotografías in situ hacia las zonas de intervención (Tazón y Santa Rosa), las cuales servirán para determinar las cuencas visuales y realizar el inventario de los elementos y componentes paisajísticos de las áreas de intervención con la finalidad de identificar y establecer el valor escénico del paisaje (calidad visual) y su grado de respuesta ante las intervenciones relacionadas con las actividades del proyecto (capacidad de absorción visual y fragilidad visual).	
12.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Respecto a las <i>"Estaciones de evaluación de mastofauna"</i> (folios 000167-000168) indicó que, la estación Ma-24 se ubica en la cobertura vegetal <i>"Bosque de colina alta"</i>; sin embargo, no es coherente con la información secundaria presentada en el Anexo 7.3<sup>24</sup>, donde menciona que la estación Ma-24 se sitúa en <i>"Bosque de terraza baja"</i> (folios 000663-000875). Además, en el ítem S/N <i>"Recopilación de la información"</i> (folios 000166-000167) una de las fuentes secundarias empleadas para la evaluación de ornitofauna, mastofauna y herpetofauna corresponde al <i>"Estudio de</i></p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Reformular la caracterización de la ornitofauna, mastofauna y herpetofauna, empleando fuentes de información secundaria que cumplan con las condiciones de aplicabilidad<sup>30</sup>, validez<sup>31</sup>, representatividad<sup>32</sup>, similitud<sup>33</sup>, con la composición biológica del área de intervención del ITS y con una antigüedad no mayor a cinco (05) años<sup>34</sup>.</p> <p>b. En el ítem 3.7.2.6. <i>"Áreas Naturales Protegidas"</i> indicar que, el área de intervención del proyecto se superpone a las zonas de amortiguamiento del</p>

<sup>24</sup> "Informe de Monitoreo Biológico Corredor Vial Interoceánico Tramo 2" (enero 2021)-temporada húmeda e "Informe de Monitoreo Biológico Corredor Vial Interoceánico Tramo 2" (julio 2021) - temporada seca.

<sup>30</sup> Aplicabilidad: La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la ubicación del área de intervención del Proyecto (en las cercanías del área de intervención del componente principal y/o áreas auxiliares).

<sup>31</sup> Validez: La información debe ser de una fuente oficial o publicación que haya pasado por una revisión editorial. Estas fuentes secundarias no deben tener una antigüedad mayor a los cinco (05) años.

<sup>32</sup> Representatividad: La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores biológicos (mastofauna, herpetofauna, ornitofauna, flora y comunidades acuáticas) y la data debe generar convicción en su contenido y métodos de evaluación, esto en función del alcance, cobertura y oportunidad del Proyecto.

<sup>33</sup> Similitud: La información de la fuente de información secundaria debe ser coherente con la composición biológica (comunidades o poblaciones y la distribución de estas) y estructura (tipo de biotopo, forma de vida o hábito de crecimiento, formación vegetal, etc.) de acuerdo con las formaciones ecológicas identificadas (cobertura vegetal, ecosistemas, etc.).

<sup>34</sup> Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.  
Artículo 23.- Línea Base y modificación y/o ampliación de proyectos  
*"La información con la que se diseña la línea base ambiental y social de los estudios ambientales, no debe superar los cinco (05) años de antigüedad desde que fue registrada en campo; información registrada por más de cinco (05) años puede ser utilizada como data histórica precisando su respectiva referencia".*



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	<p><i>Impacto Ambiental detallado del Proyecto Línea de Transmisión para la Conexión de la Central Hidroeléctrica San Gabán III al SEIN</i></p> <p>aprobado con R.D. N°00074-2019-SENACE- PE/DEIN; no obstante, esta fuente cuenta más de cinco (05) años de antigüedad.</p> <p>b. En el ítem 3.7.2.6. "Áreas Naturales Protegidas" indicó que, el área de intervención del Proyecto no se encuentra dentro de áreas sensibles delimitadas como "Áreas Naturales Protegidas", de igual manera, no se emplaza dentro de "Zonas de Amortiguamiento"; sin embargo, de la revisión realizada, el área de intervención del proyecto se superpone a las zonas de amortiguamiento del "Parque Nacional Bahuaja Sonene" y de la "Reserva Nacional Tambopata", además, se superpone al ecosistema frágil de la lista sectorial "Señor de la Cumbre<sup>25</sup>" y dos concesiones forestales<sup>26</sup>.</p> <p>c. En el cuadro 62 "Listado de flora registrada según información secundaria" (folios 000152-000163), indicó que, la flora presenta una riqueza de 156 especies; sin embargo, la especie <i>Psychotria</i> sp. figura duplicada.</p> <p>d. En el cuadro 62 "Listado de flora en categoría de amenazada y/o conservación" (folios 000164-000166), el cuadro 70 "Especies de fauna silvestre en categoría de conservación y/o amenaza" (folios 000200-000205) y el ítem D. "Especies hidrobiológicas en categoría de amenaza y/o conservación" (folio 000210) realizó la categorización de especies en estado de amenaza y/o conservación con la versión desactualizada de la referencia internacional CITES. Asimismo, se identificó que omitió incluir las categorías de conservación de varias especies<sup>27</sup>. Además, incluyó a</p>	<p>"Parque Nacional Bahuaja Sonene" y de la "Reserva Nacional Tambopata". Asimismo, agregar y describir los ítems "Ecosistemas frágiles" y "Concesiones forestales". Finalmente, presentar los mapas respectivos con la superposición.</p> <p>c. Eliminar las especies duplicadas del cuadro "Listado de flora registrada según información secundaria".</p> <p>d. Actualizar los estados de conservación de la flora y fauna silvestre y especies hidrobiológicas considerando la versión actual de los apéndices CITES; asimismo, incluir las categorías de conservación omitidas acorde a lo indicado en el sustento de la observación; finalmente eliminar las especies duplicadas.</p>

<sup>25</sup> RDE N° D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE.

<sup>26</sup> "Modalidad de Plantas medicinales", con contrato GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-023-12 y titularidad de la señora Nancy Vanesa Apaza Paucar.  
"Modalidad Castaña (Alto Manuani)", con contrato 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2019-017 y titularidad del señor Weaver Wilson Cari Mogrovejo".

<sup>27</sup> No incluyó a las especies de flora *Aparisthium cordatum*, *Gordonia fruticosa*, entre otras, y a las especies de fauna *Ancistrops strigilatus*, *Capsiempis flaveola*, *Contopus virens* y *Chironius monticola* dentro de la categoría de preocupación menor "LC" de la referencia internacional IUCN.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	especies que no fueron reportadas en las fuentes de información secundaria <sup>28</sup> ; finalmente, algunas especies figuran duplicadas <sup>29</sup> .	
13.	<p>Se advierte que el Titular</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. En el ítem 3.7.3. "Características del medio Socioeconómico y Cultural" (folio 000212) no ha considerado un cuadro con las unidades poblacionales del área de intervención del ITS y los componentes del Proyecto que se relacionan con cada una de estas unidades poblacionales. Además, deberá indicar la distancia de la infraestructura social más cercana (vivienda, centro de salud, colegio) a los componentes del Proyecto.</li> <li>b. En el ítem 3.7.3.4. "Demografía", Literal A. "Población total" (folio 000213), indicó "(...) se estima que para el presente año Ayapata registre 9 0522 habitantes e Inambari 19 438 habitantes (...)" No obstante, no queda claro si el número de habitantes en Ayapata son 90 522 o 9 052, lo que puede generar error en la lectura del documento.</li> <li>c. En el ítem 3.7.3. "Características del Medio Socioeconómico y Cultural" (folio 000212) se consideró información del INEI del año 2017 en las variables de demografía, salud, vivienda y economía a nivel distrital. Sin embargo, se debe tener en cuenta el Artículo N° 23 del D.S. 0004-2017-MTC del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes – RPAST, donde se indica que la información no debe ser mayor a los cinco (05) años de antigüedad.</li> </ul>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Incluir en el ítem 3.7.3. "Características del medio Socioeconómico y Cultural" un cuadro con los componentes del proyecto y su relación con las unidades poblacionales del área de intervención del ITS; además, indicar la distancia de la infraestructura social más cercana (colegio, centro de salud, vivienda) a los componentes del Proyecto.</li> <li>b. Corregir la información respecto al número de habitantes en el distrito de Ayapata.</li> <li>c. Presentar información sobre las variables de demografía, salud, vivienda y economía (a nivel distrital) con una antigüedad no mayor a los cinco (05) años, de acuerdo a lo requerido en el Artículo N° 23 del D.S. 0004-2017-MTC del RPAST, pudiendo emplear proyecciones estadísticas de información secundaria de fuentes válidas de entidades públicas y/o privadas tales como: INEI, MINSA, MINEDU; MINCUL, gobiernos regionales, provincial y distritales, entre otros. Para el caso de las unidades poblacionales del área de intervención del ITS, se puede considerar información cualitativa proporcionada a través de informantes claves o información secundaria de las fuentes antes indicadas.</li> </ul>

### ÍTEM 3.8 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS

	Se advierte que el Titular:	Se requiere al Titular:
14.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Considerando que el ítem 3.4. "Descripción de actividades y componentes que propone el presente ITS" (Observaciones N° 06 a 09) e ítem 3.7.1. "Características del Medio Físico" (Observación N° 11), se encuentran observados en la presente matriz; y, considerando que la identificación,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Conforme a la atención de las observaciones del ítem 3.4. "Descripción de actividades y componentes que propone el presente ITS" (Observación N° 06 al 09) e ítem 3.7.1. "Características del Medio Físico" (Observaciones N° 11), deberá actualizar y/o complementar el ítem 3.8 "Identificación y</li> </ul>

<sup>28</sup> No consideró a las especies *Rupornis magnirostris*, *Aulacorhynchus coeruleicinctis*, *Pteroglossus castanotis* y *Pteroglossus beauharnaisii* dentro de los apéndices II de la referencia internacional CITES.

<sup>29</sup> Consideró a la especie *Dendropsophus cf. minutus* dentro de la categoría de conservación "Preocupación menor" (LC); no obstante, dicha especie no fue reportada en el cuadro 69 "Listado de herpetofauna potencial en el área de intervención".



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	<p>valoración y descripción de impactos necesita como mínimo de la identificación de las actividades del Proyecto y aspectos ambientales (causas de impacto), así como la identificación de los factores del medio físico y social (receptores de impacto) e integrado, es necesario, actualizar la identificación, valorización y descripción de impactos realizada, además de la identificación de riesgos.</p> <p>b. En el ítem 3.8.3. "<i>Componentes ambientales y posibles impactos a generarse</i>" (folio 000232 – 000235), presentó el Cuadro 112 "<i>Identificación de principales actividades del mantenimiento de pavimentos con potencial de generar impactos</i>" (folios 232) con las etapas, actividades y aspectos ambientales del proyecto; sin embargo, no tuvo en cuenta a los componentes del proyecto, como las letrinas<sup>35</sup>, entre otros, con potencial a generar impactos y/o riesgos.</p> <p>c. De acuerdo a lo señalado en la observación 11 literal c, respecto a los riesgos por inundación por fuertes lluvias, se tiene que el Cuadro 119. "<i>Riesgos ambientales provocados por eventos naturales</i>" (folio 000245) se encuentra desactualizado; además, en el Cuadro 118. "<i>Riesgos ambientales identificados generados por el proyecto</i>", omitió identificar el riesgo por incendios y explosiones, considerando que se tiene previsto como actividad el abastecimiento de combustible a través de un camión cisterna.</p> <p>d. En los ítems 3.8.7. "<i>Matriz de Identificación y Evaluación</i>" (folios 000240 - 000245) y 3.8.8. "<i>Análisis de los potenciales impactos ambientales</i>" apartado A. "<i>Evaluación de impactos sobre el medio físico</i>" (folios 000248 - 000251), evaluó los impactos sobre la calidad del aire y los niveles de ruido, considerando en su evaluación los resultados de la calidad ambiental de la Línea Base, así como la caracterización de la Línea Base Social; no obstante, mediante observación 11 literal b se advirtió sobre inconsistencias en dicha información; por tanto, la evaluación de los impactos a la calidad de aire y ruido no se encuentran correctamente sustentadas.</p>	<p><i>Evaluación de Impactos Ambientales</i>", referente a identificación, valorización y descripción de los impactos ambientales de los factores del medio físico, biológico, social (receptores de impacto) e integrado y/o la identificación de riesgos.</p> <p>b. Incluir en el Cuadro 112 "<i>Identificación de principales actividades del mantenimiento de pavimentos con potencial de generar impactos</i>", a todos los componentes del proyecto; mediante lo cual, definirá las actividades y aspectos ambientales. Cabe precisar que, dicha información debe guardar coherencia con el ítem 3.4. "<i>Descripción de actividades y componentes que propone el presente ITS</i>". Respecto a las letrinas deberá incluir para el análisis de impactos y/o riesgos la intensidad de las lluvias y la cercanía de cuerpos de agua, cuyos efectos podrían inundar las zonas seleccionadas para su implementación, en base a los niveles de susceptibilidad, intensidad de las lluvias, entre otros factores descritos en la Línea Base Física. Posterior a ello, actualizar la identificación, evaluación, descripción de impactos, así como la comparación de impactos.</p> <p>c. Actualizar el Cuadro 119. "<i>Riesgos ambientales provocados por eventos naturales</i>", de manera que la identificación de riesgos guarde coherencia con la Línea Base Física (en lo que respecta a procesos morfodinámicos) y el Plan de Contingencias.</p> <p>d. Conforme a la atención de la observación 11 literal b deberá reevaluar en los ítems 3.8.7. "<i>Matriz de Identificación y Evaluación</i>" y 3.8.8. "<i>Análisis de los potenciales impactos ambientales</i>", los impactos a la calidad del aire y los niveles de ruido.</p> <p>e. Actualizar el ítem 3.8.9. "<i>Comparación de impactos del IGA primigenio aprobado y el Informe Técnico Sustentatorio (ITS)</i>", considerando la información solicitada en los literales precedentes, referida a la identificación y valoración de impactos. En caso de un impacto identificado en el ITS, y que no haya sido evaluado en el IGA primigenio, pero que, sí se manifestó en el mismo, deberá justificarse técnicamente que el nivel o jerarquía de dicho impacto del IGA es similar o mayor al impacto evaluado en el ITS. Para ello, deberá diferenciar el análisis por etapa del Proyecto, y precisar cuáles fueron las actividades, aspectos ambientales y otras características (tiempo,</p>

<sup>35</sup> En el ítem 3.6.6. "*Generación de Efluentes*" (folio 000084), declaró la habilitación de letrinas de campo o baños ecológico.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	<p>e. En el ítem 3.8.9. "<i>Comparación de impactos del IGA primigenio aprobado y el informe técnico sustentatorio (ITS)</i>" (folios 000257 - 000259), presentó el Cuadro N° 121, con el resumen comparativo de los impactos identificados en el ITS y el IGA primigenio para las diferentes etapas del proyecto de ITS; no obstante, la identificación y valoración de impactos se encuentra observada en la presente matriz; por lo que, la comparación de impactos se encuentra desactualizada.</p>	superficie o área, volumen, entre otros) del proyecto del IGA primigenio que generaron el impacto ambiental que no fue evaluado en el mismo; en base a dicha información deberá sustentar que los impactos del ITS son no significativos en comparación a los impactos del IGA primigenio.
15.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. En el cuadro "<i>Matriz de Identificación de Impactos y Riesgos Ambientales de los Sectores Tazón: km. 253+866 – km. 255+367 y Santa Rosa: km. 275+910 – km. 289+000</i>" (folios 000242-000244):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Señaló los factores ambientales para el medio biológico, los cuales difieren con lo presentado en el cuadro "<i>Impactos ambientales identificados generados por el proyecto</i>" (folio 000245).</li> <li>• Indicó que las actividades "<i>Riego de liga</i>", "<i>Reposición con mezcla asfáltica en caliente</i>", "<i>Reposición de la capa de micropavimento</i>", generan los aspectos ambientales "<i>Emisión de material particulado</i>" y "<i>Gases de combustión</i>"; sin embargo, no consideró que dichos aspectos ambientales ocasionan el impacto "<i>Alteración de la flora por presencia de material particulado</i>".</li> <li>• Indicó que las actividades "<i>Limpieza de calzada y bermas</i>", "<i>Reposición de señalización horizontal</i>", "<i>Labores de limpieza general de las áreas ocupadas</i>", ocasionan el aspecto ambiental "<i>Generación de ruido</i>"; sin embargo, no consideró que dichos aspectos ambientales ocasionan el impacto "<i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i>".</li> </ul> <p>b. En el ítem B. "<i>Evaluación de impactos sobre el medio biológico</i>".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el impacto ambiental "<i>Alteración de la flora por presencia de material particulado</i>", consideró al aspecto ambiental "<i>Emisión de material particulado</i>"; no obstante, obvió a los "<i>Gases de</i> </li></ul>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. En el cuadro "<i>Matriz de Identificación de Impactos y Riesgos Ambientales de los Sectores Tazón: km. 253+866 – km. 255+367 y Santa Rosa: km. 275+910 – km. 289+000</i>" (folios 000242-000244):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el medio biológico, corregir los factores ambientales en base a los impactos ambientales propuestos.</li> <li>• Considerar que los aspectos ambientales "<i>Emisión de material particulado</i>" y "<i>Gases de combustión</i>" ocasionan el impacto "<i>Alteración de la flora por presencia de material particulado</i>", finalmente, describir y valorar dicho impacto en las etapas que corresponda.</li> <li>• Considerar que el aspecto ambiental "<i>Generación de ruido</i>" ocasiona el impacto "<i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i>", finalmente, describir y valorar dicho impacto en las etapas que corresponda.</li> </ul> <p>b. En el ítem B. "<i>Evaluación de impactos sobre el medio biológico</i>".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para el impacto ambiental "<i>Alteración de la flora por presencia de material particulado</i>", adicional al aspecto ambiental "<i>Emisión de material particulado</i>" considerar a los "<i>Gases de combustión</i>". Asimismo, emplear la versión actualizada de la CITES<sup>37</sup> para el análisis de dicho impacto.</li> <li>• Precisar las actividades asociadas al aspecto ambiental "<i>Generación de ruido</i>". Asimismo, utilizar la versión actualizada de la referencia internacional CITES<sup>38</sup> para el análisis del citado impacto.</li> </ul>

<sup>37</sup> <https://cites.org/esp/app/appendices.php>

<sup>38</sup> <https://cites.org/esp/app/appendices.php>



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	<p><i>combustión</i><sup>36</sup>". Asimismo, para el análisis de este impacto utilizó una versión desactualizada de la CITES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizó la descripción del impacto "<i>Perturbación temporal de la fauna silvestre</i>" (folios 000252-000253); sin embargo, no indicó las actividades asociadas al aspecto ambiental "<i>Generación de ruido</i>". Asimismo, utilizó una versión desactualizada de la referencia internacional CITES.</li> </ul>	
16.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el Cuadro 116. "<i>Matriz de Identificación de Impactos y Riesgos Ambientales de los Sectores Tazón: km. 253+866 – km. 255+367 y Santa Rosa: km. 275+910 – km. 289+000</i>" (folio 000242), no consideró los potenciales riesgos sociales relacionados a: conflictos sociales, hallazgos de restos arqueológicos y accidentes de tránsito. Sin embargo, en el ítem 3.9.5. "<i>Plan de Contingencias</i>" incluyó "<i>Medidas de Contingencia en caso de Accidentes de Tránsito</i>" (folio 000304) y "<i>Medidas de Contingencia en caso de conflictos sociales</i>" (folio 000310), por lo que se evidencia incongruencia en la información presentada.</p> <p>Por otro lado, con relación al riesgo de hallazgo de restos arqueológicos, el mismo se relaciona con la actividad de construcción de letrinas (ítem 3.6.6. "<i>Generación de efluentes</i>", folio 000083) las cuales implican la excavación de hoyos de 1.00 a 1.50 m de profundidad lo que podría ocasionar daño a los restos arqueológicos, en caso de hallarse. Cabe precisar, que el Titular también indicó el uso de baños químicos (ítem 3.9.4.3. "<i>Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos</i>", folio 000281) no quedando claro cuál será el sistema de manejo de los efluentes domésticos del ITS. En este sentido, de confirmar que hará uso de letrinas, el riesgo de hallazgo de restos arqueológicos debe ser considerado.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Incluir en la "<i>Matriz de Identificación de Impactos y Riesgos Ambientales de los Sectores Tazón: km. 253+866 – km. 255+367 y Santa Rosa: km. 275+910 – km. 289+000</i>" los riesgos sociales relacionados a conflictos sociales y accidentes de tránsito. En caso se confirme el empleo de letrinas, se deberá incluir el riesgo relacionado al hallazgo de restos arqueológicos (en la matriz de identificación de impactos y riesgos), así como sus acciones antes, durante y después en el "<i>Plan de Contingencias</i>".</p>

#### ÍTEM 3.9 ESTRATEGIA DE MANEJO AMBIENTAL

	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>17. a. Presentó las medidas ambientales para los impactos al medio físico (folios 00262-00264) y biológico (folios 00264-00266). Al respecto, los impactos a los medios físico y biológico han sido observados, por lo que deberá</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Actualizar las medidas ambientales de todos los impactos al medio físico y biológico identificados para cada etapa del Proyecto, considerando las</p>
--	---	--

<sup>36</sup> Cuadro 116 "*Matriz de Identificación de Impactos y Riesgos Ambientales de los Sectores Tazón: km. 253+866 – km. 255+367 y Santa Rosa: km. 275+910 – km. 289+000*" identificó a los aspectos ambientales".



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	<p>actualizar las medidas planteadas para cada impacto identificado por cada etapa del Proyecto<sup>39</sup>.</p> <p>b. Dentro de las medidas ambientales para prevenir el impacto <i>"Perturbación temporal de la fauna silvestre"</i> consideró que, <i>"Previo al inicio de actividades se realizará inspecciones en la zona a fin de identificar la presencia de especies de fauna en el área de trabajo, de encontrarse se realizará el ahuyentamiento de las especies de fauna encontradas"</i>; no obstante, omitió indicar las actividades de <i>ahuyentamiento para fauna silvestre en el área de trabajo</i>.</p> <p>c. Considerando que el sector <i>"Santa Rosa"</i> se superpone a dos (02) concesiones forestales<sup>40</sup> (ver observación 12b) y que se identificó los impactos biológicos: <i>"Afectación de la flora por presencia de material particulado"</i> y <i>"Perturbación temporal de la fauna silvestre"</i> (folios 000242 - 000245), sin embargo, se omitió incluir las medidas de manejo para las concesiones forestales mencionadas<sup>41</sup>.</p>	<p>actividades causantes de impacto. Además, se deberá verificar que las medidas propuestas guarden correspondencia con los impactos descritos<sup>42</sup>.</p> <p>b. Indicar las <i>actividades de ahuyentamiento para fauna silvestre en el área de trabajo</i>.</p> <p>c. Incluir como parte de las medidas de manejo ambiental para el medio biológico, específicamente para la zona del sector <i>"Santa Rosa"</i> que se superpone a dos (02) concesiones forestales, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las medidas de manejo propuestas para el presente ITS, relacionadas con las concesiones forestales, deberán ser coordinadas con los Titulares de las mismas.</li> <li>- Comunicar a los Titulares de las concesiones forestales el inicio de las actividades de contempladas en el ITS en las zonas superpuestas a dichas concesiones.</li> </ul>
18.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Respecto al ítem 3.9.4.2. <i>"Plan de Vigilancia Ambiental"</i>, apartado D. <i>"Programa de monitoreo ambiental"</i> (folios 000272 - 000281):</p> <p>a.1 En el apartado D.1. <i>"Monitoreo de calidad de aire"</i>, estableció la ubicación de 04 estaciones de monitoreo de la calidad de aire, señalando que estas se ubicaron a barlovento y sotavento de los centros poblados cercanos al área de intervención (Centro poblado Tazón y Santa Rosa). No obstante, de la georreferenciación de los</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>a. Respecto al ítem 3.9.4.2. <i>"Plan de Vigilancia Ambiental"</i>, apartado D. <i>"Programa de monitoreo ambiental"</i>:</p> <p>a.1 Corregir en el apartado D.1. <i>"Monitoreo de calidad de aire"</i>, las inconsistencias respecto a la ubicación de puntos de monitoreo a barlovento y sotavento de los centros poblados Tazón y Santa Rosa.</p>

<sup>39</sup> Cabe indicar que se considera como insumo lo recogido en la Observación 2.2.7 del Informe Técnico N° D000275-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de la Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

<sup>40</sup> Modalidad de Plantas medicinales con contrato GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-C-OPB-023-12 y titularidad de la señora Nancy Vanesa Apaza Paucar. Modalidad de Castaña (Alto Manuani) con contrato 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2019-017 y titularidad del señor Weaver Wilson Cari Mogrovejo.

<sup>41</sup> Cabe indicar que se considera como insumo lo recogido en la Observación 2.2.11 del Informe Técnico N° D000275-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de la Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).

<sup>42</sup> Para el impacto *"Perturbación temporal de la fauna silvestre"*, estableció diversas medidas de manejo ambiental como realizar el *"Humedecimiento del frente de trabajo que involucre movimiento de material, con el fin de disminuir el incremento de polvo (...)"* y *"Apagar los motores de los vehículos y maquinarias (...) para evitar que se generen gases de combustión"*; no obstante, dichas medidas de manejo ambiental están enfocadas para mitigar el impacto *"Alteración de la flora por presencia de material particulado"*.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	<p>puntos propuestos mediante Cuadro 127. <i>"Estaciones de Monitoreo de Calidad de Aire"</i>, se tiene que, ubicó un punto en la Unidad poblacional Santa Rosa y otro en el sector Tazón, los otros 02 fueron ubicados al final de los sectores a intervenir, alejados de los centros poblados antes mencionados. Por lo que, la ubicación de los puntos de monitoreo no concuerda con el criterio de centros poblados.</p> <p>a.2 Omitió considerar el monitoreo meteorológico, la cual es fundamental y necesario en todo monitoreo de la calidad ambiental del aire, a fin de identificar las variables meteorológicas que intervienen en la dispersión, deposición y transporte de los contaminantes, conforme a lo establecido en el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire<sup>43</sup>.</p> <p>a.3 En relación con la frecuencia del monitoreo de aire y ruido, indicó que las actividades más impactantes del proyecto, serán en la etapa de construcción del mantenimiento de pavimento del sector Tazón y Santa Rosa, la cual tiene una duración de <u>7 meses</u>, por tanto el monitoreo para la etapa de construcción de los Sectores Tazón: Km. 253+866 – Km. 255+367 y Santa Rosa: Km. 275+910 – Km. 289+000, se realizará durante el mes 3 y mes 5, durante las actividades más impactantes que se desarrollarán durante la etapa de construcción. No obstante, la información no concuerda con el Cuadro 129. <i>"Frecuencia de Monitoreo de Calidad de Aire"</i> y Cuadro 133. <i>"Frecuencia de monitoreo de ruido ambiental"</i>, en los cuales consideró que la ejecución del proyecto será de <u>12 meses</u>, siendo los meses de monitoreo (aire y ruido) 2, 8 y 12.</p> <p>b. Respecto al ítem 3.9.4.3. <i>"Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos"</i> (folios 000281 - 000292):</p>	<p>a.2 Considerar la ejecución del monitoreo meteorológico, que permita la medición de las siguientes variables: velocidad y dirección del viento superficial, humedad relativa del aire, presión atmosférica, temperatura del aire y precipitación.</p> <p>a.3 Corregir el Cuadro 129. <i>"Frecuencia de Monitoreo de Calidad de Aire"</i> y Cuadro 133. <i>"Frecuencia de monitoreo de ruido ambiental"</i>, de manera que el plazo de ejecución del proyecto sea concordante con el cronograma de ejecución del proyecto, en base a ello corregir los meses en el cual se ejecutarán los monitoreos de aire y ruido.</p> <p>b. Respecto al ítem 3.9.4.3. <i>"Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos"</i></p> <p>b.1 Aclarar respecto al sistema de manejo de los efluentes domésticos seleccionada para el proyecto de ITS y corregir donde corresponda.</p> <p>b.2 Retirar el apartado H. <i>"Manejo de materiales excedentes"</i>, considerando lo señalado en el sustento de la observación.</p> <p>b.3 Corregir en el Cuadro 135. <i>"Estimación de masa etapa de Construcción"</i>, la caracterización de los residuos y sus volúmenes de manera que sea concordante la información declarada en el Cuadro 19. <i>"Cantidad estimada de residuos sólidos del proyecto"</i>. Asimismo, de acuerdo con la peligrosidad del residuo deberá establecer sus medidas de manejo y disposición final.</p>

<sup>43</sup>

Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad del Aire, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, I.3 Monitoreo meteorológico:

*"Como mínimo, toda red o estación de monitoreo de calidad del aire debe contar, por lo menos, con una estación meteorológica, la cual debe ser una estación meteorológica automática con capacidad de reporte a una resolución horaria. las variables meteorológicas intervienen en la dispersión, deposición y transporte de los contaminantes, asimismo sus datos permiten orientar su interpretación. la estación meteorológica debe incorporar instrumentos que permitan la medición de las siguientes variables:*

- *Velocidad y dirección del viento superficial.*
- *Humedad relativa del aire. Presión atmosférica.*
- *Temperatura del aire.*
- *Precipitación*



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	<p>b.1 Identificó como fuente generadora de efluentes al empleo de baños químicos (Figura 33); asimismo, estimó el volumen de generación (Cuadro 135) y estableció sus medidas de manejo (F. Gestión y manejo de efluentes). No obstante, ello no guarda coherencia con lo declarado en el ítem 3.6.6. “Generación de Efluentes” (folio 000084), donde declaró la habilitación de letrinas de campo o baños ecológicos; por lo tanto, no queda claro, cuál será el sistema de manejo de los efluentes domésticos del proyecto de ITS.</p> <p>b.2 En el apartado H. “Manejo de materiales excedentes” (folio 000290), señaló que los materiales excedentes (<u>Material excedente de cortes de terreno y de limpieza de derrumbes</u>) que se pueda generar durante la etapa de construcción del mantenimiento de pavimentos para los Sectores Tazón: Km. 253+866 – Km. 255+367 y Santa Rosa: Km. 275+910 – Km. 289+000, estará a cargo de la concesionaria. No obstante, las actividades antes mencionadas no fueron consideradas en el ítem 3.4. “Descripción de actividades y componentes que propone el presente ITS”, por tanto, no formarían parte del proyecto de ITS; además que, el material excedente no es considerado como residuo, toda vez que, su manejo no considera infraestructuras de disposición final de residuos sólidos.</p> <p>b.3 En el apartado C.3. “Estimación de la masa, volumen o unidades”, presentó el Cuadro 135. “Estimación de masa etapa de Construcción” (folios 000283 - 000284), caracterizó de acuerdo con su peligrosidad a los residuos de asfalto, considerándolo como NO PELIGROSO y estimó su volumen. No obstante, en el Cuadro 19. “Cantidad estimada de residuos sólidos del proyecto” (folio 000086) el material bituminoso (puede considerarse a los residuos del fresado, del asfalto en caliente, entre otros) fue considerado como residuo peligroso, por tanto, no queda clara la clasificación de los residuos de asfalto, considerando además que dichos residuos por su contenido de alquitrán son considerados peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III, Lista A: Residuos peligrosos Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.</p>	
19.	Se advierte que el Titular, en el ítem 3.9.6. “Plan de cierre” (folios 000316 - 000317), estableció las acciones que serán implementadas posterior a la finalización de las actividades constructivas. No obstante, omitió considerar	Se requiere al Titular, establecer medidas para el cierre de las áreas seleccionadas para la habilitación de las letrinas.



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	medidas para el cierre de las letrinas propuestas en el 3.6.6. <i>"Generación de Efluentes"</i> .	
20.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el Literal F. <i>"Programa de Relaciones Comunitarias"</i> (folio 000297) indicó un conjunto de actividades que se refieren al cumplimiento del código de conducta, a los mecanismos de atención de quejas y reclamos, y a las estrategias comunicacionales. Por lo que, el precitado literal debe estructurarse en subprogramas que conlleven a un mejor entendimiento del contenido del mismo.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Estructurar el Literal F. <i>"Programa de Relaciones Comunitarias"</i> en subprogramas que permita visualizar las actividades relacionadas a los códigos de conducta, atención de quejas y reclamos, y las estrategias comunicacionales.</p>
21.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>a. Mediante el ítem 3.9.7 <i>"Cronograma y Presupuesto"</i> (folios 000317 - 000319) presentó un cronograma y presupuesto de implementación para la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA). No obstante, se advierte que el ítem 3.9 <i>"Estrategia de Manejo Ambiental"</i> se encuentra observado en la presente matriz por lo que, dicho presupuesto y cronograma se encuentran desactualizados.</p> <p>b. En el Cuadro 141. <i>"Cronograma de los planes y programas de manejo ambiental"</i> (folio 000319) debe precisar si los procesos de contratación de mano de obra se llevarán a cabo para cada etapa del proyecto.</p>	<p>Se requiere al Titular</p> <p>a. Revisar y actualizar el ítem 3.9.7 <i>"Cronograma y Presupuesto"</i> de implementación de la EMA, teniendo en cuenta las modificaciones que realizará a las medidas, planes y/o programas incluidos y aplicables al proyecto producto de las observaciones precedentes.</p> <p>b. Precisar en el Cuadro 141. <i>"Cronograma de los planes y programas de manejo ambiental"</i>, si los procesos de contratación de mano de obra se llevarán a cabo para cada etapa del proyecto.</p>
<b>CARTOGRAFIA</b>		
22.	<p>Se advierte que el Titular:</p> <p>En el anexo 6.3 <i>"Mapas del ITS"</i> y anexo 6.4. <i>"Plano"</i>, los mapas y planos contienen la firma, sello y colegiatura, asignada por el Colegio de Ingenieros del Perú; sin embargo, no corresponden al especialista encargado de su elaboración de conformidad con lo señalado en el artículo 50 del Reglamento de la Ley del SEIA<sup>44</sup> y con lo citado en el artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 28858 - Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza al Colegio</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <p>Corregir la firma, sello y colegiatura, la cual debe corresponder al del especialista que elaboró los mapas contenidos en el anexo 6.3 y anexo 6.4; asimismo, incorporar el sello asignado por el Colegio de Ingenieros del Perú.</p>

<sup>44</sup>

**Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM**  
**Artículo 50.- Suscripción de los estudios ambientales**

*"Los estudios ambientales, anexos y demás documentación complementaria, deben estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, el estudio ambiental debe ser suscrito por los representantes de la consultora a cargo de su elaboración. Toda la documentación presentada en el marco del SEIA tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, los representantes de la consultora que la elabora, y los demás profesionales que la suscriban son responsables por la veracidad de su contenido".*



PERÚ

Ministerio  
del AmbienteServicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental  
para Proyectos de Infraestructura

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Nº	SUSTENTO	OBSERVACIÓN
	de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República <sup>45</sup> .	

<sup>45</sup> **Reglamento de la Ley Nº 28858, Ley que complementa la Ley Nº 16053, Ley que autoriza al Colegio de Ingenieros del Perú, para supervisar a los profesionales de Ingeniería de la República, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2008-VIVIENDA**

**Artículo 5.- Sobre la firma, el Refrendo y el Ejercicio de la Actividad Profesional**

5.1 (...) el profesional Ingeniero, bajo la firma o refrendo que consigna en los documentos que elabore, deberá colocar el Sello que le proporcione el CIP, en el que deberán figurar sus nombres y apellidos, especialidad y el número de Registro del Colegio de Ingenieros del Perú que le corresponde (...).